

El Trabajo Penitenciario en la Cárcel Nacional “La Modelo”: Un análisis desde el discurso y
desde la experiencia

Angie Paola Serrano Londoño

Daniel Fernando Eslava Ríos

Trabajo presentado para optar al título de Abogados

Director:

Profesor Over Humberto Serrano

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá D.C.

2017

Agradecimientos y Dedicatoria

Este texto está dedicado a todos los que contribuyeron -aún con una simple palabra- a que este proyecto fuera una realidad.

A Dios, nuestro principal guía que nos dio fuerza aún en tiempos de desesperanza.

A nuestros padres, quienes con una reflexión o una motivación dieron impulso poco a poco a nuestros esfuerzos para no darnos por vencidos.

A Daniela Romero, quien, con sus hermosas palabras, su amor y sus cuidados me motivó para jamás desistir en esta empresa, y me compartió su pasión por el campo penitenciario. Siempre me enseñas lo más hermoso de esta vida.

A ti mi abogado favorito, que, aunque ya no camines junto a mí, siempre me motivaste, me apoyaste y me enseñaste a ser mejor cada día, a no renunciar bajo ninguna circunstancia a esta hermosa profesión. Esto no hubiera sido posible sin ti.

A mi compañero Daniel, por tomar la dirección y traerme hasta aquí para poder alcanzar nuestra meta.

A la doctora Olga Lucía Gaitán Ariza, trabajadora social del EC La Modelo en Bogotá, que nos abrió sus puertas, nos mostró la realidad que allí se vive a diario, y nos enseñó que cada ser humano que se encuentra privado de la libertad tiene su propia historia y merece una segunda oportunidad. A ella le debemos un infinito agradecimiento.

A la población privada de la libertad del EC La Modelo de Bogotá, que cada día lucha para cambiar su historia, pese a las difíciles condiciones que allí se encuentran y que les esperan en libertad. En especial, a aquellos que nos abrieron su espacio y nos compartieron su experiencia y emociones.

Al mayor del INPEC Juan Pablo Ortiz, quien nos abrió las puertas del instituto enseñándonos su trabajo y el de sus colegas, mostrándonos así la labor que realizan día a día por cambiar la realidad de los internos.

A nuestro tutor, el profesor Over Serrano, quien nos asesoró en el camino que recorrimos para llegar hasta este producto final.

A todos ustedes, ¡Gracias!

Bogotá, 8de noviembre de 2016.

“Al fin y al cabo, caminantes somos y por el camino andamos. Todos, tanto sabios como los ignorantes.”

José Saramago

“¡Si en vez de alimentar los caldos de la desesperación y de la angustia, nos volcáramos apasionados, revelando un entusiasmo por lo nuevo que exprese la confianza que el hombre puede tener en la vida misma, todo lo contrario de la indiferencia! Dejar de amurallarnos, anhelar un mundo humano y ya estar en camino”

Ernesto Sábato – La Resistencia.

Resumen

En el presente proyecto se pretende analizar el trabajo penitenciario como parte del tratamiento progresivo para la resocialización, desde su planeación por la institucionalidad penitenciaria representada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, hasta su ejecución en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Bogotá.

Como se verá, desde el punto de partida del tratamiento penitenciario -el cual es la resocialización-, se genera una falta de claridad, la cual trasciende en el objetivo hacia donde tenderán los programas implementados por el INPEC para lograr la misma, y en último lugar, la finalidad de la pena. De igual forma, el trabajo como valor social es enfocado desde el ámbito penitenciario no como una forma creadora y potenciadora del mundo que rodea al hombre -tal como la concebía Marx-, sino como un mecanismo por el cual el interno regresa al sistema económico del que se ha desviado, para luchar por su supervivencia en él.

Por otra parte, y de forma análoga, el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O.), como guía científica de aplicación del tratamiento clínico del recluso-enfermo, no busca que el interno modifique el mundo a través de su fuerza y su energía, sino que éste acepte resignadamente las condiciones del contrato social, pese a que otros programas del área psicosocial -como Trabajo Social y Psicología- buscan generar el bienestar individual de éste y una relación “sana” con su entorno social y familiar.

Por tanto, es posible indicar que en dicho establecimiento se dan condiciones semejantes a las descritas por Foucault, cuando éste indicaba que la cárcel es un aparato de poder que vincula al hombre con el trabajo, utilizado como instrumento del sistema penal -y en último lugar, del Estado- para ligarlo a un sistema económico y construir un sujeto en parámetros de “normalidad”.

Palabras clave:

Tratamiento penitenciario, resocialización, trabajo penitenciario, control social, Foucault.

Abstract

In the present paper, we try to analyze the penal labour as a part of the progressive treatment for the resocialization, since its planning by the prison institutionality represented by the National prison institute INPEC, until its execution in the Prison “La Modelo” in Bogotá.

As it will see, in the start point from the prison treatment -what it is the resocialization-, it produces a shortage of clarity, which spreads in the objective that will tend the INPEC’s programs to, and in last place, the purpose of the punishment. Likewise, the labour as a social value is focus from the prison range and area, not as a creator and enhancer way in the world that surrounds to the mankind -such as it was considered by Marx-, otherwise as a method how the inmate returns to the economic system from that it has turn off, to fight to survive in it.

Additionally, and in analogous way, the Action plan and opportunities System (P.A.S.O.), as a scientific guide in the application of the clinical treatment to the sick-inmate, doesn’t want to the energy and strength of him modifies the world that involves him, only that he shall accept resignedly the conditions from the social contract, in despite that the other programs -as Social Work and Psychology- wants to generate individual welfare in the inmate, and a “healthy” relationship with their social and familiar environment.

Thus, is possible say that in this prison it reveals similar conditions to the described by Foucault, when he indicates that the prison is a power system that vinculates man with the work, used by the penal system -and in the last place, by the State-, to tie him to an economical system and build an individual in “normality” criteria.

Key Word:

Prison treatment, resocialization, prison work, social control, Foucault.

Tabla de contenido

Introducción	1
Capítulo I – La Resocialización a Través Del Trabajo Penitenciario	3
A. Marco teórico	3
La sociedad de la disciplina de Foucault.....	3
La cárcel desde Baratta	5
La Crítica de Emiro Sandoval	5
La Criminología Critica como enfoque de estudio	6
B. Marco conceptual.....	7
La resocialización	7
La resocialización en las ciencias sociales	7
¿Qué es resocialización?	11
Trabajo Penitenciario	12
Conclusiones	22
C. Trabajo y prisión en otros sistemas jurídicos	23
Estados Unidos.....	23
España	29
Capítulo 2 – Sistema penitenciario colombiano y trabajo resocializante: experiencia global	33
A. El Sistema Penitenciario Colombiano	33
Población Penitenciaria	34
Infraestructura penitenciaria y carcelaria	35
Condiciones de vida de los internos	37
B. El tratamiento penitenciario en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014.....	39
Características	39
Elementos del tratamiento penitenciario	40
Fases del tratamiento.....	40
El Tratamiento Penitenciario en Cifras	44
C. Algunos programas de Trabajo Penitenciario implementados en los ERON	45
Libera Colombia	45

EL TRABAJO PENITENCIARIO EN “LA MODELO”

D.	Tratamiento penitenciario desde el ámbito normativo	46
	Circular 32 del 04 de julio 2006 - INPEC	46
	Resolución 2392 de 2006- INPEC	46
	Resolución 8619 de 6 de septiembre de 2007 - INPEC	47
E.	Modelo de Tratamiento Penitenciario del INPEC – P.A.S.O.....	48
	La consolidación del P.A.S.O.	49
	Estructura del P.A.S.O.	50
	Características comunes de las 3 fases del P.A.S.O.....	52
	El P.A.S.O. y las fases del tratamiento penitenciario según la Ley 65 de 1993.....	53
	El P.A.S.O. y el trabajo en la prisión.	55
	Críticas al P.A.S.O.	58
 Capítulo 3 – La experiencia en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Bogotá.		63
A.	Características del Establecimiento	63
	Distribución poblacional.	64
B.	Condiciones de vida en “La Modelo”	65
	Perspectiva en la opinión pública	65
	Tratamiento penitenciario en La Modelo	69
C.	Metodología utilizada	71
	La entrevista	71
	La observación directa.....	73
	Información recolectada	74
D.	La experiencia en La Modelo	75
	La Entrevista: La narrativa de los privados de la libertad	75
	La vida en La Modelo: La bitácora	77
E.	Análisis de los datos recolectados en conjunto.	78
	Antagonismo de los conceptos de trabajo y labor.....	79
	Las labores asignadas a los internos son de carácter dependiente	79
	Resocialización.....	79
	El enfoque personal frente a un enfoque clínico.....	80
	El privado de la libertad no se concibe en bienestar fuera de las rejas	81
	Ineficacia del discurso resocializante	81

Capítulo 4 – Conclusiones del presente trabajo y nuevos caminos en la investigación en torno al Sistema Penitenciario	82
A. Conclusiones en torno a la Resocialización y el sistema de tratamiento progresivo	82
B. Conclusiones metodológicas y nuevos caminos a partir del presente documento.....	84
Teóricos.....	85
Prácticos	85
C. Consideraciones finales.....	86
Referencias Bibliográficas.....	87
Anexos	96
Bitácora #1	96
Bitácora #2	99
Entrevistas efectuadas a los internos	101
Entrevista No 1	101
Entrevista No 2.....	105
Entrevista No 3.....	108
Entrevista No 4.....	111

Lista de tablas

Tabla 1. Estructura del Código Penitenciario y Carcelario.....	33
Tabla 2. Tipología de ERON y su distribución estadística	36
Tabla 3. Distribución de privados de la libertad según situación jurídica	64
Tabla 4. Distribución de internos según el nivel educativo	64

EL TRABAJO PENITENCIARIO EN “LA MODELO”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Introducción

Para que el sistema de resocialización de los presos colombianos sea efectivo, deben existir condiciones mínimas que permitan que estos soporten su privación de la libertad con dignidad, como Agua potable, higiene, un lugar para dormir dignamente, un sistema de salud efectivo, comida en buenas condiciones y una infraestructura carcelaria óptima. Pese a ello, como se evidenció en la Sentencia T-762 de 2015, la Corte Constitucional reiteró la declaratoria de estado de cosas inconstitucional frente a la crisis humanitaria de los centros de reclusión, indicando que la violación de los derechos fundamentales de los presos era el resultado de una falta de política penitenciaria, improvisación en el sistema penitenciario y las inhumanas condiciones de las cárceles del país, lo que exige la adopción de medidas profundas y a largo plazo. (CORTE CONSTITUCIONAL, 2015)

Dicha afectación en las condiciones mínimas de vida digna de los reclusos ha repercutido en la resocialización de los reclusos, como lo ha indicado el máximo tribunal constitucional en sentencias T -158 de 1998, T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

Pero, si bien es cierto se ha indicado por las autoridades y la Academia la grave problemática del Hacinamiento Carcelario, no se ha analizado a profundidad el cumplimiento del postulado de “Resocialización”, específicamente en relación al trabajo penitenciario como forma de tratamiento.

Con base en lo expuesto, los investigadores (y autores del presente trabajo) se formularon la siguiente pregunta:

¿Ha sido efectivo el trabajo penitenciario como mecanismo de resocialización dentro de la cárcel La Modelo de Bogotá, en el año 2016?

¿Cómo se analizó el fenómeno observado y planteado desde la pregunta problema formulada? De dos formas: Con la observación del entorno penitenciario y con la entrevista individual de algunos internos. Entendida la primera como el análisis de un entorno o comunidad por medio de la interacción del observador con éste (Angrosino, 2012); otro tanto aporta la entrevista, pues permite construir un significado mutuo entre entrevistador y entrevistado (Angrosino, 2012). Es decir, el enfoque metodológico utilizado en la presente investigación ha sido de carácter cualitativo, y con el uso de tres herramientas principales: La observación participante, la entrevista semiestructurada y la investigación documental.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Nuestra hipótesis de partida ha sido que el Trabajo Penitenciario no es efectivo en la finalidad resocializadora propuesta por la ley penal, con base en dos factores: El primero, que el personal psicosocial del INPEC (encargado de la aplicación del trabajo penitenciario) no tiene una relación cercana y directa con las personas privadas de la libertad (PPL), mostrando únicamente la utilidad de las labores intramurales como beneficios punitivos (rebajas); el segundo, debido a las pésimas condiciones estructurales y de equipamiento del Establecimiento, lo cual desmotiva a la población privada de la libertad de asistir a los programas de Trabajo Penitenciario.

Siendo así, se entrará en el contenido propio del trabajo. Este se encuentra dividido en cinco capítulos:

La resocialización a través del trabajo penitenciario (capítulo 1), en el que se esbozará el marco teórico que da sentido al presente trabajo, al mismo tiempo que se estructurarán los conceptos principales que se utilizarán dentro del presente documento, y por último un pequeño plano comparativo con otros sistemas jurídicos acerca del Trabajo penitenciario.

El sistema penitenciario colombiano en perspectiva global y el trabajo resocializante (capítulo 2), en el cual se expondrán las características de nuestras cárceles, sus principales indicadores, así como la forma en la que está construido el “tratamiento penitenciario” y el trabajo en la prisión en nuestro país.

La Experiencia en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Bogotá (capítulo 3) en el cual se indicarán las herramientas metodológicas utilizadas para analizar el entorno que allí se da, la información recolectada y las evidencias encontradas allí en relación a lo expuesto en los tres capítulos anteriores.

Conclusiones del presente trabajo y nuevos caminos en la investigación en torno al sistema penitenciario (capítulo 4) en el que se resaltarán las enseñanzas dejadas por la ejecución del presente proyecto, así como reflexiones en torno a nuevas perspectivas que puedan ser investigadas en torno al trabajo penitenciario y la resocialización.

Capítulo I – La Resocialización a Través Del Trabajo Penitenciario

En primer lugar, para comprender el fenómeno estudiado, es necesario esbozar el marco teórico y conceptual utilizado en el presente trabajo. Para este caso, se esbozarán brevemente los conceptos principales, y posteriormente el enfoque teórico utilizado:

A. Marco Teórico

El enfoque teórico seleccionado para guiar el presente trabajo ha sido el de la Criminología Crítica, orientado principalmente en los conceptos de Michel Foucault, Alessandro Baratta, y Emiro Sandoval Huertas.

La sociedad de la disciplina de Foucault

Ahora bien, como bien lo resalta Foucault, el Sistema Penal ha avanzado desde un paradigma de la pena como venganza pública, hacia lo que él denomina la “sociedad de la disciplina”, en una compleja relación entre el poder del soberano y los ciudadanos. (Foucault, 2002)

El primer paso que se da hacia este modelo es identificado por este autor en dos pensadores iluministas: Cesare Beccaria y Jeremy Bentham.

Beccaria, economista, en su tratado “De los Delitos y de las Penas” busca principalmente superar el paradigma absolutista de venganza pública, juicios privados y torturas de los penados, con el fin de *humanizar* la ejecución del castigo penal, así como dar un nuevo fundamento a este: Incentivar a los restantes miembros de la comunidad a no cometer un delito semejante a quien castiga la sociedad; así como aleccionar al “delincuente” para que dicho comportamiento no vuelva a ocurrir nuevamente. Esto, desde un punto de vista contractualista, en el que todos los ciudadanos ceden parte de su libertad y sus derechos para velar por el bienestar público, y por lo cual al momento de ejecutar un castigo público éste no debe transgredir los derechos más básicos a los que ninguno de los miembros del contrato social estaría dispuesto a renunciar (Beccaria, 2015)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Bentham, por otra parte, propone un modelo arquitectónico y estructural de prisión: El Panóptico. Bajo este modelo, busca educar al recluso por medio de la disciplina para que se pueda reformar y ser útil a la sociedad, así como que éste pueda llevar a cabo su vida en prisión de forma transparente al custodio: Llámese carcelero o denomínese el Estado. Dicha transparencia garantiza que el panóptico se convierta en el “ojo que todo lo ve” (Foucault, 2002); desde las acciones diarias del custodio, hasta la conciencia misma y la forma en la que piensa y ve el mundo.

La forma como define Bentham la finalidad de El Panóptico en la ejecución de la pena se puede resumir en lo siguiente:

“Antes de todo conviene recordar sumariamente los objetos á que debe mirarse en toda institución de esta clase. Retraer de la imitación de los delitos con el ejemplo (sic) de la pena; prevenir los delitos de los presos durante su cautividad; mantener entre ellos la decencia; conservar la salud y la limpieza, que es parte de ella; estorbar su fuga; procurarles medios de subsistencia para el tiempo de su soltura; darles las instrucciones necesarias; hacerles adquirir hábitos virtuosos; preservarles de todo mal trato ilegítimo; procurarles el bien estar de que es susceptible su estado, sin ir contra el objeto del castigo; y en fin, lograr todo esto por medios económicos, por una administración interesada en el buen éxito, y por reglas de subordinación interior, que ponen a todos los empleados bajo la mano del jefe (sic), y al jefe (sic) mismo bajo los ojos del público; estos son los diversos objetos que se deben buscar en el establecimiento de una cárcel.” (Bentham, 1978. Págs. 45 y 46)

Si seguimos la descripción utilizada por el método arqueológico de Michel Foucault, ello implicaría que la resocialización “panóptica” lleva en sí como características relevantes la preservación de la decencia, la inserción de hábitos de salud y limpieza como características de normalidad, darles instrucciones necesarias sobre la forma de comportarse, y enseñarles hábitos virtuosos según los estándares sociales de la época¹

Como lo indica Foucault, esto se haría factible en forma que el mismo establecimiento carcelario reglaría las interacciones entre internos, la forma en la que piensan y los valores en los

¹Como veremos más adelante, la corrección del recluso fue concebida en primer lugar como la enseñanza de uno de los hábitos “virtuosos” más preponderantes en nuestra sociedad occidental: El Trabajo.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

que se les debe educar (Foucault, 2002). Sin embargo, y como indicaría este mismo autor en *La verdad y las formas jurídicas*, la construcción del modelo de la sociedad disciplinaria requiere el control del aspecto interno de las personas: Intromisión en los hábitos propios del recluso, enseñanza de la decencia, la moralidad en las relaciones entre los internos, etc.

Desde el método “arqueológico”² es necesario indicar que la resocialización consiste en la intromisión del sistema penal en la interioridad del sujeto: La forma en la que viste, calza, se relaciona, se baña, come, trabaja, estudia y duerme. Todo esto, con el fin de disciplinar al sujeto y enfocarlo hacia un modelo específico de productividad y de normalidad social

La Cárcel desde Baratta

Por otra parte, Baratta considera que en el sistema carcelario no se puede generar ningún tipo de resocialización: La influencia de las subculturas en el sistema carcelario³ y la educación que crea una dependencia psicológica y social en el recluso, en ningún caso pueden resocializar para la libertad (Baratta, 2004, Págs. 193 y 194). Pese a la durísima crítica al sistema penitenciario en sí mismo y su reproducción de las condiciones de la sociedad capitalista, este autor no se atreve a construir un concepto propio de resocialización.

Aunque es necesario resaltar que, en la crítica efectuada al sistema penitenciario, da por sentado que la resocialización, o el fin del sistema penal, consiste en educar para la libertad y separar al sujeto recluso de los mecanismos propios del sistema capitalista.

La Crítica de Emiro Sandoval

Desde otra orilla de la Criminología, el profesor Emiro Sandoval Huertas indica que la resocialización nace como una pretensión de la clase burguesa con el fin de neutralizar las ideologías socialistas en auge, en la Europa del Siglo XIX.

² Propuesto por Michel Foucault en sus diversas obras, como la forma en la que se analiza el origen y construcción de un fenómeno o un aspecto social. Desde el análisis de la construcción del Hospital, hasta de las palabras y su relación con las cosas que éstas buscan significar.

³ La teoría de las subculturas criminales es la explicación sociológica a la forma en la que se generan grupos criminales con un sistema de valores propio: Estos grupos cambian el orden o los valores sociales en sí mismos, para dar preponderancia a aquellos que sirvan a sus objetivos o que inclusive sin tener dicha finalidad premeditada choquen directamente con los valores tradicionales. Dentro de esta teoría se puede suscribir la teoría de las técnicas de neutralización (Baratta, 2004, Págs. 66 y ss.)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“El trato de los criminales por la sociedad tiene por motivo la seguridad social. Más, como el objeto de él es el criminal y no el crimen, su fin primordial debe ser la regeneración moral de aquél. Por esta razón, la mira suprema de las prisiones debe ser la reforma de los criminales y no la imposición del dolor, o sea, la venganza” (Sandoval, 1996)

Por tanto, y de forma análoga a lo conceptualizado por Foucault, entiende que la idea de la resocialización es la “normalización” de un “desviado” que ataca los valores propios de la sociedad.

En un punto de su famosa obra “Penología: Partes General y Especial”, este autor critica a la misma resocialización, sobre todo cuando es usada como un “tratamiento”⁴ en donde el interno-enfermo debe reformarse para volver a la sociedad. Ello implica un desconocimiento de factores de carácter social y cultural que generan la conducta que lleva al “delincuente” a cometer un acto que transgreda el orden social, sin detenerlos de forma crítica: Se habla de los factores sociales del delito, pero cuando se habla de tratamiento, éste se aplica de forma individual (Sandoval, 1996).

La Criminología Crítica como enfoque de estudio

Ahora bien, como se expuso anteriormente, la Criminología Crítica propone el estudio de la institucionalidad y estructural del sistema penal como un ente inserto dentro de un contexto histórico, social y político definido: Es decir, no significa lo mismo la cárcel en la Europa feudal que en una sociedad capitalista plenamente formada o como forma de represión en los sistemas socialistas totalitarios. Si bien es cierto, se resaltaron tres aspectos principales del paradigma, el objetivo principal es analizar -bajo este enfoque teórico- la consolidación, estructura y ejecución de los programas de Trabajo Penitenciario en un Establecimiento de Reclusión⁵ en un contexto socio-económico específico y según los valores entendidos socialmente como virtuosos -en este caso, nos centramos en el valor del trabajo.

⁴ De allí el concepto “tratamiento penitenciario”

⁵Para el presente caso, la Cárcel Nacional “La Modelo” de Bogotá”.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

B. Marco Conceptual

La resocialización.

Es complejo encontrar una definición plena de la resocialización dentro de la doctrina del Derecho Penitenciario⁶. La Ley 65 de 1993 se limita a indicar que el fin de la pena y del tratamiento penitenciario es la resocialización del recluso; este defecto es más evidente, por ejemplo, en el Artículo 10 de dicha ley:

“ARTÍCULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO: El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”

En esta norma, se restringe a indicar la resocialización como finalidad del tratamiento penitenciario, lo cual se logrará a través del examen de su personalidad y de la disciplina, el trabajo, y los otros aspectos indicados en la ley.

Por tanto, para definir la resocialización es necesario tener en cuenta varias posturas que confluyen en torno a dicho concepto: La construcción histórica que ha tenido el Derecho Penal desde la Criminología Crítica⁷; el imaginario y discurso sobre la resocialización contenido en la jurisprudencia constitucional; por último, su conceptualización en el Trabajo Social.

La resocialización en las ciencias sociales.

Desde las ciencias sociales se han generado diversas explicaciones al fenómeno criminal, y con ello, a la finalidad de la pena conocida como resocialización.

Enfoque sistémico.

Este enfoque parte de dos conceptos fundamentales. El primero es la existencia de un ente funcional total denominado *supra sistema* en el que subsisten diversas partes

⁶ Como se verá a profundidad, ni siquiera los mismos privados de la libertad conocen el concepto, lo cual puede tener influencia en su paso por el establecimiento de reclusión.

⁷ Según se vio en el Marco Teórico.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

interrelacionadas e interactuantes entre sí, según una compleja relación que se desarrolla entre ellas. Dichas partes se denominan *subsistemas*, que tienen una estructura particular y características propias pero similares al supra sistema, alimentándolo desde su propia estructura y comunicándole sus características particulares de forma conjunta. (Castillo, 2007, Pág. 24)

El segundo, es la asimilación de las instituciones sociales como subsistemas dentro del supra sistema social⁸. Por tanto, la familia, la escuela, la iglesia, la justicia y la prisión son subsistemas con sus características propias, y que por medio de mecanismos de socialización (transmisión de valores socialmente aceptados dentro del subsistema) alimentan al supra sistema y legitima las normas que rigen dichas instituciones. (Castillo, 2007, Pág. 24)

Por ende, la resocialización consiste en la forma en la que la institucionalidad penitenciaria utiliza sus mecanismos de socialización con el privado de la libertad, comunicándole los valores propios del supra sistema social al cual busca reinsertarse nuevamente.

Este enfoque ostenta una falencia importante, la cual consiste en que no cuestiona en sí mismo los valores creados por el sistema y la forma en la que se comunica; simplemente se limita a describir el proceso de modificación del ámbito interno de un recluso para que éste sea acorde a la “normalidad” social. Así mismo, la legitimación en sí misma del supra sistema carece de un análisis juicioso y certero de las condiciones en las que se sustenta dicho sistema⁹, con lo que se convierte en una fatalidad a la que el recluso debe adaptarse y “normalizarse”

Enfoque constructivista.

Este enfoque entiende el proceso de socialización como una interacción entre la disposición interna de un sujeto con lo que sucede en su ambiente: el individuo se construye a sí

⁸La institucionalidad social fue definida por Emile Durkheim

⁹ Frente a esto, es dable esgrimir la objeción utilizada por Hinkelammert frente a la teoría social de Berger: *Berger indica que la sociedad se constituye sobre un nomos que genera orden y estabilidad en el caos de las relaciones humanas, pero en ningún momento se preocupa por analizar la forma en la que se constituyó ese nomos sino que lo da por sentado; por lo tanto, la forma en la que Berger legitima la sociedad no se preocupa respecto de la forma en la que esta se constituye, dándola por universal y restringiendo la posibilidad de contrastar el sistema frente a otro con el fin de analizar cuál es mejor.* (Hinkelammert, 2000. La cita no es textual, es un parafraseo de la idea original del autor)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

mismo con base en su propia mente y lo que sucede a su alrededor. (Carretero, citado por Castillo, 2007, Pág. 19).

Por tanto, las instituciones sociales le dan al sujeto los valores o normatividades regentes en la sociedad en la cual se encuentran insertos, así como las herramientas que el sujeto tiene para afrontarla; éste, en cambio, debe entender la realidad según la información suministrada por las instituciones, utilizar las herramientas que se le han dado por parte de la sociedad, y luego vivir según lo que ha construido dentro de sí. (Castillo, 2007, Pág. 19)

Este enfoque sufre de dos defectos contrastables con la realidad. El primero, y de forma similar al enfoque sistémico, no cuestiona la validez ni la estructura propia del sistema concreto y el ambiente “social” que rodea al sujeto, así como tampoco las normas o herramientas brindadas; el segundo, consiste en que da por sentado que los procedimientos y valores transmitidos por las instituciones sociales garantizan un resultado de vida.

Llevemos esto a un ejemplo en el nivel penitenciario: La prisión utiliza el tratamiento penitenciario -trabajo y educación- con el fin de inculcar al recluso de la bondad del trabajo y el respeto en la convivencia social más allá de las rejas. Si se aplica el enfoque constructivista, se tendría que la influencia del sistema penitenciario en la socialización del recluso generaría un cambio positivo en sus relaciones con las personas fuera de las rejas y en su forma de vida. Pero, el recluso al salir al pos penado se enfrenta con la exclusión social y laboral, con lo cual se cierran las puertas de poder ganar un salario para vivir dignamente y la posibilidad de ser incluido dentro de las relaciones sociales.

Paradigma humanista.

Como indica el Trabajador Social argentino Di Carlo, el Trabajo Social busca resolver problemas sociales y propiciar cambios benéficos en la sociedad, integrando en esto lo general con los casos particulares, sin que en ningún momento se tenga a esta disciplina como una “práctica social”, sino una forma creadora de influir a nivel individual y colectivo. (Di Carlo, 2015, Pág. 2).

Por tanto, bajo este paradigma se presenta un desafío ante el enfoque asistencialista del Trabajo Social, en el que la ayuda brindada por éste se confunde con acciones “benévolas e

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

incidentales” derivadas de la caridad: Consiste en un escenario de lucha en el que cada palmo de terreno ganado deriva en el mejoramiento del bienestar de todos los seres que poseen unos derechos inherentes: Es un compromiso profesional que se traduce en lo siguiente: *“allí está el otro que me demanda y yo que debo responderle”* (Di Carlo, 2015)

En relación con las objeciones aquí formuladas a los dos enfoques previamente formulados, el Paradigma Humanista del Trabajo social y en general de las ciencias sociales se fundamenta en la crítica a la forma en la que el método tradicional de las mismas abordó la *valoración* de los hechos o la estructura social.

El centro del trabajo social dentro del paradigma humanista será el sujeto en condiciones iguales al profesional, sintiente y con las circunstancias circundantes a la existencia de cualquier hombre.

“La teoría igualitaria propia de la profesión consiste en el reconocimiento del otro como ser pensante, como ente racional. Un ser que puede hacerse cargo de su vida y que puede, además, darle un sentido moral-social a la misma.

No todos hemos tenido las mismas condiciones materiales y educativas y no todos hemos contado con las mismas chances de desplegar hábitos críticos reflexivos. Es más, determinadas condiciones adversas pueden hasta haber amenazado gravemente el surgimiento o mantenimiento de la capacidad de pensar y comunicarse con otros.” (Di Carlo, 2015, Pág. 9)

Con base en dichas condiciones de vulnerabilidad del sujeto, se aplican racionalmente las facultades del hombre con el fin de “reorganizarlo”

“Para esta reorganización del otro (individuo, grupo o comunidad) por la vía reflexiva, el trabajador social suele utilizar recursos sociales, tanto materiales como profesionales y culturales. Un servicio médico o psiquiátrico, un hogar sustituto, un grupo de referencia, un apoyo económico transitorio o hasta permanente, una beca, una red, una prótesis, etc.” (Di Carlo, 2015, Pág. 11)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Por tanto, bajo este paradigma se asimila a la resocialización como el objetivo de reorganización del individuo recluso, a nivel personal, grupal y comunitario. Pero, trasciende más allá del hecho del crimen cometido, y se dirige hacia aspectos propiamente del sujeto que allí se encuentra interno:

“Cuando se habla de sujetos privados de la libertad, la tarea apunta, además, a redescubrir y compensar con ellos aquellos factores que condicionaron y/o determinaron su situación de encierro; situación ésta que ocasiona una crisis familiar ante la ausencia de un miembro del grupo referencial; crisis que se aborda estableciendo nexos comunicacionales que pretenden profundizar, por un lado en la historia del sujeto y su entorno cercano, a la vez que fortalecer, mantener, promover las relaciones integradoras.

Estos nexos se construyen a partir de relaciones inter-subjetivas (8) entre el profesional y el sujeto-familia, respetando la voluntad del otro, la disposición hacia el abordaje; condición sin la cual no se podría acceder al campo representacional de los sujetos, el que nos permite, finalmente, desentrañar las modalidades resolutivas empleadas por éstos para enfrentar sus problemáticas e interactuar en sociedad.”
(Quiroga, 2012, Pág. 6)

Entonces, la resocialización desde el humanismo en el Trabajo Social (así como en las ciencias sociales) se dirige directamente a reorganizar al sujeto en sus experiencias, en sus relaciones y sus formas comunicativas, tanto a nivel individual como grupal y comunitario. En este nivel, por ejemplo, se puede ejercer la misma objeción hecha previamente a los enfoques constructivista y sistémico, pues si bien en la teoría asume que es necesario reorganizar a nivel individual, grupal o comunitario con el fin de mejorar su bienestar, en la práctica se reduce su campo de prácticas al sujeto, dejando de lado el análisis y el trabajo por el mejoramiento de aspectos sociales que inciden en la ejecución penitenciaria (de forma previa o posterior).

¿Qué es resocialización?

Del contraste entre los tres conceptos construidos de resocialización se puede concluir lo siguiente:

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

El concepto sobre resocialización construido en el Trabajo Social se confronta con el paradigma clínico-terapéutico propuesto por la legislación penal y la Jurisprudencia, toda vez que no consiste en otorgar herramientas para integrarse nuevamente a la sociedad potenciando sus habilidades, sino reconstruir las relaciones, las experiencias y los recuerdos a quien se encuentra interno dentro del sistema penal, con el fin de que su reorganización repercuta en la reinserción a su vida en libertad.

El concepto crítico indica que la resocialización es la forma por medio de la cual el sistema penitenciario busca normalizar al sujeto, con base en los valores socialmente aceptados - que no son cuestionados, sino que se tienen por buenos y válidos, omitiendo algún tipo de valoración sobre su incidencia en las personas-, introduciéndose en sus relaciones interpersonales, su psiquis, su moral, la forma en la que se tiene que comportar y aun en la forma en que debe vestir y hablar. Así mismo, esta pretensión normalizadora genera una absoluta dependencia del recluso hacia el sistema, con lo cual la “preparación” para la vida en libertad del sujeto se convierte en un vínculo paternalista del sistema con el recluso.¹⁰

El concepto humanista, por otra parte, indica que la resocialización es la forma por medio de la cual el Sistema Penitenciario cumple una doble función sanadora: Brinda herramientas al interno con el fin de potenciar sus habilidades y construir su proyecto de vida; así como al mismo tiempo reorganiza sus relaciones, sentimientos, y recuerdos a nivel personal, grupal y comunitario, que influyeron en la casualidad de que el recluso actualmente se encuentre inmerso en el aparato penitenciario.

Esta doble característica¹¹ influirá directamente en la construcción del *Trabajo Penitenciario* como una de las formas de hacer concreta la finalidad de la resocialización.

Trabajo Penitenciario

Para realizar el análisis de lo que se comprenderá como Trabajo Penitenciario, en primer lugar, se analizará el concepto de Trabajo desde el Derecho Laboral y la Sociología; a partir de

¹⁰ Véase el paradigma de la Criminología Crítica, esbozado en el Marco Teórico

¹¹ Esta particularidad de la resocialización se debe a dos aspectos: La pretensión humanista se enfoca en el individuo, quien requiere la reconstrucción de sus relaciones, su psicoafectividad, sus recuerdos y va a construir un proyecto de vida. Por otra parte, el concepto crítico se enfoca en la estructura, en la generalidad del orden, que será el que ejerce el influjo sobre el individuo con las finalidades claras de “normalizarlo”.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

allí, se analizará el trabajo en la prisión desde una perspectiva histórica y desde la legislación penitenciaria contrastándola con lo indicado en la Jurisprudencia.

El Trabajo

La definición de Trabajo dada por la OIT es la siguiente:

“el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.” (Levaggi, 2004)

Siendo así, el trabajo tiene una doble connotación: personal y social. Personal, por cuanto se busca satisfacer una necesidad o se buscan los medios de subsistencia necesarios con el producto de la actividad humana; y social, por cuanto dicha actividad contribuye a producir bienes o prestar servicios necesarios en la misma: Fabricar vehículos, procesar materia prima, etc.

Este concepto, en principio, permite y justifica una posible explotación del trabajador dentro de las relaciones que existen entre trabajador y empleador; se establece que se le deben dar los medios de subsistencia -e inclusive se llegan a reducir convenientemente los elementos necesarios para la subsistencia del trabajador-, con el fin de que el trabajador desempeñe su rol social al contribuir a la producción de bienes y servicios necesarios a la comunidad.

Tal como lo describe Marx, se concibe la producción como lo que cada individuo puede dar a la sociedad, y como ésta puede producir individuos útiles que a ella puedan contribuir. El ejemplo que ilustra esto es el dado por A. Smith del Cazador o el pescador que suministran comida a una sociedad, al mismo tiempo que pueden ganar los medios materiales para sustentarse. (Marx, 1989, Pág. 137).

Pero Marx busca dar otro sentido diferente a la finalidad que le da la sociedad: El trabajo del hombre manipula las fuerzas naturales, moldeándolas al mismo tiempo que se desarrolla a sí mismo:

“El trabajo es, en primer lugar, un proceso entre el hombre y la naturaleza, un proceso en el que el hombre medio, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta a la materia natural misma como un poder natural. Pone en

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

movimiento las fuerzas naturales que pertenecen a su corporeidad, brazos y piernas, cabeza y manos, a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida. Al operar por medio de ese movimiento sobre la naturaleza exterior a él y transformarla, transforma a la vez su propia naturaleza. Desarrolla las potencias que dormitaban en ella y sujeta a su señorío el juego de fuerzas de la misma” (Marx, 2008, Pág. 216)

Es decir, la interacción entre fuerzas naturales y las fuerzas del hombre permite descubrir y desarrollar sus potencialidades para utilizar las mismas fuerzas naturales de forma consciente. Dicha característica es la que diferencia el trabajo -como concepto netamente humano- de una acción animal:

“Una araña ejecuta operaciones que recuerdan las del tejedor, y una abeja avergonzaría, por la construcción de las celdillas de su panal, a más de un maestro albañil. Pero lo que distingue ventajosamente al peor maestro albañil de la mejor abeja es que el primero ha modelado la celdilla en su cabeza antes de construirla en la celda. Al consumarse el proceso de trabajo surge un resultado que antes del comienzo de aquél ya existía en la imaginación del obrero, o sea idealmente. El obrero no sólo efectúa un cambio de forma de lo natural; en lo natural, al mismo tiempo, efectiviza su propio objetivo, objetivo que él sabe que determina, como una ley, el modo y manera de su accionar y al que tiene que subordinar su voluntad” (Marx, 2008, Pág. 216)

En consecuencia, el hombre no solamente busca ganar un ingreso con el fin de sustentar sus necesidades y contribuir al proceso social de producción, sino que busca transformarse constantemente en su interacción con el mundo -y lo logra-, por lo cual desarrolla sus potencialidades, conoce y aplica las leyes del mundo e imagina su trabajo *potenciando* el resultado de forma consciente.

Entonces, en primer lugar, un factor adicional en el trabajo es la forma en la que éste potencia al ser humano. Este aspecto será fundamental al momento de analizar su relación como forma “terapéutica” de tratamiento penitenciario, con la resocialización.

Pero esta clase de trabajo como forma de garantizar la subsistencia, forma de producción y forma de potencialización del ser humano y su desarrollo, no puede darse en cualquier clase de

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

condiciones. El carácter exclusivamente humano permite analizar que no se puede dar sino en condiciones que son inherentes a la dignidad humana.

Esto entra en pugna directamente con el crecimiento de un modelo económico que da preferencia a la ganancia económica o que considera que el equilibrio económico en el mercado generará suficiente oferta y demanda para que los trabajadores “suplan” sus preferencias (Hinkelammert, 2000). Por tanto, se empieza a pensar a nivel internacional la humanización de la economía mundial, y consecuentemente, del trabajo, en el entendido que el sistema económico ha generado una inseguridad e inestabilidad laborales, mayores tasas de desempleo, y crisis en la lucha contra la pobreza multidimensional.

De allí que, se habla de trabajo *decente* en el que el sistema económico es influido por políticas y planes de acción social que promueven el bienestar social, específicamente en el trabajo como forma de producción social. Por ello, se han estructurado los derechos *inherentes* a la condición de trabajador y los principios de la aplicación de la ley del trabajador, en la que el ordenamiento jurídico es un factor de protección de éste por cuanto es el sujeto débil de la economía (Somavia, 1999)

Desde el ámbito del Derecho Laboral colombiano, se entiende que éste es una forma de producción que reviste las tres condiciones previamente indicadas: La forma de adquirir ingresos para sufragar los gastos de subsistencia¹², el mecanismo de producción de bienes y servicios sociales, y la forma en la que el hombre puede desarrollar todo su potencial. A nivel constitucional es una obligación, un derecho y un principio del ordenamiento jurídico:

“Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta.” (Corte Constitucional, 2014)

Por tanto, la dignidad en el trabajo se encuentra presente en derechos como la libertad de escogencia de profesión, la protección estatal al trabajo, protección al derecho de asociación

¹² Como parte de la protección constitucional del Trabajo, la Corte Constitucional ha indicado que uno de los factores esenciales para que dicho ingreso -salario- se ajuste con un concepto de trabajo decente, éste debe ser de tal nivel que permita que quien lo devenga pueda sufragar los medios necesarios para tener una vida digna y de calidad con elementos mínimos a la dignidad humana, como acceso a los servicios de salud, de agua potable, vivienda, comida, educación, recreación, y vestido. Esto se denomina “mínimo vital”.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

sindical, derecho a la seguridad social en pensiones y salud, acceso al trabajo por parte de personas discapacitadas, y muchos más. Así mismo, se contempla que el trabajo es socialmente obligatorio.

Esta triple condición de obligación, derecho y principio dentro del ordenamiento jurídico se hará efectiva en lo que se contempla por parte de la Legislación Penitenciaria respecto del trabajo penitenciario, En contraste con ello, en el trabajo penitenciario se dará mayor prevalencia al desarrollo humano que éste pueda traer, en un doble sentido: preparación para el recluso cuando se encuentre en libertad -independencia económica-, y el desarrollo del potencial que descansa en el recluso.

Igualmente, es necesario resaltar que la finalidad del trabajo varía según la perspectiva en la que se enfoque: la plena productividad *-plusvalía-*, la riqueza o la adquisición del derecho de propiedad (Guerra, 2001, Pág. 22)¹³. Este factor también será relevante en el análisis de la orientación que da el INPEC a la política del trabajo en la prisión -para este caso “La Modelo” en Bogotá-; es decir, si se motiva al recluso a trabajar para producir¹⁴, para adquirir riqueza, para acceder al derecho de propiedad o para crear su proyecto de vida -y con ello potenciar sus propias habilidades-.

El Trabajo Penitenciario

El Trabajo Penitenciario desde la Legislación.

Se entiende como Trabajo Penitenciario el efectuado

Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas: Esto se relaciona con un principio del trabajo en general: El trabajo debe darse en condiciones justas y dignas, lo cual se denominará por parte de la OIT *trabajo decente*; se

¹³En este punto, es necesario resaltar que esta visión la extrae Guerra de tres autores distintos, pero fundamentales en la economía política: Adam Smith indicará que el Trabajo es la forma por medio de la cual los hombres ganan riqueza por medio de la cual pueden sufragar sus medios de existencia; John Locke indicará que es el trabajo el que permite mejorar y adecuar la tierra para beneficiarse de ella, haciéndola suya (propiedad); y Marx con su concepto de plusvalía, desde su obra *El Capital* busca demostrar que el Trabajo es la forma por excelencia de la producción, independientemente de la riqueza que se pueda devengar o la propiedad, toda vez que para este autor el sistema está diseñado para que el capital genere más capital, asegurando el derecho de propiedad y este a su vez creando más capital, sin que medie muchas veces el trabajo humano propio sino el de otros.

¹⁴ En este apartado consideramos dividir el concepto de producción del de riqueza, toda vez que la producción no se puede dar únicamente en forma monetaria sino en capital humano, como la enseñanza o el trabajo con una comunidad.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

busca promover el bienestar social y económico de los trabajadores, con el fin de humanizar el sistema económico. Su incidencia en el trabajo penitenciario, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional, es que los principios y garantías del derecho laboral deben aplicarse en el trabajo penitenciario

“Las garantías laborales consagradas en la Constitución protegen también al preso, quien no pierde su carácter de sujeto activo de derechos y deberes por el hecho de encontrarse privado de la libertad. Si las normas laborales son aplicables a los recursos con las limitaciones del régimen carcelario, con mayor razón deben serlo las disposiciones constitucionales”. (Corte Constitucional, 1993)

Esto se relaciona directamente con los elementos del trabajo penitenciario, que se compararán frente a los elementos del trabajo en el derecho laboral en su oportunidad.

En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización: Tal como se evidenció previamente, la resocialización es el fin de la pena por medio del cual se busca potenciar los talentos del individuo recluso, ayudándolo a estructurar su proyecto de vida, crear dependencia y autonomía, y mejorando sus condiciones de existencia con el fin de que afronte de mejor forma el momento en el cual vuelva a la sociedad en libertad -el pos penado-, así como el Estado busca reestructurar las relaciones entre el recluso con sus compañeros, su familia, su pasado y el entorno social que lo rodea.

Al ser la resocialización un fin, debe buscar los medios por los cuales debe materializarse; tal como se contempla en el Art. 10 de la Ley 65 de 1993; estos son el trabajo, el estudio y la enseñanza dentro de la prisión. Por tanto, se busca que el trabajo penitenciario sea un medio terapéutico por medio del cual se logra este objetivo de resocialización.

Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión: Este aspecto es posible relacionarlo con el potencial educativo que tiene el trabajo y el objetivo de la resocialización, toda vez que no todos los hombres son capaces de lo mismo, ni aprenden todos al mismo ritmo: Es decir, no todos los hombres tienen el mismo talento artístico, o el mismo talento para los artificios mecánicos, o para las lenguas, o para la música, etc.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Esta característica normativa del trabajo penitenciario se relaciona con el enfoque diferencial que debe tenerse en el mismo -y en general en toda la prisión-.

- Comparte con el derecho fundamental al trabajo su triple característica de derecho, deber y principio constitucional.
- Tiene los mismos principios y garantías que la constitución ha contemplado para el trabajo.
- Es un medio terapéutico a través del cual el Estado materializa en el recluso el fin de la resocialización, como forma de brindar herramientas para la construcción de un proyecto de vida, de independencia del recluso, y de una identidad para la libertad.
- Debe ser organizado atendiendo a las múltiples capacidades, orígenes y características de los reclusos.
- Debe ser suficiente para que todos aquellos que deseen acceder a él puedan hacerlo.

Elementos del trabajo penitenciario: Comparación con el Derecho Laboral Colombiano.

El trabajo penitenciario ostenta una serie de elementos que pueden compararse con los elementos del trabajo en el Derecho Laboral:

- Actividad Personal: Si bien es cierto el Código Penitenciario y Carcelario no indica específicamente que es una actividad personal, debido a la connotación de valor y principio social ya vista, así como su analogía con el Derecho Laboral, se entiende que el trabajo ejecutado por el recluso debe ser la realización de una tarea de forma personal.
- Relación de subordinación en el Trabajo Penitenciario: Si bien es cierto, por orden expresa del Código Penitenciario y Carcelario y la Ley 1709 de 2014, solamente se podrá contratar con particulares el trabajo personal de los reclusos, en primer lugar quien imparte las instrucciones, reglamentos y condiciones del trabajo penitenciario será el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), por lo cual la subordinación en el trabajo penitenciario en primer lugar se da con esta entidad y con los lineamientos propios del establecimiento de reclusión.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

-Remuneración: Al entenderse el salario como una remuneración o contraprestación obligatoria por la prestación de la actividad personal del trabajador, así como un derecho fundamental en razón de que permite devengar lo necesario para ostentar unas condiciones de vida digna, la remuneración en el Trabajo Penitenciario es un derecho del recluso, pero que no es puesto directamente a su disposición debido a la prohibición expresa de circulación del dinero (Art. 89 del Código Penitenciario y Carcelario), sino que debe ser facilitado a éste en los medios que algún día se lleguen a reglamentar en la ley, o será depositado directamente a quien designe el interno como beneficiario.

Así mismo, se puede entender que la remuneración principal al trabajo penitenciario será la redención de pena por días de trabajo: Según el artículo 82 del Código Penitenciario y Carcelario, se redimirá un día de pena por cada dos días de trabajo, teniendo en cuenta que cada día laborable no puede superar las ocho horas. No obstante, es necesario recordar que este derecho de los condenados lo concede únicamente el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a solicitud del mismo interno y según la planilla que para el efecto diligencia con firmas del funcionario penitenciario encargado.

El Trabajo Penitenciario en la Jurisprudencia:

Debido a que la ley no da un criterio definible de Trabajo Penitenciario, es necesario acudir a la Jurisprudencia con el fin de construir dicho concepto.

Sentencia T – 429 de 2010.

En esta sentencia la Corte ha definido el trabajo penitenciario en los siguientes términos:

“El trabajo penitenciario cumple una finalidad distinta a aquella que procura el trabajo libre, pues además de cumplir un fin resocializador y ser un elemento dignificante, permite al condenado redimir su pena. De hecho, esta última consecuencia del trabajo penitenciario debe ser entendida, en parte, como una retribución que recibe el preso por las jornadas trabajadas. Por esta razón – la posibilidad de redimir la pena - esta Corporación ha señalado que el trabajo penitenciario, como derecho, está íntimamente ligado a la libertad. En igual sentido, es una obligación del Estado proveer

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

los puestos suficientes para que toda la población carcelaria cuente con posibilidades de trabajar” (Corte Constitucional, 2010).

Así las cosas, el trabajo penitenciario tiene un objeto resocializador y de redención de pena, no obstante, los obstáculos y la mala administración que se presentan en los diferentes centros penitenciarios no permiten que se cumpla en la totalidad este fin; es por ello que la Corte Constitucional identifica como uno de esos problemas lo atinente a la remuneración de los internos, cuando ellos se desempeñan en alguno de las labores en dichos centros.

Sin embargo, el pago por las labores realizadas, no se da a la totalidad de los internos que trabajan, pues existen parámetros y solo ciertas actividades en las cuales hay lugar a bonificar, esto según el artículo 86 de la ley 65 de 1993, el cual consagra:

Sentencia T – 213 de 2011.

En esta providencia se clasifica el trabajo penitenciario como uno de los derechos restringidos del interno; según esta corporación los derechos fundamentales de los internos se clasifican en tres grupos de la siguiente manera:

Sentencia T – 865 de 2012.

En esta sentencia la corte se enfrenta a un conflicto en el cual no se reconoce el pago de bonificaciones al demandante; como motivación de la providencia se hace necesario que esta corporación defina las finalidades para la resocialización del privado de la libertad en el trabajo carcelario, y lo hace de la siguiente manera:

“La actividad laboral desempeñada por los reclusos se desarrolla dentro del marco de la situación especial de sujeción y subordinación en la que se encuentran, de ahí que, en principio, los vínculos que surgen como consecuencia de las labores prestadas por los internos no pueden equipararse a aquellos que se derivan de una relación laboral en el sentido estricto del término. Por consiguiente, sin descartar las posibilidades de diversas formas de relación laboral y, por lo tanto, de remuneración, el trabajo carcelario cumple objetivo primordial de resocialización de los reclusos. De las actividades laborales realizadas por los reclusos no se deriva, por consiguiente, una relación laboral en el estricto sentido de la palabra. Esto no obsta, sin embargo, para

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

que se deje de garantizar el derecho de los internos a trabajar en condiciones liberadoras o se deje de hacer efectivo el derecho de los reclusos a rehabilitarse, a disminuir su pena y, en la medida de lo posible, a gozar del producto de su trabajo.”
(Corte Constitucional 2012)

En este sentido, la Corte advierte que el principal objetivo del trabajo carcelario no es otro sino el de la resocialización del interno; no obstante, esto no debe descartar las posibilidades que tiene el interno de acceder al mismo dentro del establecimiento, así como recibir remuneración.

Por ende, el estado cumple un papel dominante, en la supuesta “relación laboral”, la cual esta corporación ha definido de la siguiente manera:

“En este sentido, del perfeccionamiento de la ‘relación de especial sujeción’ entre los reclusos y el Estado, surgen verdaderos deberes jurídicos positivos del Estado. Tales deberes se encuentran estrechamente ligados a la garantía de la funcionalidad del sistema penal, que viene dada por la posibilidad real de la resocialización de los reclusos, a partir del aislamiento en condiciones cualificadas de seguridad y de existencia vital de la población carcelaria. Deberes positivos de cuyo cumplimiento depende la legitimidad del sistema penal y ante cuya inadvertencia éste último resulta convertido en una mera sombra de los valores y principios propios del Estado social de derecho.” (Corte constitucional 2012)

En la sentencia T-756 de 2015, la Corte define 3 conceptos fundamentales para la comprensión del trabajo penitenciario como elemento dignificador y encaminado a lograr la resocialización de los internos, estos conceptos se identifican como: remuneración, riesgos laborales, jornada laboral, y son definidos de la siguiente manera:

Remuneración.

“El trabajo penitenciario se debe remunerar de manera equitativa, dicha remuneración no constituye salario y no posee los efectos prestacionales del mismo, y la administración de su monto se realiza conjuntamente entre la persona privada de la libertad y el INPEC, para lo cual el interno debe inscribir a los destinatarios que considere necesarios, procurando estimular el acopio de dichos ahorros para atender,

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

además de sus necesidades en la prisión, las de su familia, los gastos de su nueva vida al ser puesto en libertad y, cuando sea el caso, el pago de la multa o de la indemnización a la víctima producto del incidente de reparación integral.” (Corte Constitucional 2015)

Riesgos Laborales.

“Cuando el interno durante el desempeño del trabajo penitenciario sea sujeto de un accidente o una enfermedad que le genere una incapacidad certificada por el médico del establecimiento carcelario o de la entidad prestadora de salud, ésta se pagará únicamente por el periodo de la incapacidad, pero máximo por treinta días y debe ser asumida, dependiendo de quien ofrezca la plaza de trabajo, por el INPEC de acuerdo con su disponibilidad presupuestal o por el contratista.” (Corte constitucional 2015)

Jornada Laboral.

“Con ocasión del trabajo penitenciario, los internos tienen derecho y deberán descansar un día de cada semana, para lo cual el director del establecimiento de reclusión organizará turnos. El trabajo penitenciario no puede superar las ocho horas diarias, no sólo porque las normas sobre las especiales condiciones laborales de las personas privadas de la libertad así lo estipulan, sino también porque para efectos de la redención de pena la autoridad judicial competente no puede computar más de ocho horas diarias de trabajo.” (Corte Constitucional 2015)

Conclusiones.

De los elementos anteriormente indicados, se pueden extraer unas conclusiones que permiten esbozar un concepto tan arduo como el de trabajo penitenciario: Consiste en la ejecución de labores dentro de la prisión como forma de educar al preso, explotar sus habilidades para su propio provecho y construir sus propias formas de enfrentar la vida utilizando su propia energía en el trabajo, permitiéndole enfrentarse a la libertad con una plenitud de herramientas que le contribuyan a crear su proyecto de vida. Si bien es cierto su origen se dio como forma de normalización de los sujetos “desviados”, y como el tránsito de toda una sociedad hacia la mercantilización de las relaciones y la revolución industrial, éste puede ser re conceptualizado con el fin de dignificar al preso.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Pese a ello, se corre un riesgo en esta forma de concebir el trabajo penitenciario: Que pugne directamente con las condiciones laborales existentes en la libertad, y generen dos reacciones contrarias, como desilusión o en caso contrario la reincidencia en el delito para ingresar nuevamente a la prisión.¹⁵

Otro tanto consiste en la designación del trabajo penitenciario como *trabajo decente*, en el cual el privado de la libertad tiene derecho a que se ejecute en formas que permitan conservar su dignidad humana -e inclusive la potencien-, a una remuneración justa y equitativa que le permita unas condiciones de vida digna, así como su independencia, y que siempre se respeten las limitaciones impuestas por el derecho laboral como la jornada y la calidad del trabajo a ejecutar.

C. Trabajo y prisión en otros sistemas jurídicos

Para contribuir a la construcción del trabajo penitenciario, es necesario analizar la forma en que los sistemas penales a nivel mundial consideran el trabajo penitenciario como mecanismo terapéutico de resocialización. De forma comparativa, se han escogido DOS países que difieren en su origen, su historia y su concepto sobre cárceles: Estados Unidos y España.

Estados Unidos

Antecedentes.

Frente al sistema penal (Prison and criminal system) estadounidense, es necesario tener en cuenta dos aspectos: El primero, que las leyes sobre procedimiento en la ejecución de la pena se derivan de dos fuentes legales diferentes pero complementarias: las Leyes Estatales y las Leyes Federales¹⁶. Es necesario resaltar que en la Ejecución Penitenciaria debe respetarse el contenido de la ley penal, pero primordialmente el de la Octava Enmienda de la Constitución:

¹⁵ Como se verá en su oportunidad, esto no deriva directamente del concepto del delito, sino de la época posterior a la culminación de la pena -el pos penado-, y que es un efecto no neutralizado por parte del tratamiento penitenciario llevado a cabo por el INPEC.

¹⁶ Es necesario recordar que la Constitución de Filadelfia de 1776 contemplo a los Estados Unidos de América como la federación de los 13 Estados firmantes: New Hampshire, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina y Georgia. Así mismo, harían parte de la federación de los Estados Unidos de América los Estados que se adhirieran a la misma según el procedimiento contemplado en la Constitución Americana. Por lo tanto, y al regularse como Federación, existen dos niveles del ordenamiento jurídico: El interno a nivel Estatal y el Federal, o que rige para todos los estados asociados.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“No serán requeridas fianzas excesivas, ni multas excesivas, ni penas crueles y en desuso serán infligidas (Excessive bail shall not be required, nor excessive fines imposed, nor cruel and unusual punishments inflicted)” (US, 1776, Pág. 14)

Es necesario tener en cuenta que dentro del Sistema Penitenciario norteamericano tuvieron una gran influencia los movimientos de los cuáqueros¹⁷ y los protestantes ingleses, quienes emigran de Europa hacia el nuevo continente huyendo de la persecución religiosa proclamada por la Inquisición de la Iglesia Católica, y buscan establecer una nueva colonia.

Estos grupos se ven influidos por las ideas iluministas de Beccaria y Howard, quienes con su reformismo ilustrado buscan mejorar el Estado general de la pena: Beccaria por medio de la humanización de la pena, y Howard por el mejoramiento integral de las condiciones de las cárceles, la eliminación de los derechos de carcelaje y la orientación de las prisiones hacia la rehabilitación del recluso (Tercero, en García V. (coord.), 1996, Pág. 149).

Dicho factor, en conjunto con la tradición liberal de los Estados Unidos produjo un gran influjo en la construcción de su sistema penitenciario. En sus orígenes, y con base en la propuesta del filósofo Jeremías Bentham -principalmente-, se construyeron allí 4 modelos de prisión (González, en García V. (coord.), 1996, Pág. 143):

Sistema Pensilvánico o Filadélfico.

Este sistema penitenciario es construido de forma celular, aislando a cada preso en su celda día y noche, ordenando que el trabajo que desempeñe se lleve a cabo allí, con el fin de que éstos no interactúen entre sí.

Sistema Auburniano.

Implementado en el Estado de Nueva York. En las mañanas y las tardes los presos debían ejecutar las labores encargadas de forma común, y por las noches se encontraban aislados en sus celdas, bajo la regla del silencio absoluto; en esta forma de prisión se prohibió el contacto entre presos aún en el mundo exterior.

Sistema Reformatorio.

¹⁷Se denominan “cuáqueros” a aquellos miembros de una doctrina religiosa nacida en Inglaterra durante el Siglo XVII, fuera de las jerarquías y denominaciones de la Iglesia Católica, y que en un principio manifestaban su ánimo religioso con temblores y contorsiones. Proviene del vocablo inglés *quaker*: tembloroso. (RAE, 2014)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Su objetivo era reformar a los reclusos mayores de dieciséis años y menores de treinta años, y que hubieren sido condenados por primera vez; la reclusión dentro de los establecimientos bajo este modelo era de duración indeterminada, y su fin se daba cuando se consideraba que el preso se había reformado. Este sistema fue implantado por primera vez con la prisión de Elmira en el Estado de Nueva York en 1886.

Sistema Progresivo.

Consiste en un sistema en el cual el privado de la libertad supera diversas etapas o estadios, que van desde el ingreso al establecimiento carcelario, hasta la recuperación de la libertad, en la que cada etapa es un paso necesario dentro del proceso correctivo y rehabilitador. Se implementa inicialmente en las prisiones de Pittsburgh y en Stateville, Chicago.

Los centros penitenciarios modelo de los Estados Unidos, bajo la implementación de los anteriores modelos, fueron Walnut Street, Western Penitentiary, Cherry Hill, Auburn, y la penitenciaría de Sing-Sing. Sus semejanzas: un régimen de trabajo dentro del establecimiento con el fin de reformar al sujeto, un aislamiento absoluto, y una regla estricta de silencio.

Consolidación del sistema penitenciario actual.

Desde 1930, el Departamento de Justicia Federal de los Estados Unidos creó y consolidó la entidad reguladora de los establecimientos penitenciarios y correccionales: la Agencia Federal de Prisiones (o BOP, Federal Bureau of Prisons). Esta entidad es la encargada del manejo y administración de los establecimientos penitenciarios y correccionales de orden Federal dentro de los Estados Unidos de América.

Dos normashan influido en la configuración y el funcionamiento del sistema penitenciario norteamericano: la Ley de Reforma de Enjuiciamiento (Sentencing Reform Act) de 1984, y la Ley de Reforma de Enjuiciamiento y Corrección (Sentencing Reform and Corrections Act) aprobada el 26 de octubre de 2015. La primera criminaliza el consumo de drogas, el narcotráfico, incrementa las penas y elimina la libertad bajo palabra (*Parole*) para los delitos federales, excepto para las personas que hayan sido condenadas bajo las leyes federales vigentes antes del 1 de Noviembre de 1987; por otra parte, la reforma del 2015 disminuye penas por importación y exportación de sustancias psicoactivas, minimiza la pena por delitos menores de

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

porte y consumo de drogas, así como contempla rebajas de pena para quienes ya se encuentren condenados.

Estructura del sistema penitenciario estadounidense.

La estructura del sistema penitenciario estadounidense se compone de la siguiente forma: Los centros penitenciarios se dividen en cinco categorías de seguridad: mínima, baja, media, alta y administrativa (BOP. 2002, Pág. 45). Esta clasificación afecta en la estructura y funcionamiento del establecimiento de reclusión.

En dicho sistema el trabajo ha sido un valor y un elemento permanente. Sin embargo, se han generado controversias en EE. UU. por la calidad y la finalidad del trabajo: No es claro si su finalidad es reformar o rehabilitar al recluso sino mantenerlo ocupado con una actividad durante todo el tiempo que se encuentre en el establecimiento; así como tampoco es muy claro si es un trabajo digno y humano, o por el contrario son trabajos humillantes. En algunos casos se ha indicado al respecto, que el trabajo penitenciario es el equivalente moderno a la esclavitud (BOP, 2002, Pág. 147). Es necesario aclarar que en el nivel Federal el trabajo se da bajo los parámetros establecidos por la Agencia Federal de Prisiones, manteniendo siempre la diversidad de opciones mientras que a nivel Estatal varía según el ordenamiento jurídico de cada Estado¹⁸

Privatización de las prisiones en Estados Unidos.

Cabe aclarar que, de forma similar a Inglaterra e inclusive superándola, los Estados Unidos de América han introducido a su sistema penal la privatización dentro de los establecimientos de reclusión. Ésta funciona de la siguiente forma: El gobierno federal o estatal contrata con una empresa privada la construcción, dotación y funcionamiento de un centro penitenciario, a cambio de una cierta cantidad de dinero por cada preso retenido, así como el dinero necesario para el funcionamiento en general de la prisión, que recaen en el erario público (Mason, 2012, Pág. 4).

¹⁸ Por ejemplo, en el Estado de California es potestad del CDCR (California Department of Corrections and Rehabilitation – Departamento de correccionales y rehabilitación de California) contratar con entes ajenos al estado (incluidos los particulares) la provisión de camas, construcción de la estructura penitenciaria, así como las formas de trabajo que se dan a los reclusos. A estos últimos se les otorga un permiso para poder llevar a cabo dicha labor. Pero, y como lo ha indicado el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la deficiencia del CDCR en la tabulación y registro de la población penitenciaria, su división y otros aspectos estadísticos necesarios impide un control, inclusive tan básico como el de diferenciar los presos por delitos estatales de los condenados por delitos federales. (BOJ, 2015, Pág. 21).

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Este *boom* nació durante la década de los años 70's y principios de los 80's, como respuesta del sistema penal norteamericano al auge en el tráfico, consumo y porte de sustancias psicotrópicas, que eran fabricadas generalmente en el exterior e importadas al país¹⁹.

Esta privatización del sistema penitenciario repercute en dos aspectos capitales: El funcionamiento interno de la estructura penitenciaria en lo relacionado a la seguridad de los internos, y lo relacionado a la ejecución de programas de trabajo y educación penitenciarios dentro de cada establecimiento.

Trabajo penitenciario en Estados Unidos.

En el análisis del funcionamiento del trabajo penitenciario dentro del sistema penal norteamericano, es necesario tener en cuenta el fenómeno de privatización presente dentro de éste, y no solamente al nivel de conceder a empresas privadas la construcción, dotación y funcionamiento de prisiones, sino también permitir que dichas empresas puedan participar en la ejecución del trabajo penitenciario.

Es imperativo iniciar el análisis por las instituciones que componen al sistema penitenciario de los EE.UU. A nivel federal se encuentra compuesto por dos instituciones capitales: la Agencia Federal de Prisiones (BOP) y las Industrias Federales Penitenciarias (UNICOR).

Esta última es una empresa financiada y manejada por el gobierno federal que busca emplear la mano de obra de los presos con el fin de manufacturar productos y proveer servicios para las Agencias ejecutivas de nivel federal. Dentro de las actividades de UNICOR y en las que son empleados los internos se encuentran los textiles, la electrónica, partes y repuestos de vehículos, productos industriales, utensilios de oficina, reciclaje, tabulación de datos y codificación de bases de datos. (James, 2007, Pág. 3).

A nivel estatal varía según la legislación interna de cada Estado.

Para continuar el análisis, es necesario identificar y conocer específicamente la normatividad relacionada con el Trabajo Penitenciario. A nivel constitucional se tiene la

¹⁹Esta época fue denominada *War on Drugs*.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

XIII Enmienda aprobada el 12 de junio de 1865, en la que se elimina la esclavitud y que indica lo siguiente:

“1. Neither slavery nor involuntary servitude, except as a punishment for crime whereof the party shall have been duly convicted, shall exist within the United States, or any place subject to their jurisdiction

No habrá esclavitud ni servidumbre involuntaria, excepto como castigo por un crimen por el que cualquier persona sea debidamente condenada, dentro de los Estados Unidos o en cualquier lugar sujeto a su jurisdicción” (US, 1776, Pág. 15)

Por tanto, en este artículo se contempla la obligatoriedad del trabajo dentro de la prisión. Sin embargo, y tal como lo ha denunciado BENNS, esto deshumaniza el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios al quitarles aspectos básicos como una remuneración y condiciones dignas de trabajo (Benns, 2015).

A nivel legal (tanto federal como estatal), se contempla el trabajo penitenciario en la Ley de Mejoramiento del Sistema Judicial de 1979 (*Justice System Improvement Act*), que autoriza a los establecimientos penitenciarios de orden federal, estatal y local a contratar con empresas privadas la provisión del servicio de trabajo dentro de dichos establecimientos, con el fin de hacerlos próximos a la experiencia laboral en libertad: Igualdad de condiciones con los trabajadores del mismo ramo en libertad, trabajo remunerado, así como implementar su rehabilitación (BOJ, 1995, Pág. 1)

En la experiencia, se ha criticado arduamente la relación entre la empresa privada y la prisión: Se ha convertido en un nuevo modelo de esclavitud en los Estados Unidos.²⁰ Esto, con base en dos condiciones fundamentales: Las irrisorias remuneraciones que se hacen por la labor prestada al preso, y su uso como una forma de tercerización en labores que ejecutan personas en libertad, con lo que las empresas buscan abaratar los costos de mano de obra (De la Vega, Pág. 14). Esta problemática afecta principalmente a los inmigrantes y a los afroamericanos.

²⁰ Aunque esta situación no es privativa de las empresas y prisiones administradas por entes privados. Uno de los ejemplos de esto es la Penitenciaría Estatal de Louisiana (conocida como Angola), ubicada a 22 millas del condado de St. Francisville, en la que los reclusos deben trabajar en extensos campos de cultivo de propiedad de la prisión sin recibir remuneración alguna por ello. Como lo denuncia Benns, esto no se debe únicamente a una característica del establecimiento en particular, es un defecto y un vacío contenido en la XIII Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. (Benns, 2015)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

España

Antecedentes

En el continente europeo, la cárcel tenía la función de asegurar preventivamente a la persona acusada hasta el momento del juicio. Es en ese momento que nace la diferencia entre cárcel y presidio, pues la una tenía un objetivo preventivo, como un establecimiento carcelario en la actualidad, y en la segunda se cumplían como tal los tiempos de condena. (Cubero, 2003)

Lo anterior se evidencia en la obra legislativa de Las Partidas dado por Alfonso X el sabio, en la cual se declara que la cárcel no es para castigar sino para retener los sindicados hasta tener su juicio, solamente al Rey le correspondía el poder de mandarlas a construir, esto hacia que fueran públicas, teniendo en cuenta que la iglesia al igual que la nobleza, tenía sus propios establecimientos para tal fin.(Rodríguez, 1998). Cabe anotar que en las Partidas también se encontraban diferentes disposiciones ante la privación de la libertad, como lo eran: La clasificación en el interior por presos, ya fuera por sexo, estatus social, o buena fama del acusado; individualización de la pena: establecimiento público; régimen y tratamiento; posibilidad de comunicación con el exterior.(Cubero, 2003)

Existieron numerosas leyes que tuvieron vigencia hasta el siglo diecisiete, luego de esto se va dando lugar a la transformación de las cárceles como lugar de custodia, al lugar en donde se purgan las penas, dicha transformación se dio por un factor importante y el mayor influyente, el cual fue el aumento de la delincuencia a causa de la mendicidad y pobreza (pues a los delincuentes ya no los intimidaban los castigos); es por eso que se creo la pena privativa de la libertad, la cual comenzó a regir a mediados del siglo dieciocho, además también se instauró el arrepentimiento y el trabajo como redentores de la pena, además de la figura de obtención de producción por parte de los delincuentes, dándoles así una utilidad para la obtención de beneficios.(Rodríguez, 1998)

Esta situación se veía reflejada en tres instituciones(Fernandez, 1996):

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- La pena de galeras: se instauro para provecho del estado, obteniendo mano de obra por parte de los delincuentes para naves de guerra o empresas marítimas; esta sustituía las penas corporales y de destierro.
- Trabajos en minas: Aunque esta se encontraba contenida en Las Siete Partidas, era de gran dureza y se suprimieron alrededor de 1801 por los disturbios provocados por los condenados.
- Las Galeras de Mujeres: Consistía en un intercambio de mujeres, en donde estas eran encerradas, entre las cuales principalmente estaban las prostitutas, vagabundas, mendigas y proxenetas. Aquí se utilizaba el encierro como medio de conversión. Existieron hasta el año 1902, desde allí a estas casas se les dio el nombre de prisión.

Objetivo de la pena desde la normatividad

Se puede decir que España, al igual que en Colombia, la pena privativa de la libertad tiene un principal fin, el cual es el de la reinserción social, allí el hecho de estar recluido se ve como una preparación para volver a la sociedad, sin dejar de ser parte de ella, es decir sin ningún tipo de exclusión ni marginamiento, acatando los parámetros que implica el cumplir la pena impuesta (Carrasco, 2011).

Siguiendo con la formación para el empleo y la reinserción laboral, es necesario precisar que de este forman parte los centros penitenciarios y los centros de reinserción social, en los cuales aplican un programa especial denominado FOL (plan de formación y orientación laboral), y un programa igualmente especial denominado SAL (programa de acompañamiento para la inserción laboral). Su objetivo principal es el de formar las carencias aptitudinales de los internos y mejorar su cualificación profesional, esto con el fin de facilitar su reintegro a la vida socio-laboral (Penitenciarias, 2014).

Clases de reclusorios

Allí existen diversos tipos de “cárceles”, entre las cuales están: 68 centros penitenciarios ordinarios, 2 hospitales psiquiátricos penitenciarios, 32 centros de reinserción social, 3 unidades de madres y 14 unidades dependientes (Penitenciarias, 2014); Como se evidencia, cada una

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

tiene población penitenciaria diferente y por ende necesidades y oportunidades distintas, y no todas ofrecen trabajo penitenciario, el cual es nuestro tema de estudio.

No es un secreto que uno de los principales factores que da origen a la delincuencia, son las condiciones sociales y personales en las que un individuo vive (marginalidad y exclusión), es por ello que en el sistema penitenciario español tiene como uno de los principales objetivos el trabajo penitenciario, el cual se divide en dos: en primer lugar, está el trabajo productivo penitenciario, y en segundo lugar la formación para el empleo y la reinserción laboral. (Penitenciarias, 2014)

El ente estatal responsable de proporcionar los recursos necesarios a los internos para que puedan tener una óptima realización de su trabajo penitenciario es la TPFE²¹, la cual es una entidad estatal dependiente de la secretaria general de instituciones penitenciarias. Estas funciones están la de mantener en óptimo estado las instalaciones en donde se desarrollan los talleres para la formación de empleo, y demás que tengan el mismo fin.

Trabajo penitenciario

Todos los centros penitenciarios disponen de talleres en donde los internos realizan su trabajo de una forma retribuida, al igual que en nuestro país, se considera una relación laboral especial²², todos los internos se encuentran afiliados al régimen de seguridad social según las reglas penitenciarias europeas²³. Esta actividad productiva se autofinancia, lo que, a diferencia del estado colombiano, por no depender de los recursos gubernamentales, le permite asegurar su viabilidad económica. (Penitenciarias, 2014)

Allí, además de realizar labores en la industria tradicional, se innova en nuevos campos como lo son el medio ambiente, las energías renovables, reciclaje, reciclaje de productos electrónicos, entre otras.

²¹ La Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario Y Formación Para El Empleo.

²² En España se tiene un estatuto especial para este tipo de trabajo el cual es el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, de 10 de marzo).

²³ (Reglas penitenciarias del consejo europeo) 26.17: Los detenidos que trabajen, en la medida de lo posible, estarán afiliados al régimen nacional de seguridad social.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Las acciones que realizan estos programas están financiadas fundamentalmente a través de dos vías: Convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y el Programa Operativo “Lucha contra la discriminación” del Fondo Social Europeo.(Penitenciarias, 2014)

Antes de ingresar a los talleres, los internos deben pasar por unos cursos, en los cuales se capacita a los internos para que puedan desenvolverse en alguna actividad específica en los talleres. Igualmente, se les brinda una capacitación en riesgos laborales, derechos y obligaciones del trabajador y un curso especial de tácticas para buscar empleo.

Adicionalmente, se realizan proyectos de la mano de entidades colaboradoras como ECOEMBES(Penitenciarias, 2014).Con esto se busca la vinculación de profesionales a través de la sensibilización empresarial de las contrataciones por partes de las diferentes organizaciones.

También se manejan mecanismos alternativos como medios sustitutivos de las penas privativas de la libertad, definidos como sanciones penales que mantienen al infractor en su medio comunitario, es decir, el penado está en libertad y cumple su pena en libertad, aunque sometido a ciertas restricciones mediante la imposición de determinadas condiciones y/o obligaciones, según los casos; entre estos mecanismos se encuentran: los trabajos en beneficio de la comunidad, sustitución de condena, suspensión de condena, y medidas de seguridad.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Capítulo 2 – Sistema penitenciario colombiano y trabajo resocializante: experiencia global.

En primer lugar, es necesario profundizar en tres aspectos concretos de la realidad penitenciaria en el país: Población privada de la libertad, infraestructura penitenciaria y carcelaria, y condiciones de vida de los internos.

Posteriormente, se analizará el modelo de tratamiento penitenciario contemplado en la Ley 65 de 1993. Luego de ello, se evidenciarán la cantidad de internos que se encuentran ocupados en actividades propias del tratamiento penitenciario, siendo especial para este caso el trabajo penitenciario. Por último, se analizará el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O.-y su impacto en los reclusos-, en particular su relación con el trabajo penitenciario.

A. El Sistema Penitenciario Colombiano:

En nuestro ámbito interno se encuentra contenido principalmente en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014.

Ley 65 de 1993es la que contiene el código penitenciario y carcelario. Este se divide en 13 títulos, los cuales suman 172 Artículos divididos de la siguiente manera:

Tabla No. 1 – Estructura del Código Penitenciario y Carcelario

Título	Artículos
I - Contenido y principios rectores	Arts. 1 a 13
II - Sistema nacional penitenciario y carcelario cárceles departamentales y municipales	Arts. 14 a 34
III - Autoridades penitenciarias y carcelarias	Arts. 35 a 37
IV - Administración de personal penitenciario y carcelario	Arts. 38 a 50
V - Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad	Art. 51

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

VI - Régimen penitenciario y carcelario	Arts. 52 a 78
VII - Obligatoriedad del trabajo	Arts. 79 a 93
VIII - Educación y enseñanza	Arts. 94 a 103
IX - Servicio de sanidad, comunicaciones y visitas, régimen de visitas	Arts. 104 a 115
X - Reglamento disciplinario para internos, evasión	Arts. 116 a 141
XI - Tratamiento penitenciario	Arts. 142 a 150
XII - Atención social, penitenciaria y carcelaria	Arts. 151 a 158
XIII - Servicio pos penitenciario	Arts. 159 a 162
XIV - Disposiciones varias	Arts 163 a 172

Para nuestro caso en concreto nos enfocaremos en los títulos VII y XI, los cual se refieren a trabajo y tratamiento penitenciario.

De igual manera, son aplicables al caso disposiciones de nuestra carta constitucional, como los principios de la dignidad humana y el debido proceso.

Población Penitenciaria.

Al mes de agosto de 2016 el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC) informa que se encuentran privadas de la libertad un total de 180.212 personas (INPEC, 2016, Pág. 16), distribuidas así:

- 174.913, es decir el 97.1% de los privados de la libertad, se encuentran bajo custodia y vigilancia de la citada entidad.
- 2.942 se encuentran reclusos en establecimientos municipales, correspondiente al 1.6% del total de la población privada de la libertad en el país.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- 2.357 se encuentran reclusos en establecimientos especialmente dispuestos para miembros de la fuerza pública,

El total de internos a cargo del INPEC se encuentran dividido así:

- El 69% (120.721) se encuentran en establecimiento de reclusión o detención intramural.
- El 28.7% (50.171) se encuentran en detención domiciliaria.
- El 2.3% (4.021) cuenta con mecanismos de control y vigilancia electrónica.

Infraestructura penitenciaria y carcelaria.

En el informe estadístico del INPEC correspondiente al mes de agosto de 2016, dicha entidad informa que la infraestructura penitenciaria y carcelaria no ha presentado variación en cuanto a clasificación de los mismos “por tiempo de existencia de su infraestructura” (INPEC, 2016, Pág. 18).

Con el fin de clarificar la estadística consolidada por dicha entidad respecto de los establecimientos de reclusión a su cargo, éstos se han dividido en tres clases (INPEC, 2016, Pág. 18):

Primera generación.

Son Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (en adelante ERON) construidos entre el año 1611 y principios de la década de los 90’s del siglo XX. Abarca el 89% del total de los ERON a cargo del INPEC, y su capacidad de albergue es de 39.887 internos. Actualmente cuenta con 74.556 internos en sus estructuras, es decir el 61,8% del total de la población reclusa.

Segunda generación.

Son ERON construidos desde la década de los 90’s hasta principios del siglo XXI. Abarca el 3.7% del total de los ERON, y con capacidad de albergue de 9.654 internos. Actualmente la población que alberga en realidad es de 10.358 internos (el 8.6% del total de población privada de la libertad en reclusión).

Tercera generación.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Son ERON construidos a finales de la década del 2000, puestos en servicio entre los años 2010 y 2011. Abarcan el 7,4% del total de ERON existentes en el país, y con capacidad total para albergar 28.514 internos. Actualmente cuenta con una población interna de 35.797 personas, es decir el 29.7% del total de la población reclusa.

División de los ERON.

Respecto a las clases de Establecimientos de Reclusión²⁴, el número total de ERON existentes, es decir 136, se encuentra dividido de la siguiente forma (INPEC, 2016, pág. 19):

Tabla 2 - Tipología de ERON y su distribución estadística.

CLASIFICACIÓN	ERON
Colonia Agrícola	1
Establecimiento Carcelario	4
Reclusión de Mujeres	6
Establecimientos de Reclusión Especial	1
Establecimiento Penitenciario	3
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC)	104
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad	7
Establecimiento Penitenciario y Carcelario	3
Establecimiento de Justicia y Paz	2
Complejo Carcelario y Penitenciario	3
Complejo Metropolitano	2
TOTAL DE ERON	136

²⁴ Contemplada normativamente en el artículo 20 de la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Condiciones de vida de los internos.

Como se ha denunciado reiteradamente por la opinión pública y se ha recogido en jurisprudencia de la Corte Constitucional, las condiciones actuales de vida de los internos son pésimas e inclusive no llegan al nivel de dignidad que cualquier ser humano debe gozar.

La Defensoría del Pueblo en su XXIII informe rendido ante el Congreso de la República alertó como problemáticas principales del sistema penitenciario y carcelario colombiano lo siguiente (Defensoría del Pueblo, 2016, Pág. 124):

- a. El índice de hacinamiento carcelario alcanzó una tasa del 55%; es decir, 22 puntos más arriba de lo que se encontraba en la declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional efectuada por la Corte Constitucional en sentencia T- 153 de 1998.
- b. Ha desmejorado la atención en salud de la población privada de la libertad (PPL), situación que se ha denunciado reiterativamente por dicha entidad, acusando la ausencia de suficiente personal médico, retraso en el suministro de medicamentos, y la excesiva congestión en la práctica de procedimientos especializados.²⁵
- c. Dificultades en la implementación del plan de salud contemplado en la Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), el cual financia “de forma transitoria” la prestación del

²⁵ Es necesario enfatizar que la Defensoría del Pueblo, por medio de memorando fechado el 5 de mayo del 2016 y dirigido a la Comisión Primera del Senado de la República, denuncia que uno de los mayores problemas en la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad -PPL- consiste en el esquema de prestación del servicio desarrollado por Caprecom E.P.S. y en virtud del Contrato Estatal No. 092 suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y Caprecom E.P.S. Debido a que en virtud del Decreto No. 2496 de 2012 se ordenó que la Entidad Promotora de Salud no cesaría su responsabilidad hasta tanto todos y cada uno de los internos en reclusión fueran afiliados o fuera efectuado su traslado al régimen especial de salud contemplado para ellos. Denuncia la Defensoría del Pueblo que en ningún momento se ejecutó el plan de afiliación y traslado ordenado por la ley, por lo cual la Ley 1709 de 2014 creó el Fondo Nacional de Salud a la Población Privada de la Libertad, administrado por una sociedad fiduciaria, con el objeto de garantizar la totalidad de los servicios requeridos por la población carcelaria.

Ahora bien, la reducción sustancial de la prestación de los servicios de salud, retardos en la entrega y suministro de medicamentos y en los procedimientos especializados fueron evidenciados por la Defensoría del Pueblo desde que Caprecom E.P.S. suscribió con la Unión Temporal UBA INPEC el contrato CN01 0104 del 1 de agosto de 2014 adjudicado por una cuantía de \$21'855.119.902, y prorrogado sucesivamente hasta finales del 2015, por lo cual la cuantía total del contrato -con sus respectivos otrosíes- fue de más de cincuenta y dos mil millones de pesos. Indica la Defensoría del Pueblo que dicha situación fue corroborada por distintos jueces de tutela, así como fue puesta en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República. (Defensoría del Pueblo, 2016, Pág. 2)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

servicio de salud a la PPL por medio de contratos entre dicho patrimonio autónomo y la Fiduciaria La Previsora como liquidadora de la E.P.S. Caprecom.

d. Grave deficiencia en la estructura de los establecimientos penitenciarios en los cuales se encuentran internos los privados de la libertad.

Por otra parte, la Corte Constitucional en sentencia T-762 de 2015 resaltó que problemas como el hacinamiento carcelario, la precariedad de condiciones de salud, higiene, alimentación, agua potable, descanso y tratamiento penitenciario, eran un resultado derivado de una política criminal inestable, inconsistente, siempre fluctuante y sin atender a las realidades propias del contexto colombiano en materia penitenciaria. Comportamientos del Estado como la excesiva creación de tipos penales, incrementos de penas en determinados delitos y toma de medidas para reducir beneficios administrativos o subrogados penales en ciertos delitos, perjudican al sistema penitenciario pues lo saturan con un número siempre creciente de internos, lo que agrava la situación de los que ya se encontraban reclusos, pues la infraestructura de los establecimientos de reclusión -en su mayoría Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios EPMSC, con una tasa del 76% aproximadamente del total de todos los ERON del país-es deficiente (Corte Constitucional, 2015).²⁶

²⁶ El problema jurídico analizado por la Corte Constitucional en dicha sentencia se encaminó en tres aspectos: La vigencia del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en sentencia T – 153 de 1998 por esa misma corporación; el carácter estructural de todos y cada uno de los problemas denunciados en los establecimientos de reclusión accionados; y la crisis derivada de una falta de coordinación estructural entre todas las entidades pertenecientes al Sistema Penitenciario y Carcelario, tanto en construcción de estructura, hacinamiento, implementación y prestación efectiva de servicios de salud, traslado de internos, falta de higiene en la alimentación, condiciones infrahumanas de salubridad y deficiencia en el suministro de agua potable. Los 18 expedientes de tutela acumulados y resueltos en la sentencia aquí referenciada fueron impetrados en contra de 16 establecimientos de reclusión diferentes a nivel nacional, lo cual permitió concluir a la Corte Constitucional que la crisis vivida en el Sistema Penitenciario y Carcelario se deriva de dos aspectos importantes: La falta de coherencia, congruencia y unidad de todos los elementos de política criminal -es decir, desde la prevención delictual y la cultura frente al delito, la tipificación de la sanción penal, las reacciones de las instituciones del sistema penal frente a conductas que la opinión pública exige criminalizar, y una deficiencia en el interés de la misma sobre la ejecución penal; por otra parte, la falta de coordinación de todas las entidades del sistema penitenciario y carcelario, así como una grave deficiencia presupuestal, y una inadecuada ejecución contractual -en materia de salud y alimentos-.

Esta sentencia se destaca en este trabajo por cuanto contiene un enfoque mayor al utilizado en sentencias T - 153 de 1998 y T – 388 de 2013, al utilizar como metodología el análisis de línea jurisprudencial sobre el ECI en el sistema penitenciario y carcelario -y del cual las dos sentencias previamente reseñadas son sentencias hito- y resaltar que el Estado de Cosas Inconstitucional se ha presentado en el país con base en una inadecuada e inconstitucional política criminal. Por lo tanto, para el máximo tribunal de la Jurisdicción Constitucional es necesario reiterar el ECI, pero enfocando -y profundizando- las consideraciones efectuadas por dicha corporación en la sentencia T-388 de 2013.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Estas condiciones precarias dentro de los Establecimientos de Reclusión generan un impacto directo en la ejecución de las actividades propias del tratamiento penitenciario, las cuales son el trabajo, la educación y la docencia, por dos razones principales: El déficit presupuestario en materia de equipos, y el nivel de hacinamiento en proporción al número de guardianes del INPEC asignados, lo cual hace inmanejable una población.

B. El tratamiento penitenciario en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014

Como se indicó previamente, y lo ha definido el mismo Código Penitenciario y Carcelario y la Jurisprudencia, el tratamiento penitenciario es el medio que implementa el sistema penitenciario para cumplir con el fin resocializador de la pena. Si bien es cierto se delimitó anteriormente al trabajo como uno de los programas por medio de los cuales se implementa el tratamiento penitenciario, es necesario hacer referencia al sistema propiamente dicho con el fin de especificar su relación con la práctica dentro de los ERON, y específicamente dentro del EC La Modelo de Bogotá.

El tratamiento penitenciario se encuentra regulado en los Arts. 142 a 150 de la ley 65 de 1993, aunque se encuentren relacionados a este, aspectos como la libertad condicional (artículos 471 a 473 de la Ley 906 de 2004).

Características

Las características de este tratamiento son las siguientes:

Progresividad.

Tal como se indicó anteriormente, el sistema progresivo nació en los Estados Unidos, siendo implementado en primer lugar en las penitenciarías de Pittsburgh y Statesville, Chicago. La estructura de un sistema progresivo consiste en que el interno debe superar diversas etapas llevadas a cabo por miembros del centro de reclusión o el sistema penitenciario, las cuales van desde su ingreso al establecimiento hasta el día en que se encuentra preparado para volver a la libertad.

Programación detallada.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

En relación con la progresividad del sistema, es necesario un diseño cuidadoso del plan a ejecutar en torno el tratamiento penitenciario de los internos que se encuentren reclusos en los ERON a cargo del INPEC.

Individualizado hasta lo posible.

Tal como se verá en la fundamentación del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O., la individualización del tratamiento penitenciario se relaciona directamente con las críticas efectuadas al modelo progresivo, respecto de su enfoque en aspectos conductistas y disciplinarios, con lo cual el nuevo modelo implementado con el Código Penitenciario y Carcelario pretende potenciar la energía creadora y la riqueza interior del recluso, sin que se diluya esto en una minuciosidad absoluta.

Elementos del tratamiento penitenciario

Según el artículo 145 de la Ley 65 de 1993, los elementos del tratamiento penitenciario son siete: Educación, instrucción o docencia, el trabajo, la actividad cultural, recreativa o deportiva, y las relaciones de familia. En todo caso, la normativa no menciona su definición salvo lo relacionado a trabajo y educación dentro de la prisión²⁷.

Fases del tratamiento

El tratamiento penitenciario para el caso colombiano se encuentra dividido en cinco fases:

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno
2. Alta seguridad (período cerrado)
3. Mediana seguridad (período semiabierto)
4. Mínima seguridad (período abierto)
5. De confianza (libertad condicional o beneficios administrativos)

Ahora bien, la normativa no hace referencia a las acciones que comprenderá cada una de las fases, lo cual será regulado por el Plan de Acción y Oportunidades P.A.S.O., tal como se verá

²⁷ Como se pudo evidenciar anteriormente, esta definición contenida en el Artículo 79 del Código Penitenciario y Carcelario no es plena, pues únicamente se retrae a definir la forma en la que se debe llevar a cabo el trabajo en los establecimientos de reclusión y el significado que éste tiene en el ámbito penitenciario.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

más adelante. En contraste con ello, sí contempla los efectos que tiene la quinta fase, la cual es ser interno de confianza.

Fase final del tratamiento penitenciario.

Los efectos jurídicos que tiene llegar a la última fase del tratamiento penitenciario son dos: la libertad condicional y los beneficios administrativos.

La libertad condicional

Las reglas de la libertad condicional se encuentran en los artículos 64 del Código Penal y 471 a 473 del Código de Procedimiento Penal.

Según el Artículo 64 del Código Penal el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la libertad condicional si el interno que lo solicite cumple con las siguientes condiciones:

- “1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo familiar y social.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.” (Congreso de Colombia, Ley 599 de 2000, Artículo 64)

Un requisito adicional se encuentra contemplado en el inciso 2 del Artículo 471 del C.P.P.:

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Artículo 471. Solicitud.

(...)

Si se ha impuesto pena accesoria de multa, su pago es requisito imprescindible para poder otorgar la libertad condicional.” (Congreso de Colombia, Ley 906 de 2004, Artículo 471)

Si al interno no le es despachada favorablemente su solicitud de libertad condicional por el juez competente, y éste se encuentre en la quinta fase del tratamiento penitenciario, tiene derecho a que le sean concedidos los beneficios administrativos

Beneficios Administrativos

Dentro de los beneficios administrativos contemplados por la Ley 65 de 1993 se encuentran: El permiso de 72 horas, permiso de 15 a 60 días, permisos de fin de semana, libertad preparatoria y la franquicia preparatoria. De estos, el permiso de 72 horas se concede a todos los internos que se encuentren en la tercera fase del tratamiento y los demás se conceden únicamente a quienes les haya sido negada la petición de libertad condicional. Pese a ello, la regla común es que estos beneficios se conceden únicamente a los condenados y no los detenidos preventivamente.

El permiso de 72 horas: Consiste en un permiso otorgado por la dirección del INPEC para que el interno salga del establecimiento sin vigilancia, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: Encontrarse en fase de mediana seguridad, haber descontado un tercio de la pena, no tener requerimientos de alguna autoridad judicial, no registrar fuga ni tentativa durante el proceso o la ejecución de la pena, no estar condenado por delitos de competencia de los jueces regionales, haber trabajado, estudiado o enseñado, y haber observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina del establecimiento.

Permisos de 15 a 60 días: Este permiso se concede de forma anual por el Director Regional del INPEC al interno condenado que no haya podido acceder a la libertad condicional, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: Tener buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina del establecimiento, haber cumplido como mínimo 4/5 de la pena, no tener orden de captura vigente, no registrar fuga o tentativa durante el proceso y la ejecución de la

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

pena, y haber estudiado, enseñado o trabajado durante el tiempo en el que se encuentre al interior del establecimiento carcelario.

Permisos de fin de semana: Estos son concedidos por el Director Regional del INPEC al interno condenado que se la haya negado la petición de libertad condicional, por un fin de semana -incluyendo los lunes festivos-. Siempre y cuando cumpla el beneficiado con las condiciones contempladas para los permisos de 15 a 60 días. Este beneficio se le otorgará cada dos semanas y por el tiempo restante de la condena.

Libertad preparatoria: Es concedida al interno condenado que no goce de libertad condicional, siempre que haya cumplido con las 4/5 partes de la pena efectiva. El funcionamiento de este beneficio es el siguiente: El Consejo de Disciplina del establecimiento evalúa la conducta anterior del interno, su compromiso con el trabajo y el estudio dentro del penal, y su proceso de “readaptación” social; a partir de allí determina la concesión de la libertad preparatoria, por medio de la cual el interno puede trabajar en fábricas, empresas o con personas naturales “de reconocida seriedad”, o puede continuar sus estudios profesionales en universidades oficialmente reconocidas. Dichas actividades serán efectuadas entre semana en las horas del día, teniendo la obligación el interno de regresar al establecimiento de reclusión por las noches y pernoctar allí, así como permanecer en él los fines de semana y los días festivos.

Franquicia preparatoria: Este beneficio se entiende como una segunda etapa de la libertad preparatoria, en la cual una vez superada ésta, las actividades pueden ser realizadas fuera del penal, con la obligación de presentarse en el período fijado por el Consejo de Disciplina del establecimiento.

Evaluación de los internos y del tratamiento penitenciario:

Por expresa disposición del artículo 145 del Código Penitenciario y Carcelario - reformado por el Art. 87 de la ley 1709 de 2014-, cada establecimiento penitenciario debe contar con un Centro de Evaluación y tratamiento, conformado por profesionales de diversas áreas relacionadas con el ámbito carcelario, y el cual fijará el rumbo a seguir respecto del tratamiento penitenciario en su centro conforme a las guías científicas del INPEC y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Tiene la potestad de evaluar si los condenados requieren tratamiento penitenciario de forma posterior a la primera fase.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Pese a la estipulación legal del tratamiento penitenciario, la ley no regula específicamente aspectos como: el procedimiento en la ejecución del tratamiento penitenciario, los criterios de evaluación, la ejecución de los programas de trabajo penitenciario y el enfoque que se debe dar. Serán los criterios científicos del INPEC los que delimitarán dichos aspectos²⁸.

El Tratamiento Penitenciario en Cifras.

Según cifras del INPEC, hasta el mes de agosto del año 2016 el 78.2% de la población que se encontraba recluida en pena intramural, es decir 94.449 internos, se encontraba vinculada en programas de tratamiento penitenciario²⁹.

Del total de internos vinculados en programas de tratamiento penitenciario, su distribución estadística se efectúa de la siguiente manera (INPEC, 2016, Pág. 47):

- El 48,7%, es decir 45.989 internos, realizan trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los penales.
- El 49,4%, es decir 46.647 internos, asisten a programas educativos
- El 1,9%, es decir 1.813 internos, ejercen la docencia dentro de los establecimientos de reclusión en los que se encontraban.

²⁸ Como se verá más adelante, el P.A.S.O. también cumple la función de criterio de evaluación de los programas de tratamiento penitenciario, así como la calificación del proceso de “resocialización” llevado a cabo por los privados de la libertad

²⁹ Cabe destacar que esta cifra solamente tiene en cuenta al número de internos que se encuentran dentro de un ERON a cargo del INPEC; excluyendo a los que se encuentran en establecimientos carcelarios de carácter municipal, los privados de la libertad bajo el sistema de vigilancia electrónica, los miembros de la fuerza pública recluidos en los establecimientos especiales que para el efecto ha creado este cuerpo y los que se encuentran privados de la libertad bajo detención domiciliaria. Si tenemos en cuenta la población privada de la libertad aquí indicada, es decir 180.212 personas, el total de personas vinculadas a programas de trabajo penitenciario representa el 52,4% del total de personas privadas de la libertad. Es decir, un poco más de la mitad. Para poder analizar por cual motivo se da este fenómeno sería necesario: Evaluar el número de personas vinculadas a programas de trabajo penitenciario en cárceles municipales, en establecimientos de la fuerza pública, cuantos privados de la libertad con mecanismo de vigilancia electrónica se encuentran en programas laborales y cuantos se encuentran laborando en detención domiciliaria. Por tanto, esta estadística si bien muestra la labor del INPEC en los ERON respecto del tratamiento penitenciario, se encuentra muy lejos de consolidar un informe que permita analizar el impacto de la resocialización en todos los medios en que se presenta la privación de la libertad. En todo caso, es necesario tener en cuenta que en el análisis de los programas de tratamiento penitenciario influye el factor “voluntariedad”, que significa que la educación y docencia solamente pueden ser dadas al recluso de forma voluntaria, mientras que el trabajo es obligatorio para los condenados, pero opcional para los que se encuentren en medida de aseguramiento intramural.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Sin embargo, no ha sido posible acceder a cifras comparativas de tratamiento penitenciario por regionales, establecimientos en particular, y en un período de tiempo más allá del año 2012.

C. Algunos programas de Trabajo Penitenciario implementados en los ERON

Libera Colombia.

Es la marca que se le da a los productos que elaboran artesanalmente alrededor de 100.000 reclusos de las cárceles del país. Estos productos tienen como objetivo principal el reconocimiento del papel de los reclusos en el mercado; como ejemplo de ello se observa que son participantes activos en la feria del hogar que se realiza cada año en Corferias. De esta manera, se busca aumentar la productividad y se concientiza a los internos en su papel con la sociedad, así como se busca potencializar sus destrezas en la labor de confeccionar artesanías; esto, a través de diferentes capacitaciones y talleres ofrecidos por el instituto. Además, en esta labor el INPEC promueve como valor agregado el hecho que posteriormente esta actividad pueda acogerse como un estilo de vida al momento de salir en libertad.

El logo de esta marca registrada por el INPEC, es una mariposa, puesto que la actividad que se realiza está directamente relacionada con la libertad y tiene un fin resocializador.

Dentro de los productos que se elaboran se pueden encontrar diversos materiales, como lo son:

- Madera: principalmente elaborados para la decoración del hogar y de vida útil
- Tejidos: en especial se elaboran chinchorros, hamacas y atarrayas, cabe anotar que son hechos totalmente a mano.
- Marroquinería: a base de este material se hacen bolsos, billeteras, cinturones, zapatos, accesorios en general.
- Bisutería: Solamente tres establecimientos de país (entre ellos el establecimiento carcelario La Modelo) realizan este tipo de productos, como relojes, collares, pulseras, anillos, aretes, entre otros.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- Litografía: hace parte del sector de producción industrial del trabajo penitenciario ofrecido por el instituto; cabe anotar que solamente dos establecimientos cuentan con este proyecto)

D. Tratamiento penitenciario desde el ámbito normativo

Dentro de las normas que regulan el tratamiento penitenciario -adicionales a las ya vistas- se tienen las siguientes

Circular 32 del 04 de julio 2006 - INPEC.

En esta circular es en donde se establece cuáles actividades realizadas por el interno, son de relevancia vital para el funcionamiento del mismo y cuáles no. Esto con el fin de saber si hay retribución o no de la labor realizada (INPEC, 2006).

Al mismo tiempo, allí se establecen la cantidad de cupos para labor en el área de administración de la siguiente manera:

“(...) con el fin de racionalizar los cupos en el Área de Servicios por Administración Directa, se establecen los cupos máximos por Establecimiento de Reclusión y actividades ocupacionales que tienen reconocimiento económico por el Rubro de Bonificación por trabajo y Servicio de Internos, como parte del tratamiento penitenciario (...)” (INPEC 2006)

Resolución 2392 de 2006- INPEC

Por medio de la cual se reglamentan las actividades válidas para redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y se deroga la Resolución 7447 de 2005 (INPEC, 2006).

Las actividades válidas para la redención de pena se encuentran en el capítulo segundo de esta resolución, entre las cuales están: La administración directa, la administración indirecta, actividades industriales, círculos de productividad artesanal, servicio para el buen funcionamiento del establecimiento, actividades agrícolas y pecuarias.

Resolución 8619 de 6 de septiembre de 2007 - INPEC

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Establece el procedimiento para que los internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios accedan a los programas de estudio, trabajo o enseñanza con el fin de redimir pena.

El anterior procedimiento consta de 9 etapas (INPEC, 2007):

1) Diligenciamiento del formato OP 50-040-07: es utilizado para solicitar la inclusión en actividades de trabajo, estudio o enseñanza, se debe presentar ante el responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo del Establecimiento de Reclusión

2) Trámite de las solicitudes presentadas: se organizan según fecha de recibido y de acuerdo con los siguientes criterios de inscripción: a) solicitud del interno, b) convocatoria, c) promoción, d) reubicación. El trámite de inscripción se realiza de acuerdo con los requerimientos identificados en las áreas educativas, laborales o de enseñanza y de conformidad con las necesidades de la población interna.

3) Depuración de las solicitudes: se revisan los mencionados formatos y se determina cuáles son objeto de estudio teniendo en cuenta la metodología P.A.S.O. para el personal condenado. Si la solicitud no es viable se comunica y notifica al interno el motivo por el cual no fue aceptada, así mismo se le orienta acerca del proceso a seguir para el acceso al sistema de oportunidades.

4) Evaluación de solicitudes: se inicia verificando el cumplimiento de los criterios o requisitos mínimos para el acceso a las actividades ocupacionales de acuerdo con la caracterización de los programas.

5) Diligenciamiento del formato OP 50-041-07: el cual consiste en la evaluación y entrevista del interno.

6) Selección de internos postulados que cumplen con los requisitos: teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones y entrevista, se define el listado de elegibles, el cual no debe ser menor a tres reclusos.

7) Convocatoria de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza: el responsable del tratamiento y desarrollo de acuerdo con las solicitudes, evaluaciones convoca, por intermedio del Director del Establecimiento de Reclusión, a los integrantes de la JETEE.

8) Sesión de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza: sus integrantes analizan el informe de evaluación y selección de internos aspirantes a actividades ocupacionales y el reporte del plan ocupacional actualizado, para asignar,

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

ubicar, reubicar o promover a los internos preseleccionados en una actividad del sistema de oportunidades.

9) Expedición de órdenes de trabajo, estudio o enseñanza por parte de la JETEE”

E. Modelo de Tratamiento Penitenciario del INPEC – P.A.S.O.

Ahora bien, con el fin de entender la forma en la que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC lleva a cabo los programas de trabajo penitenciario, es necesario estudiar el plan de tratamiento penitenciario implementado, es decir el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (en adelante P.A.S.O.)

En primer lugar, cabe destacar que este plan está formulado con base en lo contemplado en la Ley 65 de 1993 -Código Penitenciario y Carcelario-, es decir bajo el sistema progresivo; esto significa que la institución penitenciaria se articula para que el interno, paso a paso logre los fines del tratamiento penitenciario y en última medida pueda volver nuevamente a la sociedad.

Como se evidenció anteriormente, esta forma de abordar el tratamiento penitenciario viene desde el sistema estadounidense, en la que se articulan diversos programas por parte del penal, en la que el interno supera una serie de obstáculos y fases, las cuales concluirán con la reforma del mismo y su resocialización.

En la introducción dada por Galvis respecto de la utilización del enfoque progresivo en la consolidación e implementación del P.A.S.O., se dan los siguientes motivos

“- elimina los inconvenientes del aislamiento celular (aislamiento social, alteraciones psicológicas, etc.)

- prepara paulatinamente al interno para la libertad

- le permite al interno asumir un papel activo durante el tiempo de condena; y

- reduce tensiones y conflictos intramurales” (Galvis et al, 2004)

Otro aspecto considerado por Galvis en la elaboración del P.A.S.O. ha sido la excesiva concentración del sistema progresivo en aspectos disciplinarios³⁰, desconociendo la energía y la

³⁰Ahora bien, en este punto es necesario retomar la reflexión efectuada en torno a Foucault sobre la sociedad disciplinaria. Dicho autor indicaba que toda la estructura penitenciaria estaba contemplada para normalizar al sujeto a través de dos poderes constituidos a través de la época liberal: La unión del sujeto con institución,

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

capacidad creativa del interno en actividades laborales y educativas (Galvis et al, 2004). Al respecto, el autor busca una articulación media entre la generalidad de un modelo de tratamiento penitenciario que no puede lidiar con la particularidad de cada uno de los reclusos y la potencialidad de cada persona en su actuar, reconociendo que en el mismo debe dársele un papel protagónico al interno para que pueda lograr la finalidad resocializadora.

Una de las finalidades del tratamiento penitenciario según el P.A.S.O., es crear herramientas y estrategias de adaptación a la convivencia social:

“Lo anterior nos implica aclarar que es necesario un cambio cualitativo en la concepción del tratamiento, entendiéndolo ya no como un proceso que pretenda devolver un hombre nuevo y casi perfecto a una sociedad en crisis, sino como un proceso que le permita desarrollar herramientas y estrategias para su adaptación y adecuada convivencia en sociedad” (Galvis et al, 2004)

La consolidación del P.A.S.O.

El Plan de Acción y Sistema de Oportunidades del INPEC nace como guía práctica de la subdirección de tratamiento de dicha entidad, con el fin de ejecutar paso a paso el tratamiento progresivo contemplado en la ley 65 de 1993. Para tal fin, se escogió la Colonia Penal de Acacías, Meta, en donde se crearon programas tales como el Centro Piloto de Rehabilitación para Internos Drogadictos, labores de carácter agropecuario e industrial, así como la experiencia de los Consejos de Evaluación y Tratamiento.

De igual manera, el P.A.S.O. constituye una articulación entre los mandatos de la Constitución Política colombiana, el Código Penitenciario y Carcelario, el Régimen Interno aprobado por el INPEC (Acuerdo 11 de 1995), el Manual de Procedimientos del Sistema de Tratamiento Progresivo Penitenciario y los lineamientos dados por la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo del INPEC.

Estructura del P.A.S.O.

limitando su capacidad a lo que la misma le permita, como el obrero en la fábrica y el niño en la escuela: por otra parte, el poder normalizador de la prisión se introduce en la propia interioridad del recluso al imponerle reglas tales como la hora de descanso, los hábitos alimenticios y su relación con otros reclusos -como una crítica a la regla del silencio imperante en los modelos celular y Auburniano-, con lo cual merma su poder decisorio y en última medida permite implantar valores propios de la sociedad liberal. Como se verá más adelante, si bien se busca evitar en el P.A.S.O. el enfoque disciplinar del tratamiento penitenciario, este factor estará presente en su implementación.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

El Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. se encuentra estructurado en tres etapas que se empalmarán con las cinco fases contempladas en el Art. 144 del Código Penitenciario y Carcelario:

1. P.A.S.O. Inicial
2. P.A.S.O. Medio
3. P.A.S.O. Final

Las competencias que buscan incentivar todas las etapas del P.A.S.O. son “la apropiación de estrategias de superación, el desarrollo de valores como la constancia y la perseverancia, el asertividad en el manejo de situaciones, el aporte a un ambiente de convivencia pacífica, y la protección y el respeto por sí mismo y por los demás”. (Galvis et al, 2004)

El criterio rector en todas las fases del P.A.S.O. es lo que el INPEC ha denominado S.E.CA.P. de vida: Sentido, Estilo, Calidad y Proyecto de vida. Con base en este se desarrollarán cada uno de los momentos de este plan: P.A.S.O. inicial, en el que se fortalecen capacidades y competencias; P.A.S.O. medio, en el que el interno será preparado para escenarios de productividad como el trabajo, la educación y la enseñanza; y el P.A.S.O. final, en el cual se interiorizan valores y herramientas para la reinserción a la sociedad. Veamos la forma en que se lleva a cabo cada una de las fases de este plan:

P.A.S.O. Inicial: Fortalecimiento de capacidades y competencias.

En esta etapa los profesionales del INPEC se concentran en que el interno busque un sentido a su vida, lo cual le permita iniciar un camino que finalizará en la libertad; de igual manera, se busca recuperar el concepto que el interno tiene de sí mismo respecto de su importancia social, el fortalecimiento de su autoestima y por último el reconocimiento de habilidades, capacidades y potencialidades.

En este P.A.S.O. se encuentran contemplados los programas de recepción, inducción, educación formal y no formal, prevención primaria de la drogadicción, programas a grupos vulnerables, comités de internos, y el trabajo con internos de difícil tratamiento.

Las oportunidades que aquí se implementan son programas educativos, culturales, recreativos, deportivos, y programas laborales de servicios y artesanías.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

P.A.S.O. Medio: Preparación para la productividad.

En esta etapa del P.A.S.O., los profesionales del INPEC orientan al interno hacia la reflexión del estilo de vida experimentado hasta el momento, teniendo en cuenta las pérdidas, ganancias y consecuencias que esto haya tenido; a partir de allí, se buscan establecer nuevos estilos socialmente aceptados que permitan optimizar la calidad de vida del interno. En esta fase se encuentran presentes los programas laborales y de prevención, que buscan ser un estímulo hacia “la convivencia pacífica, el trabajo en equipo, la reorientación de valores y la generación y recuperación de hábitos productivos.” (Galvis et al, 2004)

Dentro de las oportunidades brindadas se encuentran programas de educación formal en áreas específicas del conocimiento; programas de educación no formal como talleres industriales, talleres de servicios y talleres agropecuarios; el trabajo comunitario y el trabajo extramural.

En este P.A.S.O. se destacan los hábitos laborales³¹ y las competencias que en opinión del INPEC beneficiarán a los internos en su vida en libertad. Así mismo, es aquí donde se buscan transmitir las competencias *actitudinales*, entendidos éstos como el desempeño comportamental del interno en aspectos individuales, sociales y organizacionales.³²

P.A.S.O. Final: Interiorizar para la reinserción.

En la última fase de ejecución del P.A.S.O., los profesionales del INPEC buscan generar en el interno una reflexión sobre toda la experiencia vivida a través de su recorrido en el sistema de tratamiento penitenciario progresivo y las expectativas que tiene de la vida en libertad. Como tarea propuesta por parte del INPEC en esta fase se encuentra la reflexión del interno en torno a

³¹En este P.A.S.O. es interesante analizar la forma en la que se retoma el concepto de trabajo: “El trabajo se convierte entonces en un método terapéutico eficaz que, a través del desarrollo de habilidades, nos permite impactar el proceso, más allá de justificar una ocupación que garantice la redención de la pena. El objetivo que se busca con el trabajo es motivar a la superación del interno, incentivando el trabajo en un marco de auto exigencia, que ponga a prueba su capacidad productiva para transformar la realidad y aportar positivamente a su evolución.” (Galvis et al, 2004). Por tanto, y siguiendo a Marx en *El Capital*, el trabajo no es únicamente la forma por medio de la cual el hombre devenga lo necesario para subsistir -o redime tiempo de prisión para su libertad-, sino que también le permite crear y transformar el mundo según su propia creatividad. No obstante, cabe destacar que dentro de la formulación del P.A.S.O. se encuentra la necesidad de inducir al recluso a ser “competitivo”; si bien es cierto esto se liga con el cultivo de la calidad en el trabajo, no es muy claro en qué sentido se define este valor de la competitividad.

³² Como se verá más adelante, consideramos que esta clase de valores genera un impacto directo en el recluso y su relación con el mundo en libertad, por cuanto será la forma en la que este lo aprehenda y actúe en él, conforme a los valores socialmente aceptados (disciplina) o bien buscando transformarlos desde su interioridad. Debido a la extensión del tema, no se pueden abordar temas tan complejos como la interpretación de los símbolos en contexto social por parte de un recluso al cual se le induce a anhelar la libertad

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

las dificultades de la vida en libertad, como el rechazo y la falta de oportunidades, el fortalecimiento de habilidades para tolerar la frustración, para interactuar con otras personas en libertad. La finalidad última de esta fase es la consolidación de un proyecto de vida realista que tenga en perspectiva recobrar la libertad.

Las oportunidades que en este P.A.S.O. contempla el INPEC es el incentivo de proyectos productivos industriales y proyectos productivos agropecuarios. De igual forma se busca garantizarle al interno estabilidad laboral³³ y la consolidación de su red de apoyo social (familia, trabajo y amigos).

Características comunes de las 3 fases del P.A.S.O.

Tal como lo ha indicado el INPEC, el P.A.S.O. contiene las siguientes características iniciales³⁴(Galvis et al, 2004)

- El tratamiento penitenciario debe ser voluntario
- Los profesionales y miembros del INPEC que lideren los programas de tratamiento penitenciario deben usar un lenguaje común y que sea accesible a todos los internos
- El proceso de tratamiento progresivo debe ir desde la inducción y evaluación del interno, luego en consolidación de programas educativos y de prevención que afiancen los valores del primer P.A.S.O., y por último involucrar actividades laborales y de servicio.
- Hay dos clases de actividades en el P.A.S.O.: Internas, que se realizan dentro de los pabellones; y externas, que se realizan en áreas comunes.
- La redención y las bonificaciones o incentivos dentro del programa deben ser progresivos.

³³Es imperativo recalcar que uno de los aspectos del P.A.S.O. final para garantizar al interno estabilidad laboral consiste en, entre otros aspectos, el entrenamiento “en aptitudes laborales que le permitan afrontar eficazmente las presiones a las que posiblemente se verá enfrentado”. (Galvis et al, 2004). Este aspecto se puede catalogar dentro de las “competencias actitudinales”, por lo cual se analizarán de forma conjunta a éstas.

³⁴ Cabe resaltar que el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. no es una regla estricta para todos los ERON a cargo del INPEC a nivel nacional: Es una guía técnica que busca orientar a los miembros de los Consejos de Disciplina, de Evaluación y Tratamiento, Junta de Distribución de Patios, y de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, al momento de formular los planes y programas de tratamiento penitenciario al interior de cada uno de los establecimientos.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- El P.A.S.O. debe ser construido, ejecutado y evaluado por cada uno de los órganos pertenecientes al Establecimiento de reclusión: Junta de distribución de patios, Consejo de Evaluación de trabajo, educación y enseñanza, Consejo de Evaluación y Tratamiento y Consejo de Disciplina.
- Las evaluaciones de los avances en la implementación de los programas se hacen con base en el concepto de los profesionales psicosociales en el aspecto subjetivo, y de los profesionales jurídicos en el aspecto objetivo.
- Cada uno de los programas debe estar diseñado de tal forma que sus metas compaginen con el perfil necesario para iniciar el siguiente: Es decir, las metas del P.A.S.O. inicial deben compaginar con la clase de interno necesaria en el P.A.S.O. medio.
- Se debe llevar un registro escrito del progreso de cada uno de los internos a través del P.A.S.O. (lo cual puede armonizar con la obligación legal de llevar una cartilla con todo el historial penitenciario del recluso)

El P.A.S.O. y las fases del tratamiento penitenciario según la Ley 65 de 1993.

Tal como se indicó anteriormente, el P.A.S.O. constituye en el criterio orientador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la ejecución del tratamiento penitenciario, por lo cual este debe compaginarse con las fases legales del mismo contempladas en el Art. 144 de la Ley 65 de 1993, las cuales fueron descritas anteriormente (Galvis et al, 2004).

Fase 1: Observación, diagnóstico y clasificación.

Esta fase da comienzo con estrategias de difusión e información respecto de los planes de tratamiento penitenciario y con la inducción al interno interesado en los objetivos y lineamientos generales del programa. A partir de allí se realizan una serie de entrevistas con los diversos profesionales del Consejo de Evaluación y Tratamiento, y se valoraran junto con la información de la cartilla biográfica y los reportes de los funcionarios sobre éste. Con dicha valoración se conoce el potencial del recluso, su situación jurídica actual, su personalidad, desempeño y compromiso con el programa. Esta fase coincide con el P.A.S.O. inicial.

Fase 2: Alta seguridad o período cerrado.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

En esta fase se efectúa el tratamiento penitenciario de los internos que requieran medidas precautelativas o de prevención, de forma cerrada y restrictiva frente a la comunidad carcelaria y la sociedad en general. Las actividades ofrecidas en esta fase son de carácter educativo, capacitación en desarrollo de habilidades artísticas, y la participación en eventos culturales, religiosos, sociales y literarios. Esta fase coincide con la ejecución del P.A.S.O. inicial y su fin coincide con el P.A.S.O medio.

Fase 3: Mediana seguridad o período semiabierto.

En esta fase se ejecuta el tratamiento penitenciario sobre internos que hayan sido evaluados y requieran medidas de seguridad menos restrictivas, o que hayan cumplido satisfactoriamente las impuestas en la fase 2. En esta fase la atención busca ser individualizada a partir de conceptos de los profesionales sobre el interno, respecto de la adherencia al tratamiento penitenciario, el rendimiento del interno y los indicadores de seguimiento implementados por cada establecimiento. Esta fase coincide con la aplicación del P.A.S.O. medio y su empalme con el P.A.S.O. final.

Fase 4: Mínima seguridad o período abierto.

Para acceder a esta fase es obligatorio que el interno supere la fase de mediana seguridad, y de la evaluación que hace el Consejo de Evaluación y Tratamiento debe resultar que el mismo sólo requiere medidas de baja seguridad, a lo cual se le da mayor responsabilidad en la gestión de su tiempo y mayor autocontrol. En esta fase considera el INPEC que es imprescindible que se valoren todos los logros adquiridos por parte del recluso.

Fase 5: Interno de confianza

En esta es imperativo haber superado las anteriores fases del tratamiento penitenciario y haber cumplido las 2/3 partes de la pena impuesta. A partir de aquí surgen dos caminos, la libertad condicional y los beneficios administrativos. Estos se cumplen según lo ordenado en el Código Penitenciario y Carcelario en la forma previamente descrita.

El P.A.S.O. y el trabajo en la prisión

Tal como se indicó anteriormente, la relación existente entre el P.A.S.O. y los programas laborales dados por el INPEC es estrecha, toda vez que éste es un factor necesario en el

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

tratamiento penitenciario. Aun así, el trabajo penitenciario no es implementado de forma homogénea: variará según la fase de tratamiento penitenciario y el nivel de P.A.S.O. en el que se encuentre el interno.

El trabajo en el P.A.S.O. inicial

Principalmente el trabajo en el P.A.S.O. inicial (y consecuentemente en la fase de alta seguridad) busca que el recluso genere valores necesarios para la libertad, así como el descubrimiento de sus propias capacidades. Estas labores se dividen en tres clases: Artesanías, que busca potenciar la creatividad del recluso y su futura vinculación a escuelas de formación en el P.A.S.O. medio; programa de mantenimiento, en los cuales el INPEC dispone a los internos para mantenimiento del establecimiento -actividades como ornamentación y reparaciones locativas-, con el fin de crear sentido de pertenencia; y programas de servicio, el cual resalta el valor de la solidaridad y la generosidad en el empleo del interno en aseo, arreglo de ropas, ordenanzas -ayudantes de los miembros administrativos del establecimiento- y monitores.

El trabajo en el P.A.S.O. medio

El trabajo en la etapa del P.A.S.O. medio constituye un pilar fundamental, puesto que su finalidad es la consolidación de valores necesarios para la productividad. Este programa busca la “preparación y calificación integral del talento humano” (Galvis et al, 2004).

Los valores que se buscan fortalecer en esta etapa del P.A.S.O. a través del trabajo penitenciario son la responsabilidad, el sentido de pertenencia, y el compromiso. La forma en la que se ejecuta esta modalidad de tratamiento penitenciario en el P.A.S.O. medio, con base en la progresividad de su modelo, se divide así:

Fase nivelatoria.

En esta fase, al ser la primera en la escuela de formación, busca inducir un espíritu empresarial en el interno, recalcando la iniciativa empresarial como una alternativa al empleo formal en tiempos de crisis.³⁵ Los valores que se buscan inducir en esta fase son la puntualidad,

³⁵ En este punto es interesante destacar una cita textual del P.A.S.O., en la cual “insiste en que la actividad empresarial no requiere inicialmente de la inyección de grandes capitales, sino más bien de una elevada dosis de iniciativa, valorando en el empresario su afán emprendedor, su capacidad para correr riesgos y su permanente apuesta al triunfo.” (Galvis et al, 2004). Consideramos este un pilar de la fase nivelatoria en el P.A.S.O. medio, con base en que es plenamente concordante con los valores sociales en los cuales se recalca la iniciativa privada que

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

la responsabilidad, el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, el manejo de tiempo, la optimización de recursos, orientado esto al “emprendimiento” empresarial.

Fase teórico-práctica.

En esta fase se instruye a los internos en habilidades técnicas, como manejo de equipos y herramientas, procedimientos de trabajo, y en aptitudes como relaciones interpersonales en un ámbito laboral y conocimiento del reglamento interno de la empresa. La metodología aquí utilizada busca distribuir el tiempo del interno condenado entre los talleres laborales y de crecimiento personal, con el tiempo de práctica en un entorno laboral ubicado dentro del establecimiento³⁶.

Fase productiva.

En esta busca implementarse plenamente lo aprendido por el interno en las fases nivelatoria y teórico-práctica; en ella se incrementan la exigencia en calidad y puntualidad, así como se pretende mostrar problemas dentro del entorno laboral que el interno debe resolver de forma independiente. El seguimiento en esta fase se mide en tres aspectos: desempeño laboral, calidad de relaciones interpersonales y presentación personal.

Ahora bien, resulta imperativo indicar que las actividades laborales a desempeñar por los internos se dividen en seis clases, así (Galvis et al, 2004):

Actividades industriales

Actividades agrícolas o pecuarias, implementadas en colonias penales

Actividades artesanales

Actividades de mantenimiento y embellecimiento del Establecimiento de Reclusión,

trionfará “sin importar el capital o los obstáculos”. A nivel teórico resulta pertinente formular una objeción, en atención a un hecho bastante importante -pero no el único-, el cual consiste que dentro del sistema financiero o las entidades de crédito privadas excluyen a quienes hayan purgado una pena privativa de la libertad de cualquier tipo de participación en la vida crediticia.

³⁶ Como se verá en el análisis de la experiencia y la información recolectada en el EC La Modelo, esto no es llevado a la práctica, pues el establecimiento únicamente se limita a ofrecer los programas de trabajo sin compaginarlos con programas educativos que permitan superar a los privados de la libertad sus propias falencias para rescatar sus aptitudes.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Actividades de servicio, como el trabajo en rancho, cocina, la atención de expendios o tiendas dentro del establecimiento, panadería, peluquería, lavandería, trabajo como monitor, auxiliar u ordenanza. En algunos establecimientos se realizan por medio de servicios de instrucción y auxilio en bibliotecas.

Trabajo extramural.

Consiste en la labor realizada por los internos fuera del establecimiento, con empresas o personas “de reconocida honorabilidad”. Estos suelen ser jardinería, aseo y trabajo en guardería (Castillo,

El trabajo en el P.A.S.O. final.

En el P.A.S.O. final, teniendo en cuenta la progresividad del tratamiento penitenciario regulado por la Ley 65 de 1993 y el sentido dado por el INPEC, el trabajo es orientado hacia la consolidación de los valores transmitidos a los internos en los P.A.S.O. inicial y medio, teniendo como insumo en esta última etapa que el interno

“ya se percibe a sí mismo -y que es percibido por otros- como ente laborante, asumiendo el rol de trabajador en una organización en la que se le asignan responsabilidades y se le evalúa por su desempeño” (Galvis et al, 2004)

Por tanto, se busca por parte del INPEC que el privado de la libertad se proyecte en libertad como parte de un equipo de trabajo, en el cual pueda serle asignado un rol específico, cumpliéndolo a cabalidad, y poniendo en práctica todos los valores transmitidos por la institucionalidad penitenciaria a través de todo el tratamiento. Con tal finalidad, es implementado el permiso de 72 horas concedido al interno en las fases de más baja seguridad en el tratamiento penitenciario, guiando un acompañamiento conjunto entre la institucionalidad penitenciaria y la familia del interno.

Críticas al P.A.S.O.

En este acápite, en primer lugar, se condensará la crítica efectuada por Castillo a este programa; acto seguido, esbozaremos nuestras consideraciones sobre el particular.

El P.A.S.O desde una visión antropológica.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Castillo, desde la antropología social, esboza tres críticas importantes al modelo de tratamiento penitenciario progresivo contenido en el P.A.S.O.: En primer lugar, considera, este programa contiene intrínsecamente una aceptación del modelo social del cual vienen los internos reclusos en la cárcel -y que vulneraron el contrato social-, sin detenerse a revisar las causas sociales y estructurales por las cuales éste llega a cometer un delito; en segundo lugar, y en relación a la noción de *polifonía* esgrimida por el sociólogo Norbert Elías³⁷, considera que en la reclusión se priva al sujeto de cualquier tipo de relación social, quedando vigente únicamente la consistente en *Estado-individuo*, en donde el primero busca fomentar formas específicas de la construcción de identidad individual en el interno, mostrándole la libertad “como un privilegio para los que acatan las reglas del contrato” (Castillo, s.f., Pág. 7); por último, considera Castillo que el P.A.S.O. induce a los internos a integrarse “a la carrera por la producción de capital” (Castillo, s.f., Pág. 12), fomentando valores propios de un sistema capitalista.

Nuestra crítica

Ahora bien, partiendo de lo expuesto sobre el tratamiento penitenciario contemplado en la Ley 65 de 1993, de la estructuración del P.A.S.O. estipulada por el INPEC y de las consideraciones efectuadas por Castillo, procederemos a esbozar nuestras críticas frente al tratamiento progresivo, y más estrechamente a los programas de trabajo penitenciario.

Consideramos que el sistema progresivo -como toda herramienta social- no es en sí misma perjudicial o beneficiosa para la resocialización, sino que ésta característica debe buscarse en dos aspectos necesarios: La justificación que de ella se da y los valores que busca transmitir.

Como bien indica Castillo, el P.A.S.O. y el tratamiento contemplado en el Código Penitenciario y Carcelario dan por sentado que el recluso es quien carece de “socialización”, quien se ha desviado del contrato social y sus reglas, sin reparar o analizar las causas sociales u otros factores que puedan incidir en la ejecución de un delito.

³⁷Norbert Elías (1897 – 1990) fue un sociólogo judío – alemán, cuyos trabajos abordaban la construcción de la “civilización” a través del tiempo, así como la construcción de la identidad individual en relación con el entorno social. Para éste, el individuo no es un ente separado de la sociedad, sino que se relaciona con ella por cuanto su ubicación dentro de la misma y el papel que en ella desempeña contribuye a construir la identidad, cambiando siempre a la par con la sociedad, según el momento histórico. Elías considera que si bien es cierto este cambio se gesta por trabajo de todos los hombres, no es un proceso consciente o guiado por individuos particulares (Elías, 1939, Pág. 18).

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

No obstante, consideramos que esta crítica no se puede efectuar únicamente al P.A.S.O. en particular, por ser un espacio reducido de aplicación de la fuerza que trae consigo el sistema penal, sino a la elaboración y ejecución de la política penitenciaria en pleno; es decir, al sistema mismo.

Como lo considera Sandoval, el sistema penal y el análisis criminológico en la práctica contiene en sí misma dicha paradoja:

“Existe en este aspecto, una evidente contradicción dentro del discurso criminológico de nuestros días. En efecto, cuando se busca explicar el origen de la criminalidad se acude fundamentalmente a los factores de índole social; con ello se acoge una tendencia producida por movimiento obrero francés de los años 1830-1850. Pero cuando se aduce que se pretende combatir aquel fenómeno, los esfuerzos oficiales se dirigen exclusivamente al individuo” (Sandoval, 1996, Pág. 141)

Inclusive, y como lo criticaría Hinkelammert, no se repara en la legitimidad y en la forma en la que se encuentra estructurada en sí misma esta sociedad, evadiendo una comparación con otra que fuera mejor, sino que se da por sentada que es intrínsecamente buena, por lo cual no existiría justificación para transgredir el orden social que en ella se contiene.

Esta contradicción, por ejemplo, se hace más evidente en delitos de carácter político, en los cuales se tiene como bien jurídico tutelado el orden constitucional y legal vigente. ¿Qué finalidad tiene el tratamiento penitenciario cuando la motivación de quien ahora es interno fue transgredir un orden jurídico que en su consagración o práctica es injusto, buscando su mejoramiento?

Otro efecto que consiste en la asignación absoluta de esta responsabilidad al interno, consiste en su contemplación como *enfermo*. Este concepto que hemos heredado de los trabajos llevados a cabo por la escuela positivista en la Criminología, al parecer, no ha sido superado, llegando al extremo que su resocialización se lleve a cabo por medio de un *tratamiento*³⁸

³⁸ Este término es resaltado por Sandoval, quien indica que el paradigma de la enfermedad del delincuente es aceptado por la idea de la resocialización en el derecho penal, llegando al extremo que sea necesario tratar a un interno con profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, entre otros. En esto también ha tenido influjo la pretendida cientifización del derecho penal (Sandoval, 1996, Pág. 138)

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Los valores que pretende inducir el P.A.S.O. y la institucionalidad penitenciaria al interno se pueden dividir en tres aspectos: Personales, sociales, y laborales³⁹.

Respecto de los valores laborales, se buscan transmitir, en resumen, los siguientes:

- Competitividad
- Responsabilidad en la ejecución de una labor encomendada
- Puntualidad en las labores
- Calidad del trabajo realizado
- Creatividad⁴⁰ en el trabajo realizado
- Independencia en decisiones
- Emprendimiento
- Trabajo en equipo
- Tolerancia a la frustración

Tal como lo indica Castillo, estos valores tienden a construir una sola versión de un individuo, en particular uno que se acople con el sistema de producción vigente.

Se motiva a la competitividad con el fin de que se opte para contratar al interno por encima de otras personas; se motiva a la responsabilidad para que cada vez le sean confiadas mayores tareas; se le enseña puntualidad como forma de generar un valor agregado en el “talento humano”; se enseña calidad, como valor relacionado directamente con la competitividad para que opten por él y no por otros; se inculca creatividad con el fin de que el recluso se enfrente a problemas y retos que se pueden presentar en un entorno laboral; se transmite independencia, para que el interno sea autónomo en el manejo de su economía; se le enseña emprendimiento, con el fin de que éste construya su propia empresa como opción a un mercado laboral difícil; se

³⁹Consideramos que las relaciones y valores en el trabajo pertenecen a un margen reducido de las que se encuentran inmersas en la sociedad, como la familia, la religión, la política, la amistad e inclusive el amor. Pese a lo anterior, se extraen de allí en el presente trabajo por una razón y por una finalidad: La razón, por la especificidad que se le dan en el P.A.S.O., especialmente en la fase media; la finalidad, delimitar el análisis al objeto que se da al presente estudio.

⁴⁰ El cual es recalado en el P.A.S.O. inicial y en tareas de carácter artístico.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

le indica al interno que debe trabajar en grupo para afianzar sus lazos sociales y la cooperación; y se le enseña tolerancia a la frustración, debido al choque que éste tendrá con la sociedad en libertad, al ver que sus expectativas no serán cumplidas⁴¹

Por tanto, y de forma contraria a lo indicado por el P.A.S.O. y nuestro concepto de trabajo⁴², los valores que se buscan inducir por este programa -y por el tratamiento penitenciario progresivo- son la supervivencia del individuo a través de su trabajo, y no la construcción del mundo por medio de esta herramienta. Sin embargo, dicha crítica no la hacemos plenamente extensiva a las labores artísticas, pues se buscan en estas que el interno revele su potencial creativo para expresar su propia interioridad, aunque en éstas se inculquen de igual forma los valores previamente indicados.⁴³

Otro aspecto presente en el trabajo penitenciario es la asignación de los roles a los internos, los cuales pueden anular la independencia del interno, como ordenanzas, ayudantes, asistentes, labores de servicios, entre otras. Inclusive, podría decirse que perpetúan condiciones de clases sociales (Sandoval, 1996, Pág. 140).

Podemos ver que se presenta la dicotomía expuesta por Arendt, entre un trabajo como tedio y una labor productiva y constructiva. Esto, entrando a comparar las labores artísticas con oficios como los servicios y el mantenimiento. El arte busca ser la expresión del interno y su construcción personal; mientras que los servicios y el mantenimiento son labores que no solamente son tediosas, sino que consisten -como ya se dijo- en la perpetuación de la división social.

Por otra parte, y desde la resocialización en el enfoque humanista del Trabajo Social, se puede evidenciar que esta preocupación se encuentra presente en toda la ejecución del P.A.S.O., al buscar reestructurar las relaciones del interno con su familia y su propia identidad. Pese a ello, esto no es óbice para que en la estructura penitenciaria no se transmitan valores propios de un sistema económico, así como no constituye obstáculo alguno para enseñarle que el trabajo es su

⁴¹ Consideramos que esto se da debido a la contradicción existente -y ya indicada- entre la sociedad y la forma en la que se trata el delito: Se enseña al interno de forma reiterativa que en la libertad todo es bueno y que él es el malo; y cuando éste se encuentra afuera, se da cuenta que la visión dada por la prisión no concuerda con lo que en verdad es el mundo en libertad.

⁴² Véase el Capítulo 1 del presente texto.

⁴³ Somos plenamente conscientes que de esta objeción puede salir bien librado el valor del trabajo en equipo, pues estimula la cooperación y la solidaridad en el interno. Aunque, cabe recalcar que este puede verse anulado cuando se le enseña al mismo tiempo que debe competir con otros por ser el mejor.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

forma de ganar la vida, y no otras potencialidades propias de éste. Es decir, la reconstrucción del individuo no excluye la transmisión de otros valores propios del sistema económico o la disciplina.

Capítulo 3 – La experiencia en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Bogotá.

En este capítulo se compartirán y analizarán las experiencias vividas por los investigadores en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” de Bogotá, en torno al trabajo penitenciario como parte del programa de tratamiento penitenciario progresivo. El presente se divide en cuatro capítulos: Características del Establecimiento, condiciones de vida en La Modelo, metodología utilizada para abordar el problema, e información recolectada.

A. Características del Establecimiento

La “Modelo” de Bogotá es un Establecimiento Carcelario de la Regional Central del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario), cuya construcción inició en el año 1957 en lo que era conocido como Hacienda El Triunfo, ubicada en el sector de Puente Aranda.

Terminada en el año 1959, inicialmente fue denominada Cárcel Distrital Jorge Eliécer Gaitán (INPEC, 2015) y fue pensada como la Cárcel “Modelo” de los centros penitenciarios de toda América Latina (Biblioteca Nacional, 2015). Se encuentra ubicada actualmente en la Carrera 56 #18 A 47, en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá.

Este Establecimiento Carcelario hace parte de los centros de reclusión denominados “de primera generación”, según la metodología utilizada por el INPEC (2014, Pág. 11); esto genera un problema estructural bastante grave, debido a que actualmente su infraestructura, su red eléctrica y el sistema hidrosanitario presentan un colapso, explicado así mismo por la sobrepoblación existente en este penal⁴⁴.

Según el INPEC para el mes de septiembre de 2016 la capacidad del Establecimiento Carcelario “La Modelo” es de 2.907 internos, albergando un total de 4.994 reclusos en calidad de

⁴⁴ Como se verá posteriormente, al momento de ingresar el establecimiento se pudieron evidenciar obras de adecuación de infraestructura en la Unidad de Salud Mental (USM), en el área de talleres y en el lobby de visitas. Igualmente se evidenció el mejoramiento de condiciones en las celdas de la USM y el equipamiento de un gimnasio y un taller de artes.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

detención intramural; es decir, presenta un índice de hacinamiento del 70.1 % (INPEC, 2016, Pág. 29)⁴⁵.

Distribución poblacional.

El total de la población del Establecimiento Carcelario “La Modelo” se distribuye de la siguiente forma (a junio de 2016):

Según la situación jurídica de los internos:

Tabla 3 – Distribución de privados de la libertad según situación jurídica

	SINDICADOS	CONDENADOS	TOTAL
HOMBRES	3.656	1290	4.946

Según el nivel educativo de cada uno de los internos:

Tabla 4 – Distribución de internos según el nivel educativo⁴⁶

NIVEL EDUCATIVO	TOTAL
Especializados/Maestrías	24
Profesionales	92
Tecnólogos	35
Técnicos	105
Grado 11	1262
Grado 10	276

⁴⁵ Pese a que la anterior cifra es la determinada oficialmente por el INPEC, la profesional del INPEC Olga Lucía Gaitán Ariza indicó el día de la visita al establecimiento que en verdad contaban con 5.100 internos en total, la cual era actualmente su cifra de equilibrio.

⁴⁶ La información aquí indicada fue corroborada directamente con el área de estructura del EC La Modelo vía correo electrónico. Contiene datos consolidados hasta el mes de agosto del presente año.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Grado 8-9	878
Grado 6-7	881
Grado 4-5	892
Grado 1,2,3	405
Iletrados	111

El Establecimiento no tiene información respecto al estrato en el que vivía la población privada de la libertad, y en este momento no se encuentran discriminados por edad.

B. Condiciones de vida en “La Modelo”

Para comprender la realidad que se vive dentro de La Modelo, es necesario hacer un análisis de la perspectiva que tiene la sociedad de este establecimiento, así como un esbozo acerca de los hechos que han sido historia y elementos fundamentales para su transformación.

Perspectiva en la opinión pública

Entregan obras en cárcel La Modelo por \$ 1.298 millones

Ese fue el título que se le dio a la noticia publicada por el diario El Tiempo el 26 de junio del año 2014, la cual se refiere a la inversión que efectuó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) contratando a la empresa constructora “Diserq LTDA”, para efectuar los correspondientes ajustes al establecimiento (Justicia, 2014). La inversión osciló alrededor de los 1.298 millones de pesos.

Dentro de los trabajos realizados se encuentran obras de adecuación, mantenimiento de las redes y baterías sanitarias, adecuación del pasillo central y el de la tercera edad, y remodelación los cuartos de repartición de alimentos.

María del Pilar Bahamón Falla (Directora de la USPEC), fue la encargada de inspeccionar cada una de las obras que se entregaron, pues aumentó en un alto porcentaje la optimización de las condiciones de higiene y salubridad con las que conviven la población carcelaria; también se tiene previsto invertir 1.678 millones de pesos, en la adecuación,

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

mejoramiento y remodelación de la infraestructura física de las áreas de sanidad y salud mental (Justicia, 2014).

Así mismo se adelanta un nuevo proceso de contratación para el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura en baterías sanitarias de los patios 1A, 1B y 2B, del pabellón 6, así como la adecuación de otros cuartos de repartición de alimentos en los patios 3, 2B, 1A, 1B. Igualmente el mantenimiento y la adecuación de la red eléctrica: electrobombas, plantas eléctricas, iluminación perimetral y del pabellón 6 y zona administrativa (Justicia, 2014).

La funcionaria manifestó que también se hará la recuperación de varios cupos en el pabellón 5, se realizaran estudios de vulnerabilidad estructural, eléctrica e hidráulica; el objetivo principal es hacer una inversión de aproximadamente 980 millones de pesos para esto. En total se hará una inversión definitiva que oscila entre los 3.600 millones de pesos (Justicia, 2014), con el fin de dar garante a la no vulneración de la dignidad humana que sufren los internos en este establecimiento.

Encarcelados, La Modelo de Colombia

Este es un reportaje hecho por un canal web del país de España, fue hecho en enero del 2015. Su objetivo principal es observar las condiciones con las que viven 60 españoles allí recluidos. (Serna, 2015)

A pesar de que solo se iba a observar a los españoles, los guardianes les otorgaron los permisos necesarios para que pudieran documentar la totalidad del penal, y así ver la vivencia diaria de la totalidad de los internos en el establecimiento.

Los dragoneantes hablan del peligro que los agobia, dado que hay 1 guardián por cada 100 internos, denuncian la falta de recursos y de políticas criminales, pues aseguran que ser delincuente en Colombia se ha convertido en una profesión más; el penal está a punto de estallar, esto es consecuencia del hacinamiento, en concordancia a que la población allí recluida pasa el límite en un 300% (Serna, 2015), lo anterior se evidencia al momento de recibir las comidas, las filas son interminables y los platos en donde se sirven muchas veces son bolsas plásticas con cubiertos improvisados.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

En el patio cinco, hay capacidad para 600 personas, y se encuentran reclusas allí alrededor de 1900, según imágenes reveladas, los internos cuando no tienen otra actividad simplemente permanecen de pie, unos detrás de otros, completamente aglomerados, esto como consecuencia del hacinamiento y de no tener donde más ubicarse (Serna, 2015). Algunos tienen pequeñas bancas, pero de este privilegio solo gozan quienes las pueden fabricar.

Además de lo anterior cabe anotar que en este patio no hay baños, deben hacer sus necesidades en botellas y en bolsas, desechos que deben botar a la mañana del día siguiente; solo existe un pequeño cuarto al aire libre al cual le llaman “baño” pero este no cuenta con inodoros, por lo que el olor que se percibe allí es insoportable, además esta situación pone en riesgo a los internos dado que están más propensos a contraer enfermedades por falta de higiene.

Después de un recorrido por fin se encuentran con los españoles, quienes aseguran que el consulado les ofrece una ayuda que no supera los 150.000 pesos mensuales (Serna, 2015), es por eso que los demás internos ven en ellos una fuente de dinero; algunos dicen en manera jocosa que ahora entienden porque le llaman La Modelo, pues es tan fuerte la baja de peso que terminan como modelos.

Cárcel La Modelo: Un modelo de progreso

Un equipo periodístico llamado Los Guardianes, que se dedica a hacer reportajes desde las cárceles colombianas, en este caso habla de La Modelo, reportaje de agosto del presente año.

En este reportaje se expone el problema del hacinamiento en las cárceles, y como raíz de esto las penas privativas de la libertad impuestas a delitos menores. La capacidad de la cárcel Modelo es de 2907 internos, actualmente asciende a 4900 reclusos, es decir hay 1993 internos por encima de su capacidad (Guardianes, 2016), factor fundamental en temas de resocialización.

Los Dragoneantes hablan del progreso que ha tenido la cárcel, hace tres años no se presentan muertes violentas ni motines, sin embargo, aún se presentan inconvenientes de microtráfico y roses entre pandillas, pero estos problemas no conllevan a un trágico desenlace. Dentro de la cárcel hay una panadería y una emisora “Modelo Stereo” dirigida por un interno extranjero que es ingeniero de sonido, no obstante, la falta de recursos no da para explotar el total de los talentos de los reclusos (Guardianes, 2016).

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

A la cárcel se llevan colegios y universidades, este programa fue creado con el fin de combatir y evitar el delito, haciendo conciencia y educando con el lema “piensa antes de actuar”, los internos dan testimonio de lo que han vivido y las circunstancias que los llevaron allí; la dragoneante que lidera este programa arroja unas cifras de 70% de internos resocializados y un 30% que no (Guardianes, 2016), esto a causa de varios factores como lo son la falta de oportunidades, la barrera con la que se encuentran al salir por parte de las personas que están en libertad, es decir la discriminación que hay hacia un ex-presidiario, y sin dejar a un lado, otro factor fundamental al momento de la no resocialización, es la cultura de delinquir que tienen algunos, es decir, la delincuencia es su diario vivir.

A pesar de los inconvenientes, es de resaltar que, en los últimos 16 años gracias a la iniciativa de los internos y administrativos de este establecimiento carcelario, programas del INPEC como “Delinquir no paga”, “Modelo Estéreo” o “Ahbra Khadabra”, se han convertido en un estilo de vida y proyecto a seguir por parte de los reclusos (Guardianes, 2016).

Cuarentena en La Modelo por brote de paperas

El periódico el Espectador, el pasado 14 de marzo del año en curso, presentó una noticia que puso en evidencia un brote de paperas en cuatro patios de la cárcel Modelo de Bogotá. El establecimiento estuvo a punto de ser cerrado por completo, pues la cifra se acercaba a los 40 internos con la enfermedad.

En consecuencia, de esto, los patios 1 a 5 fueron cerrados durante ese mes, esto por orden de Manuel Navarrete, subdirector de vigilancia en salud pública (espectador, 2016).

La situación para ese entonces se agudizó, esto por la falta de atención y medicación a los internos con la epidemia, motivo por el cual se restringieron las visitas a menores de edad y mujeres embarazadas.

La situación fue controlada, la administración del penal no quería que sucediera lo mismo que en el año 2011, puesto que fue cerrada por 70 días cuando se presentó una epidemia mayor. (Espectador, 2016)

Tratamiento penitenciario en La Modelo.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

En este establecimiento se tiene como criterio rector la conjunción del tratamiento penitenciario con la redención de la pena. Allí, se contempla que está compuesto por el trabajo y la educación. Debido a que el primero de estos es el tema del presente texto, se hará énfasis en sus dos modalidades, las cuales son⁴⁷:

Modalidad directa.

Proyectos Productivos.

Estos proyectos son auto sostenibles, esto quiere decir que las bonificaciones que obtienen los internos se calculan sobre las ventas de los diferentes productos según el proyecto. Cabe anotar que el Ministerio de Hacienda es el encargado de otorgar el presupuesto para la compra y abastecimiento de los elementos y productos necesarios⁴⁸. Dentro de estos proyectos encontramos:

- Asadero: de pollo y carne, compuesto por 12 internos.
- Panadería: elaboración de diferentes productos, compuesta por 12 internos.
- Producción de elementos de aseo: como escobas, traperos, etc., compuesto por 3 internos
- Expendio (tienda): venta de elementos de primera necesidad, compuesto por 44 internos.

Las bonificaciones de estos proyectos siempre varían⁴⁹, siendo para los últimos meses las siguientes:

- Julio a octubre: \$900 diarios
- Noviembre y diciembre: \$1870 diarios.

Trabajos y servicios.

⁴⁷ La información aquí indicada fue proveída directamente por el Mayor del INPEC Juan Pablo Ortiz, miembro del cuerpo administrativo del Establecimiento de Reclusión La Modelo.

⁴⁸ Este presupuesto es asignado al principio de cada vigencia fiscal según el certificado de disponibilidad que para el efecto expida dicho organismo.

⁴⁹ Esta bonificación tiene un mínimo y un límite máximo que se fija con los internos, así las ventas sobrepasen y se pueda pagar más, no es posible por las condiciones del acuerdo, y en cambio se invierte en los talleres psicosociales (infraestructura y elementos como cuadernos y lápices).

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Esta modalidad se bonifica de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y los valores son los mismos mencionados en proyectos productivos. Los trabajos y servicios los componen:

- Artesanías: bisutería, telares, tejidos. Compuesta por 983 internos.
- Industriales: marroquinería, ebanistería, metalistería, panadería, asadero. Compuesta por 78 internos.
- Servicios: recuperadores ambientales, anunciadores, monitores (educativos, laborales, de salud), bibliotecólogos, peluqueros, reparadores locativos, lavandería, operario emisora. Compuesto por 722 internos.
- Agrícola⁵⁰: cultivos de ciclo corto (papa, yuca, etc). Compuesto por 27 internos.

Modalidad indirecta.

Se hace con terceros, ya sean contratistas o empresarios, esta actividad también se hace intramural, el establecimiento presta la mano de obra y la infraestructura:

- Contratistas: La bonificación no debe ser menor a 1 SMLMV.
- Empresarios: La bonificación se da por destajo⁵¹.

Cabe mencionar que se está estructurando una nueva modalidad de empleo denominada “autoabastecimiento”; esto significa que los internos para el año 2018 deberán producir sus propios uniformes.

Programas transversales

Estos programas no tienen redención, pero si tienen como objetivo principal preparar a los internos para una adecuada resocialización, dentro de estos programas encontramos:

- Proyecto a la vida
- Delinquir no paga
- Crecimiento personal

⁵⁰ En la modelo hay actividades agrícolas, pero no se consideran laborales sino capacitadoras, esto por el hecho de ser un establecimiento carcelario, es decir se supondría que están allí de “paso”.

⁵¹ Esto quiere decir que se le paga a cada interno por elemento elaborado, es decir: si están produciendo chaquetas, se le paga por cada parte de la chaqueta, por cuello, aparte por mangas, etc.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- Prevención a la drogadicción
- Preparación para la libertad

Además de esto existen diversos planes de mejoramiento, los cuales se encuentran contenidos en la sentencia T-762 de 2015.

C. Metodología utilizada

En el presente trabajo se utilizaron dos técnicas de investigación: La entrevista estructurada y la observación directa.

La entrevista

Se define la entrevista como

“una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados).” (Sampieri et al, 2006, Pág. 597)

De igual forma, se busca construir con ella un significado, un concepto:

“En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (Sampieri et al, 2006, Pág. 597)

En el presente trabajo, ésta fue concertada con 4 internos del Establecimiento Carcelario. Se realizó de forma estructurada, en donde los investigadores realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Sabe usted el significado de resocialización?
2. ¿Cree usted que el trabajo dentro del centro penitenciario es una vía adecuada para llegar a la resocialización?
3. ¿Qué actividades le ofrece el centro de reclusión?
4. ¿Está usted vinculado a algún tipo de labor como trabajo penitenciario? ¿Cuáles son las actividades en las que se desempeña?
5. ¿cuáles son los beneficios que le retribuyen por su trabajo?
6. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a un trabajo aquí?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

7. ¿Qué dificultades se le presentaron para acceder a un trabajo penitenciario?
8. ¿Ha sido usted víctima de cualquier tipo de maltrato por parte de algún miembro del área administrativa?
9. ¿Siente usted que de alguna manera se le ha violado su dignidad humana?
10. ¿Piensa que las condiciones de vida en este centro de reclusión son las adecuadas?
11. ¿Alguna vez ha pensado en escapar? ¿por qué?
12. ¿Qué piensa su familia del centro de reclusión?
13. ¿Por qué cree que se da la reincidencia?
14. ¿Su deseo al salir en libertad, es tener un estilo de vida diferente al que tenía en el momento en el que centro?
15. ¿Está arrepentido de su conducta que lo trajo a este lugar?
16. ¿Cuál sería su proyecto de vida al salir en libertad?
17. ¿cree usted que cuando salga libre podría reincidir? si la respuesta es sí ¿por qué? si es no, ¿qué factores han influido en su resocialización?

Reglas de la entrevista.

Como criterios limitantes en las entrevistas, los investigadores contemplaron las siguientes reglas:

-Se estableció un ambiente ameno por parte de los Investigadores, con el fin de que los canales de comunicación fuesen fluidos.

-Se tuvo como tiempo de la entrevista un mínimo de 10 minutos, y un máximo de 30 minutos, con el fin de que los investigadores no sintieran restricción alguna sobre la cantidad del tiempo.

La observación directa

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Consiste en la interacción entre el investigador y el medio o sujetos objeto de estudio de éste, con el fin de que de dicho proceso se pueda recolectar la información necesaria para el tema de su interés. Es una técnica de investigación eminentemente cualitativa, toda vez que permite medir únicamente aspectos propios del fenómeno o sujetos, y no aspectos determinables de forma matemática, así como cuantificables.

La observación directa que se efectuó en el Establecimiento Carcelario “La Modelo” fue orientada desde una visión de la Teoría Crítica, tal como lo dice Angrosino: Es decir, no solamente se busca construir un modelo único y permanente de lo que se pretende investigar -la incidencia del trabajo penitenciario en la resocialización de los presos del EC “La Modelo-, sino que las versiones que se han construido en torno a este puedan ser objeto de contraste con lo evidenciado por los investigadores, así como estos últimos examinan el abordaje que ha tenido el tema por parte de otros que hayan estudiado o actualmente se encuentren estudiando el mismo fenómeno (Angrosino, 2012, Pág. 31)

Para el presente caso, la observación directa desde la Teoría Crítica implica tener en cuenta dos aspectos en la recolección de los datos:

1. La forma en la que los profesionales del INPEC lleven a cabo y orienten los programas de Trabajo Penitenciario, así como las experiencias de vida que de allí se deriven para los internos, dependen del enfoque del plan de trabajo que se tenga como pauta, es decir el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O., por sus siglas), y el cual fue analizado en el capítulo anterior.

2. La existencia de una ambivalencia en el discurso sobre la cárcel y sus efectos en los internos: Por un lado, un efecto siempre benigno en el que se verifica únicamente la existencia de las condiciones hipotéticas para dar por sentado el resultado que de ellas se predica; y, por otra parte, tal como lo resaltó Neppi, una absolutización de un modelo disciplinar o fabril de la cárcel desde el que se pretende analizar la prisión en todos los contextos sociales (Neppi en Melossi y Pavarini, 2005, Pág.13).

El efecto que se pretendió con la observación directa desde un enfoque crítico, fue lo siguiente:

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

-Valorar en sus justas dimensiones los programas de Trabajo Penitenciario, desde la forma en que son planeados, las labores dadas a los internos, y los resultados de esto en su resocialización, entendida ésta como la potencialización de las virtudes del interno con el fin de construir un proyecto de vida sólido que mejore su calidad de vida en libertad.

-Valorar las historias de vida que puedan ser recolectadas, con el fin de analizar el relato de los internos sobre su resocialización.

Por tanto, esto se relaciona con la información y con el significado que se buscó construir con la entrevista.

Desde ya, sin embargo, se acusa que el tiempo de inmersión en la población a estudiar no fue el suficiente⁵². Pero, y como una forma de potenciar la reflexión académica en torno al trabajo penitenciario, esto permite orientar nuevos estudios al respecto con el fin de generar soluciones que intenten acercarse más al fenómeno del trabajo en la cárcel.

En concreto, la observación se dirige a evidenciar la forma en la que se desarrolla una sesión cualquiera de trabajo penitenciario; en específico, dentro de la fase de P.A.S.O. medio, pues como ya se indicó anteriormente, se encuentra más fuerte el aprendizaje de valores a través del trabajo.

Información recolectada.

Como herramientas para plasmar la información recolectada, se utilizaron la bitácora y la transcripción de la entrevista estructurada.

La bitácora fue utilizada con el fin de describir las impresiones, sensaciones e interacciones realizadas en el proceso de observación participante: Desde la forma en la que se encuentra construido el EC “La Modelo” de Bogotá, hasta sensaciones que pueden llamar la atención como un olor o la reacción de una persona al ser entrevistada.

⁵² Al respecto, es necesario aclarar lo siguiente: Debido al halo de misterio que rodea a la prisión como institución social, es difícil conseguir el ingreso a un establecimiento de éstos cuando no se hace como visitante de un interno o como practicante, situación que evidenciamos en la fase de recolección de información. El ingreso al EC “La Modelo” únicamente fue posible por medio de la Dra. Olga Lucía Gaitán Ariza, quien nos prestó su colaboración y a quien le agradecemos enormemente su aporte al presente trabajo.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Por otra parte, la entrevista estructurada permite conocer a profundidad la visión que cada privado de la libertad tiene respecto de su labor en el establecimiento, las expectativas de vida que tiene y las impresiones que tiene frente a su papel allí.

La dificultad metodológica presentada en la entrevista estructurada consistió en la dificultad en el ingreso de equipos de grabación, debido a las fuertes medidas de seguridad impuestas por la guardia del INPEC. Por lo tanto, la misma transcripción fue efectuada según lo evidenciado por los investigadores, y en último lugar se relaciona con los datos contenidos en la bitácora.

Los datos recolectados por medio de los instrumentos utilizados y su correspondiente análisis, se efectuarán en el acápite siguiente,

D. La experiencia en La Modelo.

Ahora bien, para conocer como confluyeron todos los elementos presentes en el EC La Modelo, es necesario analizar la información recolectada en dicho penal, la cual se dividió en: Entrevistas y Bitácora.

La Entrevista: La narrativa de los privados de la libertad.

Para los fines del presente trabajo, se entrevistaron a 4 personas privadas de la libertad⁵³, los cuales aportaron diferentes visiones sobre la forma en la que se evalúa personalmente el trabajo en la prisión como forma de tratamiento penitenciario. Los datos tomados fueron los siguientes:

Conocimiento sobre el significado de resocialización

Tal como se indicó en el capítulo 1 del presente trabajo, se pudo evidenciar en los internos una indeterminación en el concepto de resocialización: Mientras unos enunciaron los beneficios por la actividad de redención de penas, otros indicaron que la resocialización era aprender a convivir con otras personas o comunicarse con ellas de mejor manera.

⁵³ Cabe indicar que se interactuó en realidad con más de 12 privados de la libertad del establecimiento. Sin embargo, para efectos de reducir la cantidad de información recolectada, se individualizaron 4 y los restantes harían parte de la bitácora tomada para retratar lo visto en La Modelo.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Por tanto, la impresión de los investigadores sobre la falta de exactitud en el término de resocialización fue válido, toda vez que ni siquiera hay un consenso frente a él por parte de los privados de la libertad -quienes, en últimas recibirán el “tratamiento” penitenciario.

Utilidad del trabajo para la resocialización

Respecto de la utilidad del trabajo como actividad para la resocialización no existió una respuesta uniforme por parte de los entrevistados.

Estas se catalogan en las siguientes:

- Valoro la libertad de movimiento por la cárcel, así como estar distraído todo el día
- Es útil para redimir pena
- Puedo intervenir (participar) en la cárcel
- Estoy distraído todo el día interactuando con otras personas

Esto se puede advertir debido a la falta de claridad en el significado de “resocialización”, por lo cual el privado de la libertad asemeja la *utilidad* de la actividad a la que a éste le reporta.

Beneficios en retribución por el trabajo

Todos los entrevistados coincidieron en que los beneficios principales del trabajo dentro del establecimientos eran la redención de pena y la bonificación económica⁵⁴. Otros destacaron beneficios como la confianza de la guardia y la libertad de movimiento en el establecimiento.

Dificultad en el acceso a una actividad laboral

Tres de los cuatro privados de la libertad coincidieron en indicar que no tuvieron ninguna dificultad para acceder a cualquiera de los programas de trabajo penitenciario del establecimiento. Uno de ellos, el señor Jim Bernal, indicó que tuvo que acceder a este por medio de una acción de tutela y que la promoción de actividades laborales no existía en años anteriores.

Percepción sobre las condiciones del establecimiento

⁵⁴ Los cuales varían según la actividad: Por ejemplo, en el Rancho se redimen 15 días de pena por mes y se devengan \$620.000; en la actividad de anunciador se redimen 12,5 días de pena por mes y se devengan \$60.000 mensuales; y, por último, en el expendio se redimen 15 días de pena por mes y se devengan \$120.000 mensuales.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Tres de los cuatro internos coincidieron en que las condiciones de vida dentro del EC La Modelo no son óptimas. Dos de ellos indicaron que existía hacinamiento en los patios, había gente durmiendo en los pasillos, la comida se encuentra en pésimo estado y no es la suficiente para alimentar a una persona.

Uno de ellos por otra parte, aseveró que, pese a la existencia de problemas en salud y condiciones de hacinamiento, era cuestión de “sobrevivir” y adaptarse.

El último indicó que las condiciones de vida se las da cada persona.

Reincidencia

Tres de los cuatro entrevistados coincidieron en manifestar que se reincidía en el delito por falta de oportunidades fuera de las rejas. No hay fuentes de trabajo o educación, así como se imponen barreras para acceder a éstas cuando se conoce que la persona ha sido reclusa previamente en un establecimiento penitenciario.

Uno de ellos, el señor Romero, afirmó que la reincidencia se da porque la mayoría de los allí internos son jóvenes que “quieren salir a vengarse”

Cambio de estilo de vida

Tres de los cuatro internos coinciden en que al momento de encontrarse fuera de las rejas del EC La Modelo su deseo es reunirse nuevamente con su familia, así como trabajar para sostenerse. El señor Bernal indica que se “relajará”⁵⁵

La vida en La Modelo: La bitácora

Debido a que la entrevista fue llevada a cabo al mismo tiempo que la inmersión en el campo penitenciario, los datos recolectados con la observación se relacionan con los anteriormente descritos. La información recaudada en la observación fue la siguiente:

La naturaleza de las labores asignadas a los internos

⁵⁵ La extrañeza de esta respuesta se explica de la siguiente forma: Tal como lo indicó en la entrevista, nunca tuvo complicaciones económicas en su vida en libertad, sino que delinquiró por otros motivos (fue miembro de un grupo paramilitar y actualmente está siendo investigado por desaparición forzada). Por lo tanto, su anhelo se reducía a estar junto a su familia.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Tal como se sospechaba desde el análisis y crítica al P.A.S.O., las labores asignadas a los internos presentan las siguientes características:

No fomentan la independencia.

Las labores desempeñadas por los privados de la libertad -en su gran mayoría- no fomentan la independencia en él, puesto que son repetitivas o requieren poca creatividad. Si bien es cierto, pueden ser un insumo para la auto sostenibilidad de quienes se encuentran reclusos en el establecimiento, no crea hábitos de independencia como una plena iniciativa que no tenga relación con el aspecto económico -iniciativa educativa, artística, etc-.

No se potencia la creatividad.

De igual manera, la forma en la que están concebidas las labores no se fomenta la creatividad de los internos, por la repetitividad que encierra en sí misma la tarea llevada a cabo. Por ejemplo, no puede existir creatividad en una labor como administrador de un asadero de pollos, como anunciador, reparador locativo, productor de elementos de aseo, lavadero, trabajador del rancho, miembro del expendio o panadero.⁵⁶

Los valores que transmiten las labores ofertadas en La Modelo.

Como bien se manifestó respecto del P.A.S.O., los valores que se buscan transmitir a los privados de la libertad con las actividades que se llevan a cabo en el establecimiento consisten en la perpetuación del sistema económico y su reintroducción al mismo: competitividad, calidad como “desarrollo del talento humano” y la predominancia de la búsqueda de los medios de subsistencia a través del trabajo.

E. Análisis de los datos recolectados en conjunto.

Según la información recolectada en el EC La Modelo, se pueden emitir los siguientes conceptos:

⁵⁶ Como se pudo contrastar directamente con el panadero mayor del Establecimiento (quien también era interno), los productos realizados no iban más allá de lo comúnmente demandado en una panadería: Mogollas, pan blandito, chicharronas, churros, etc. Por otra parte, la labor del miembro del expendio siempre es rutinaria, pues su labor es despachar elementos varios de básica necesidad en todos los patios del establecimiento, sin ninguna posibilidad de innovación.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Antagonismo de los conceptos de trabajo y labor

Tal como lo indica Arendt (Guerra, 2001)⁵⁷, filosófica -y para este caso, prácticamente- se presenta un antagonismo entre los conceptos de trabajo (*Werk*) y labor (*Arbeiten*), entendiendo el primero como un trabajo detallado, trabajado y de larga duración -elaborado generalmente por los artesanos-, y el segundo como el trabajo servil para crear productos que se consumirán con su uso de forma inmediata.

Interprétese lo anterior, frente a lo evidenciado por los investigadores, en el siguiente sentido: El EC “La Modelo” y su institucionalidad penitenciaria -entre ellos el INPEC- buscan promover como forma de trabajo el efectuado de forma servil para agotarse en un instante: Labores de mantenimiento, aseo, distribución de comida, anuncios, panadería y agricultura. En ninguno de estos trabajos se busca que el interno se modifique a sí mismo al ritmo en el que el objeto por él manipulado va tomando forma en sus manos.

Las labores asignadas a los internos son de carácter dependiente.

Pese a lo indicado por la Ley 65 de 1993 y por el P.A.S.O. implementado por el INPEC, las actividades laborales ofertadas por el EC La Modelo no buscan incentivar la independencia del privado de la libertad, sino que implican tareas que se efectúan por órdenes del personal del penal: El mantenimiento del mismo se hace conforme las instrucciones del personal guardián, el aseo se lleva a cabo en los sectores indicados, la distribución de comida se hace en las horas establecidas por el personal de seguridad y según sus instrucciones, los anuncios se hacen según los requerimientos del personal administrativo o guardián.⁵⁸

En esto podemos evidenciar un fenómeno ya denunciado por Baratta, quien afirmaba que la prisión genera una dependencia tal que el privado de la libertad inclusive regula aspectos íntimos como el descanso y la comida según instrucciones de quienes lo custodian.

Resocialización

⁵⁷Véase el Capítulo 1 del presente texto.

⁵⁸ Desafortunadamente no fue posible observar una sesión de actividades artísticas laborales, con el fin de corroborar si dicha situación se presentaba allí. Por lo tanto, esto puede ser objeto de un nuevo trabajo que permita contrastar inclusive el concepto de labor-trabajo en la prisión.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

En torno a este concepto, tal como se evidenció con las entrevistas, se pudo corroborar una falta de exactitud en su acepción, por lo cual la consideración inicialmente efectuada por los investigadores fue acertada.

La necesidad de hacer aclaraciones frente a la pregunta realizada a los privados de la libertad sobre la resocialización, llevó a los investigadores a considerar que la misma institucionalidad penitenciaria no hace énfasis en este aspecto, sino que se limita a aplicar mecánicamente el procedimiento de ejecución penal; situación ésta soportada en el hecho que es el interno quien debe solicitar que le asignen una actividad de redención de pena.

Esta indeterminación también influye sobre la utilidad del trabajo dentro del establecimiento, pues la misma no es valorada con base en su reingreso a la libertad sino en la utilidad que a cada uno le reporta.

El enfoque personal frente a un enfoque clínico

Como se pudo determinar en las entrevistas y en el proceso de observación, los privados de la libertad en ningún momento ponen en contraposición sus propios valores con los aceptados socialmente de forma absoluta. Cada uno tiene una historia personal que le permite explicar su llegada al establecimiento carcelario, y que así mismo le permite plantearse un objetivo: La cárcel se considera como un sufrimiento necesario para mejorar personalmente.

Sin embargo, esto puede reñir con la concepción de una sociedad “bien hecha” o “correcta” que pueda tratar a sus desviados, debido a factores de necesidad económica, por errores propios -o ajenos-. Por tanto, internamente se podría afirmar que no se toman a sí mismos como “malos”, aunque buscan enmendar un error. Esto puede influir en el proceso de resocialización, máxime en la característica de individualización del “tratamiento” penitenciario.

Inclusive, los mismos profesionales del INPEC -por ejemplo, la Dra. Olga Gaitán-, llegan a cuestionar el sistema mismo que impone una pena y un “tratamiento”.

Es por ello, que esta contraposición entre el enfoque personal y el enfoque clínico - permítasenos aseverarlo-es difícil y complejadescribirlaen la práctica penitenciaria, pues las historias de cada uno de los privados de la libertad pueden tomarse como ejemplo para dudar de la legitimidad de una organización o sistema específicos para decidir quién es desviado.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

El privado de la libertad no se concibe en bienestar fuera de las rejas

Debido a las mismas problemáticas sociales que explican el actuar del PPL, éste no se ve en condiciones óptimas de vida una vez finalice la ejecución penitenciaria. Rechazo, exclusión de la vida económica y de oportunidades educativas, y sentimientos de frustración es lo que le espera. Por tanto, el trabajo en la cárcel puede tornarse ineficaz pues el PL no tiene oportunidad de ejercerlo, lo cual puede incentivarlo nuevamente para reincidir en una conducta punible.

Ineficacia del discurso resocializante

Según la información recolectada en las entrevistas y la observación directa, se pudo evidenciar que el discurso resocializante -es decir, que la finalidad de la pena es potenciar las capacidades plenas del interno para crear un proyecto de vida en libertad que le permita alcanzar un estatus de dignidad- no se lleva a cabo en la ejecución penitenciaria, teniendo en cuenta dos factores: La naturaleza de las labores ofertadas a los internos en el EC La Modelo, y la experiencia de los privados de la libertad en la época del pos penado.

Tal como se indicó anteriormente, las actividades que desempeñan los internos para redención de pena implican actividades que sean realizadas bajo directrices precisas y poco reflexivas por parte de la guardia o el personal administrativo⁵⁹. Por otra parte, los privados de la libertad que culminan el cumplimiento de su pena ven grandes dificultades para adherirse nuevamente a la sociedad de la cual fueron extraídos, debido al rechazo y exclusión laboral y educativa generado por las personas que se encuentran en “la libertad”⁶⁰

⁵⁹ Véase por ejemplo la labor de expendio dentro del establecimiento. Las directrices de la guardia son precisas: se entregan los pedidos realizados los internos para ser despachados por el privado de la libertad que lleve a cabo dicha actividad. Pese a que -como lo manifestó el señor Carrero- se valora la confianza depositada por la guardia, la actividad o tarea no admite reflexión en torno a ella

⁶⁰ Podemos condensar nuestra objeción en la siguiente pregunta: ¿Para qué se resocializa -entendida como volver a la sociedad de la cual se ha desviado alguien- a un privado de la libertad, cuando la misma comunidad no tiene intención de que este se adhiera nuevamente a ella?

Capítulo 4 – Conclusiones del presente trabajo y nuevos caminos en la investigación en torno al Sistema Penitenciario.

Teniendo en cuenta toda la información expuesta previamente, los investigadores se aventuran a efectuar dos clases de conclusiones. Las primeras, relacionadas directamente con los datos recolectados, se dirigen a analizar si la realidad efectivamente observada y relatada aquí concuerda con lo que inicialmente se consideraba; es decir, si la realidad penitenciaria concuerda con el juicio formado por la lectura de las estadísticas, la ley penitenciaria, el derecho constitucional y las posiciones filosóficas y doctrinarias en torno al trabajo penitenciario. Las segundas conclusiones se dirigen a exponer posibles falencias en la presente investigación y que pueden servir de experiencia para futuros trabajos que se orienten en la misma línea que el presente.

A. Conclusiones en torno a la Resocialización y el sistema de tratamiento progresivo

En principio se consideraba que en la estructuración del P.A.S.O. -y del sistema penitenciario en sí mismo- que el discurso garantista sobre la resocialización construido desde la Jurisprudencia y aún desde la doctrina, constituye en un simple “mito” que busca ocultar la perpetuación de las condiciones sociales, la cual ocurre a través de la transmisión de valores de un sistema económico en el que importan más los réditos y la ganancia personal.

Sin embargo, se pudo evidenciar según las condiciones observadas en el EC La Modelo que la resocialización no es únicamente un mito dirigido a ocultar la perpetuación de condiciones sociales -que en algunos casos llevan a los privados de la libertad a cometer delitos-, sino que inclusive es un concepto indeterminado -el cual no es conocido por los propios internos-que permite creer que consiste desde la rebaja de una pena, hasta aprender a convivir con otras personas en sociedad.

Dicha ambigüedad se puede detectar en dos puntos del discurso sobre la resocialización: La consideración respecto de que la sociedad en la que se desenvuelve un privado de la libertad - desde que crece hasta que comete la conducta que lo lleva a ser sancionado penalmente-es la correcta; y en segundo lugar, que esta indeterminación permite a la institucionalidad

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

penitenciaria ocultar otros fines o efectos⁶¹ que puedan llevarse a cabo inclusive sin que los profesionales en los que ella intervienen lo noten.

En un nivel práctico se puede indicar que de la ambivalencia del discurso resocializador⁶², es decir, la potenciación de la energía del individuo a través del trabajo con el fin de que genere un proyecto de vida digna, y por otra parte la manipulación del sistema penitenciario para introducir al “desviado” a un sistema económico, y en últimas normalizarlo; se encuentra mayormente presente en el EC La Modelo -según lo observado- la manipulación del sistema penitenciario, pero no únicamente para introducir al privado de la libertad nuevamente a un sistema económico, sino para generar una dependencia en sus labores y hacer patente la función del control disciplinario que es inherente a la prisión. Esto se puede relacionar con la valoración social de la docilidad⁶³ y la obediencia.

Aunque, es necesario aclararlo, podemos indicar que no constituye una prelación de un concepto frente al otro: el garantista frente al crítico. Consideramos, tal como se indicó en el Capítulo 1 de este texto, que el aspecto potencializador de las energías y creador que propende la resocialización es simplemente una forma velada de ocultar la manipulación del sistema penal hacia el interno – un discurso legitimador-, el cual será reintroducido al sistema económico por medio de, entre otros, el trabajo, a las condiciones existentes a la sociedad para las labores que puede indicarse nadie quiere ejecutar, como la limpieza, los servicios, la agricultura, etc. Es decir, el aspecto garantista es el discurso y el aspecto crítico refleja la práctica penitenciaria.

Por otra parte, se pudo evidenciar que en el análisis de la resocialización y la ejecución penal influyen muchos factores adicionales al concepto que de éste se tenga y la forma en la que la sociedad que rodea al establecimiento esté conformada: La cultura en la cual el privado de la libertad ha fundado su imaginario, la forma en que se utilicen las herramientas por parte de los profesionales de la institución, la relación que han construido los internos entre sí, y muchos más. Por consiguiente, se rescata como conclusión importante que el análisis realizado desde la academia -sin soportes empíricos- muchas veces se torna insuficiente e incompleto.

⁶¹ En términos del profesor Sandoval Huertas, se denominan a estas las funciones no declaradas de la pena privativa de la libertad (Sandoval, 1996)

⁶² Véase el Capítulo 1 del presente trabajo.

⁶³ Por ejemplo, docilidad en el ambiente laboral, docilidad en las relaciones sociales y en la convivencia. Pese a ello, consideramos que los programas de trabajo social implementados por el INPEC permiten neutralizar - hasta el punto en el que la experiencia de cada persona lo permite así-

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Otra conclusión que se resalta es que no es posible la medición de la efectividad de una actividad de tratamiento penitenciario, en la resocialización de un privado de la libertad, pues se cuestiona el aspecto clínico de éste, así como se deben tener en cuenta otros aspectos personales y culturales. Por lo tanto, si se quiere orientar un trabajo en tal sentido es necesario realizarlo con un enfoque multidisciplinario y transversal.

Por tanto, como conclusión -y respuesta a la hipótesis inicialmente propuesta- es necesario decir lo siguiente: En primer lugar, es difícil medir la incidencia del trabajo en la resocialización puesto que éste último es un concepto indeterminado y extremadamente volátil, significando desde la simple reforma del privado de la libertad, hasta la utilización de su energía para crear su mundo y su proyecto de vida. En segundo lugar, la relación entre los guardianes del INPEC y los internos es la misma que se presenta en el entorno disciplinario: Unificación de vestimenta a través del uniforme, y parámetros de comida y descanso; por otra parte, los miembros del equipo psicosocial presentan un trato humano con los internos. En tercer lugar, por la incidencia de la Sentencia T – 762 de 2015 es posible indicar que los insumos de trabajo si eran suficientes y adecuados para las labores.

No obstante, desde la concepción misma del trabajo y la resocialización se critica la práctica que permite la manipulación del hombre para introducirlo nuevamente a un sistema económico. Por tanto, la efectividad no es un criterio útil para medir el impacto de la pena, pues implica aceptar que el sistema está bien concebido y tiene objetivos completamente declarados - es decir, que las finalidades que pretende sean las que se apliquen-.

B. Conclusiones metodológicas y nuevos caminos a partir del presente documento

Como conclusiones que puedan ser expuestas a otros investigadores que se encaminen al estudio de la efectividad del trabajo -u otra actividad del “tratamiento” penitenciario- en la resocialización, se resaltan las siguientes:

1. La inmersión en el campo penitenciario requiere una preparación previa - en herramientas y en medidas necesarias para lograr entrar a este-, por lo cual se aconseja disponer de una cantidad de tiempo considerable para ingresar a un establecimiento de reclusión.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

2. Se recomienda que el proceso de observación de la interacción en el establecimiento de reclusión sea superior a dos meses.

3. No es aconsejable el seguimiento del tratamiento penitenciario en un período de tiempo más allá del 2010 -para el caso colombiano-, toda vez que los sistemas de información del INPEC son deficientes en años anteriores, así como las estadísticas sobre el sistema penitenciario no se discriminan por establecimiento⁶⁴

4. Se aconseja que los trabajos de investigación en torno al campo penitenciario sean realizados por profesionales -o estudiantes- de diversas disciplinas, con el fin de dar un enfoque más completo que permita analizar la mayor cantidad de factores que influyan en la pretendida “resocialización”.

5. Se recomienda ir más allá de la perspectiva que muestran los diferentes medios de comunicación, puesto que la realidad que se vive es muy diferente a la que se percibe por medio de estos.

Por otra parte, nuevos temas que se pueden abordar a partir de lo trabajado serían de dos clases: teóricos y prácticos.

Teóricos

Consideramos de vital importancia orientar nuevos trabajos investigativos que se orienten a la construcción de una historia crítica de la prisión en Colombia, la cual permita entender la forma en la que actualmente se encuentra estructurada, así como determinar las finalidades declaradas y no declaradas de la misma en nuestro país, y la relación entre la ejecución penitenciaria y el pos penado frente a la experiencia propia de quien ha pasado por un establecimiento de reclusión.

Prácticos

Nuevas rutas investigativas de carácter práctico pueden ser:

⁶⁴ Se arribó a esta conclusión teniendo en cuenta los siguientes hechos: En primer lugar, se planteó como objetivo el análisis de la efectividad del trabajo penitenciario en el EC La Modelo entre los años 2006 y 2016. Conforme avanzaba el tiempo y la ejecución del proyecto, se pudo evidenciar que los sistemas de información y estadística del INPEC únicamente proveen información desde el año 2010 hasta el presente, y en muchas ocasiones sin discriminar el centro de reclusión, únicamente para efectos de determinar la tasa de hacinamiento particular. Por tanto, se reorientó hacia un análisis de las condiciones actuales, para que las conclusiones extraídas sirvieran como insumo para futuros trabajos que se orienten en el mismo sentido.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- Estudios críticos en torno a la sociedad que recibe a un privado de la libertad en el pos penado.
- Estudios que permitan indicar si existe una relación entre la aceptación o estigmatización de alguien que fue recluido de la libertad, con reincidencia en el delito.
- Estudios que permitan definir la influencia que tienen los programas de prevención de delincuencia, en la realidad social actual.

C. Consideraciones finales.

Respecto del trabajo y tratamiento penitenciarios, resta indicar que se debe analizar su efectividad en la potencialidad de las capacidades quien sea sancionado penalmente, con el fin de determinar si es una opción en verdad eficaz para definir el objetivo de la pena. Por otra parte, cabe finalizar el presente trabajo destacando que se necesario siempre analizar las condiciones estructurales en las que se da la sanción penal, con el fin de visibilizar el uso del sistema penal como forma de sumisión del hombre -aún más, del “desviado”- a una forma de ser en particular. Esto permite recordar que la sociedad es una forma de mejorar al hombre, y no que este último sea el alimento de una maquinaria.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Referencias Bibliográficas

- Angrosino, M. (2012). *Etnografía y observación participante en Investigación Cualitativa*. Madrid, España: Ediciones Morata. Recuperado el 4 de octubre de 2016.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 22 de agosto de 2016.
- Beccaria, C. (2015). *De los delitos y de las penas*. Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado el 17 de agosto de 2016.
- Benns, W. (2015). *American Slavery, Reinvented*. Atlanta, EE. UU: The Atlantic. Recuperado el 25 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.theatlantic.com/business/archive/2015/09/prison-labor-in-america/406177/>>.
- Bentham, J. (1978). *El Panóptico*. Madrid, España: Ediciones La Piqueta. Recuperado el 17 de agosto de 2016.
- Biblioteca Nacional. (2015). *La Modelo (Bogotá, 1960)*. Bogotá: Biblioteca Nacional de Colombia. Recuperado el 9 de agosto de 2019. Disponible en línea en: <<http://www.bibliotecanacional.gov.co/content/nereo-un-contador-de-historias-la-modelo-bogot%C3%A1-1960>>.
- Bureau of Justice. (1995). *Prison Industry Enhancement Certification Program*. Washington, EE.UU.: Department of Justice – Office of Justice Programs. Recuperado el 25 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<https://www.ncjrs.gov/pdffiles/pie.pdf>>.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Bureau of Justice. (2015). *Bureau of Justice Statistics*. Washington, EE. UU: U.S. Department of Justice – Office of Justice Programs. Recuperado el 24 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.bjs.gov/content/pub/pdf/p14.pdf>>.

Bureau of Prisons (BOP). (2002). *The U.S. Federal Prison System*. Thunder Oaks, EE. UU: Sage Publications Inc. Recuperado el 24 de Septiembre de 2016. Disponible en línea en: <https://books.google.com.co/books?id=nypWXkksfp8C&pg=PA32&lpg=PA32&dq=structure+of+federal+prison&source=bl&ots=UxuChyR5bc&sig=uoN_EvZMfac7haj2UN1wlQFJ78I&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwje_56kwanPAhWGqR4KHf26ACcQ6AEIbzAM#v=onepage&q=structure%20of%20federal%20prison&f=false>.

Castillo, A. (s.f.). *Castigo y resocialización en el sistema PASO: un acercamiento a la política pública carcelaria en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional. Recuperado el 23 de octubre del 2016.

Castillo, J. (2007). *Una experiencia de trabajo social en el establecimiento penitenciario y carcelario de Bucaramanga*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Recuperado el 25 de agosto de 2016. Disponible en línea en <<http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/9161/2/124010.pdf>>.

Colombia, Corte Constitucional. (1993, enero) *Sentencia T-009*. Cifuentes Muñoz, E., Bogotá. Recuperado el 4 de septiembre de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2010, mayo). *Sentencia T-429*. Henao Pérez, J.C., Bogotá. Recuperado el 20 de septiembre de 2016.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Colombia, Corte Constitucional. (2011, marzo). *Sentencia T-213*. Mendoza Martelo, G.E., Bogotá. Recuperado el 20 de septiembre de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2011, abril) *Sentencia T-286*. Pretelt Chaljub, J.I., Bogotá. Recuperado el 23 de agosto de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2012, octubre). *Sentencia T-865*. Estrada, A.J. Bogotá. Bogotá. Recuperado el 20 de septiembre de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2014, agosto) *Sentencia C-593*. Pretelt Chaljub, J.I., Bogotá. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2015, mayo) *Sentencia T-267*. Pretelt Chaljub, J.I., Bogotá. Recuperado el 23 de agosto de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2015, noviembre) *Sentencia T-718*. Palacio Palacio, J.I., Bogotá. Recuperado el 23 de agosto de 2016.

Colombia, Corte Constitucional. (2015, noviembre) *Sentencia T-762*. Ortiz Delgado, G.E., Bogotá. Recuperado el 11 de octubre de 2016.

Contreras, N. A. (2014). *El trabajo carcelario en México*. México: Milenio. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Crowther, M. (1992). *The Workhouseen Proceedings of the British Academy No. 78*. Glasgow, Escocia: University of Glasgow. Recuperado el 21 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.britac.ac.uk/pubs/proc/files/78p183.pdf>>.

Cubero, R. F. (2003). *Introducción al sistema penitenciario español*. España: Cubero. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

De la Cuesta, J. (1982). *El trabajo penitenciario resocializador teoría y regulación positiva*.

Guipúzcoa, España: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa – Guipuzkoako Aurrezki Kutxa Probintziala. Recuperado el 13 de septiembre de 2016.

De la Vega, C. (sin año). *Prison privatization and Prison Labor: The Human Rights*

Implications. Berkeley, EE.UU.: University of San Francisco School of Law’s International Human Rights Clinic. Recuperado el 25 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.humanrightsadvocates.org/wp-content/uploads/2010/05/Prison-Privatization-and-Forced-Prison-Labor-2012.pdf>>.

Defensoría del Pueblo. (2016). *XXIII Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la*

República. Bogotá: Defensoría del Pueblo. Recuperado el 7 de octubre de 2016. Disponible en línea en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXIII_informe_al_Congreso_Republica_2016_primeraparte.pdf>.

Díaz, J. (2016). *Informe situación actual de la Prestación de los Servicios de Salud en los*

Centros de Reclusión del País. Bogotá: Defensoría del Pueblo. Recuperado el 7 de octubre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/Informe-situacion-actual-Salud-de-la-PPL-congreso-de-la-repu.pdf>>.

Di Carlo, E. (2015). *El paradigma humanista como sustancia del Trabajo Social*. Mar de Plata,

Argentina: Universidad Nacional de Mar de Plata. Recuperado el 25 de agosto de 2016.

Elías, N. (1990). *La sociedad de los individuos*. Barcelona, España: Ediciones Península.

Recuperado el 23 de octubre del 2016. Disponible en línea en:

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

- <https://monoskop.org/images/d/de/Elias_Norbert_La_sociedad_de_los_individuos_ensayos_1990.pdf>.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 20 de Julio de 2016.
- Foucault, M. (2007). *Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 22 de agosto de 2016.
- Foucault, M. (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, España: Gedisa Editorial. Recuperado el 19 de septiembre de 2016.
- Galindo, A. S. (2014). *Antología del Derecho penitenciario y ejecución penal*. Ciudad de México: INACIPE. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.
- Galvis et al. (2004). *Plan de Acción y Sistema de Oportunidades – P.A.S.O.: Una estrategia para el Tratamiento Penitenciario*. Bogotá, Colombia: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Recuperado el 16 de octubre de 2016.
- García, C. (1996). *Historia de la prisión: Teorías economicistas. Crítica*. Madrid, España: Edisofer. Recuperado el 13 de septiembre de 2016.
- Gómez, A. (2008). *Un mundo sin cárceles es posible*. México: Editorial Coyoacán. Recuperado el 20 de agosto de 2016.
- Guerra, P. (2001). *Sociología del Trabajo*. Montevideo, Uruguay: Kolping Uruguay. Recuperado el 1 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <http://www.kolping.org.uy/sites/default/files/contenidos/publicaciones/archivos/Kolping_Libro%20SDT_dig.pdf>.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Gutiérrez, R. M. (2011). *El derecho penitenciario y nuestras prisiones*. Guadalajara, México:

Colegio libre de Estudios universitarios. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Hinkelammert, F. (2000). *Crítica a la razón utópica*. San José de Costa Rica: Editorial DEI.

Recuperado el 25 de agosto de 2016.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2014). *Establecimientos de Reclusión Bogotá*

D.C. Bogotá: INPEC. Recuperado el 9 de agosto de 2016. Disponible en línea en:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/POBLACION%20RECLUSA%20DE%20BOGOTA%202013_0.pdf>.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2015). *EC -PAS-PMS-JP BOGOTA*. Bogotá:

INPEC. Recuperado el 9 de agosto de 2016. Disponible en línea en:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Organizacion/EstablecimientosPenitenciarios1/REGIONAL_CENTRAL/EC%20-PAS-PMS-JP%20BOGOTA>.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (agosto de 2016). *Informe estadístico agosto 2016*.

Bogotá, Colombia: INPEC. Recuperado el 6 de octubre de 2016. Disponible en línea en:

<<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/08%20INFORME%20AGOSTO%202016.pdf>>.

James, N. (2007). *CRS Report for Congress: Federal Prison Industries*. Washington, EE.UU.:

Congressional Research Service. Recuperado el 25 de septiembre de 2016. Disponible en

línea en: <<https://www.fas.org/sgp/crs/misc/RL32380.pdf>>.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Leucona, G. C. (2016). *Situación y desafíos del sistema penitenciario mexicano*. Ciudad de México: Publicaciones de México Evalúa. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Levaggi, V. (2004). *¿Qué es el Trabajo Decente?* Lima, Perú: Oficina Regional de la Organización Internacional del Trabajo para América Latina y el Caribe.

Manzanera, L. R. (2004). *La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión*. México: Porrúa. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Marx, K. (1989). *Contribución a la crítica de la economía política*. Moscú, Rusia: Editorial Progreso (versión en español). Recuperado el 1 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://www.inpahu.edu.co/biblioteca/imagenes/libros/Contribucion.pdf>>.

Marx, K. (2008). *El capital, libro primero: El proceso de producción de capital*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 1 de septiembre de 2016.

Mason, C. (2013), *International Growth Trends in Prison Privatization*. Washington, EE.UU.: The Sentencing Project. Recuperado el 25 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://sentencingproject.org/wp-content/uploads/2015/12/International-Growth-Trends-in-Prison-Privatization.pdf>>.

Mason, C. (2012). *Too good to be true: Private Prisons in América*. Washington, EE.UU.: The Sentencing Project. Recuperado el 24 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<http://sentencingproject.org/wp-content/uploads/2016/01/Too-Good-to-be-True-Private-Prisons-in-America.pdf>>.

Melossi, D; y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 19 de septiembre de 2016.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

México, Congreso Constituyente Mexicano (1917, 5 de febrero), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México D.F.

Quigley, W. (año sin determinar). *Five hundred years of English Poor Laws, 1349-1834: Regulating the Working and Nonworking Poor*. Ohio, Estados Unidos: University of Akron. Recuperado el 21 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <<https://www.uakron.edu/dotAsset/726694.pdf>>.

Quiroga, S. (2012). *Despenalización responsable: Aportes del Trabajo Social desde el Ámbito Penitenciario* en *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*. Málaga, España: Colegio Oficial de Diplomadas y Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Málaga. Recuperado el 25 de agosto de 2016. Disponible en línea en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4643331.pdf>>.

Sampieri, R; Collado, C.; y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw-Hill Interamericana. Recuperado el 23 de octubre del 2016.

Sandoval, E. (1996). *Penología – Partes general y especial*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Recuperado el 25 de agosto de 2016.

Silvestri, A. (2013). *Prision Conditions in the United Kingdom*. Roma, Italia: European Prison Observatory. Recuperado el 21 de septiembre de 2016. Disponible en línea en <<https://www.crimeandjustice.org.uk/sites/crimeandjustice.org.uk/files/Prison%20conditions%20in%20the%20UK.pdf>>.

Somavia, J. (1999). *Memoria del Director General: Trabajo Decente en Conferencia Internacional del Trabajo, 87ª Reunión*. Ginebra, Suiza: Organización Internacional del

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Trabajo. Recuperado el 1 de septiembre de 2016. Disponible en línea en <http://www.oit.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm>.

United States. (1776). *The constitution of the United States*. Washington, EE.UU.: usconstitution.net. Recuperado el 21 de septiembre de 2016. Disponible en línea en: <http://www.usconstitution.net/const.pdf>.

Villalobos, P. K. (2014). *Las condiciones del trabajo carcelario*. México: UNAM. Recuperado el 15 de septiembre de 2016.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Anexos

1. Bitácora # 1.

Esperábamos en la puerta de la cárcel “La Modelo”. En ese momento llegó la Dra. Olga Lucía Gaitán Ariza, trabajadora social de la Unidad de Salud Mental del establecimiento, con quien habíamos concretado previamente la cita para ingresar a los talleres y poder conversar con algunos privados de la libertad.

El Establecimiento en su aspecto exterior es similar a un colegio: Una reja de aproximadamente 5 metros de alto, color negro, se encuentra empotrada en la mitad; una puerta pequeña de madera maciza es custodiada por un guardia del INPEC, quien de forma amable dirige a los visitantes; inclusive se encuentran presentes las clásicas púas.

El protocolo de ingreso es el formal: Registro de datos y foto para identificar al visitante. En el interior, después de un pasillo estrecho, al final se puede ver un patio y las oficinas del área psicosocial, en donde preparamos elementos de trabajo (papel y lápiz).

Nos encontramos nerviosos por el ingreso al establecimiento: Las noticias respecto de los desaparecidos encontrados por la Fiscalía allí rondan nuestras mentes, así como la expectativa entorno a la cárcel: Peligrosidad, un ambiente pesado, personas difíciles de tratar, etc.

El ingreso al “lobby” de los patios es anticipado por una requisita y un sello en la muñeca derecha, el cual no es visible excepto con luz ultravioleta. Algo que no se ve nos llama la atención: un penetrante olor a sangre, medicamentos y cloro, similar a un hospital.

Al cruzar la puerta se abre un panorama diferente al esperado: Personas empujando carros con comida, otros arreglando el interior del establecimiento, algunos corriendo como locos mientras miran una hoja. Los primeros, con uniformes blancos, delantal amarillo y tapabocas, son conocidos como “rancheros”; los segundos, con uniforme color beige y un cuello color naranja, hacen parte del programa de mantenimiento y embellecimiento de la Cárcel; los últimos, son los encargados de que la comida, los cigarrillos y los insumos diarios lleguen a otros privados de la libertad, distinguidos por su uniforme gris, son los miembros del expendio.

La Dra. Olga guía todo el recorrido y nos presenta a un miembro del expendio, Don Carlos. Él se encuentra pagando su séptima condena en La Modelo. Por su aspecto tiene entre 50 y 55 años, y se le ve muy apurado en sus labores, aunque acepta charlar con nosotros. Nos cuenta su experiencia como trabajador del expendio, repartiendo cigarrillos, pan, huevos, carne y elementos de aseo, lo cual ve como una oportunidad que le brindaron los guardias del INPEC y

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

el equipo de la cárcel para darle una responsabilidad, así como la confianza que en él depositan los internos al ser él quien les provea elementos necesarios. El motivo principal que lo lleva a trabajar es redimir días de pena y reducir su condena, para reunirse lo más pronto con su familia; considera que el respeto de sus compañeros y los guardias se gana con trabajo duro -con lo cual muestra orgulloso su uniforme-, y que se reincide en el delito por falta de condiciones laborales en la libertad.

Otro interno que accede a hablar con nosotros es Jim, quien considera que no es delincuente y que la resocialización es aprender la lección. Valora la libertad de moverse sin restricciones, por lo cual se encuentra trabajando en el expendio. Nos cuenta que su primer trabajo en la cárcel fue como bibliotecario, lo cual le permitió leer libros para poder recomendárselos a sus compañeros; sus motivaciones para trabajar son la redención de pena y ocupar su tiempo en alguna actividad. Nos cuenta que la cárcel cambió el año pasado, debido a que antes cada privado de la libertad tenía que presentar derechos de petición y tutelas contra el establecimiento y contra el INPEC con el fin de obtener cobijas, colchones, permiso para trabajar con el fin de redimir pena, etc. Por otra parte, nos dice que si hay problemas de salud y falta de espacio en la cárcel, pero para sobrevivir hay que “acostumbrarse”. Se nota en la forma en que habla una cierta defensa, así como una precaución en lo que dice.

Después hablamos con dos rancheros, quienes nos cuentan que su actividad es distribuir la comida en los distintos patios de la cárcel. Es la actividad más disputada de la cárcel, pues redime 15 días de pena por mes, así como devengan un sueldo de \$620.000. Consideran que la resocialización es aprender a compartir, a ser solidario y a convivir con las demás personas en la libertad, así como que “La Modelo” es el paseo para los que llegan allí.

Seguimos caminando junto a la Dra. Olga, quien nos cuenta las actividades que ofrece el INPEC para redención de pena: El rancho, aseo, expendio, mantenimiento, agricultura, artesanías y panadería. En el camino nos cruzamos con un privado de la libertad que trabaja en mantenimiento, y pertenece al patio 1A. Nos cuenta que en la cárcel se aprende a valorar la vida, la familia, la comida, a las personas tal como son, y en especial la libertad. Considera que la cárcel permite que la dignidad y la vergüenza perdidas se vuelvan a recuperar, para surgir como el ave fénix. Cree que las personas no tienen los mismos sentimientos ni las mismas capacidades, por lo que algunos estarán acostumbrados a lo mismo.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Al despedirnos de él, empezamos a caminar por la estructura del establecimiento, mientras la Dra. Olga nos habla del calor humano que se vive allí.

Al llegar al patio donde se encuentra la cancha de fútbol, llegamos al área de Panadería. Está compuesta por 12 internos que producen el pan para toda la cárcel: Almojábanas, galletas, palos de queso, tortas, churros y otros productos con los que buscan innovar en este oficio. Es un privilegio ser panadero en la cárcel, pues ya se deben tener conocimientos en este oficio.

Al despedirnos del panadero mayor, nos dirigimos a la Unidad de Salud Mental (USM), área a cargo de la Dra. Olga Gaitán. Por el nombre, sospechamos que será un área con internos bastante conflictivos. No obstante, la tranquilidad se puede notar aquí, así como que la estructura física se ve recién construida. En la entrada encontramos 5 internos, los juiciosos, quienes son de confianza en la Unidad; uno de ellos nos cuenta la historia de su unidad y nos cuenta la historia de Simón el Caníbal. Después, el dragoneante Sandoval nos muestra la estructura nueva, el gimnasio y las celdas de los internos de confianza, así como el cuarto de manualidades, en la que los internos hacen talleres de costura, madera, dibujos y tejidos.

Después, al dirigirnos nuevamente hacia la oficina de psicosocial, la Dra. Olga Lucía nos cuenta su experiencia como profesional del INPEC. Ha trabajado por 16 años en cárceles como La Picaleña y el EPAMS de Florencia. Por otra parte, relata que el modelo de tratamiento penitenciario aplicado por La Modelo es basado en el esquema progresivo norteamericano, con un alto énfasis en el humanismo.

Cuando llegamos a la oficina de psicosocial, al continuar charlando con la Dra. Olga, nos cuenta que la cárcel ha cambiado mucho desde la orden dada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, en la que esta alta corporación dio la orden explícita a la cárcel “La Modelo” de mantener un equilibrio decreciente en el número de internos: Es decir, establecer un número máximo de privados de la libertad, y reducir dicho límite conforme pasa el tiempo. Considera desde su experiencia que un problema grave en los programas de trabajo en la cárcel, es que al privado de la libertad no se le apoye en libertad, lo cual redundaría en falta de oportunidades y en reincidencia en el delito. Por último, llegamos a la conclusión conjunta de que la cárcel es un lugar en el cual se dan condiciones similares a la sociedad en libertad, y pese a todo, los internos son personas con una historia muchas veces difícil.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

2. Bitácora # 2.

Siendo las 2 de la tarde nos encontrábamos en la puerta principal de la cárcel La Modelo de Bogotá, pasados 15 minutos aproximadamente logramos encontrar con la trabajadora social, esta fue la encargada de tramitar nuestros permisos, pues sin su ayuda no hubiera sido posible realizar nuestro trabajo de campo; fuimos debidamente identificados y registrados, luego de esto nos dirigimos a la oficina de la Dra. Para dejar allí nuestras pertenencias, dado que por obvias razones no es posible entrar con nada de ellos a los patios; nos pusieron dos sellos (que sólo se ven con luz ultravioleta) en la muñeca derecha para así poder acceder al interior del establecimiento.

Luego de un pequeño tour por las entradas de los patios, tuvimos la oportunidad de entrevistar a algunos de los internos que se encuentran vinculados a algún tipo de trabajo, en mi caso particular pude entrevistar a dos, un anunciador (encargado de llamar a los internos cada vez que alguien de administrativo lo necesita, cuando llega visita o su abogado) y un vendedor de la tienda (encargado de vender los productos de primera necesidad que los internos necesitan, así como otros víveres), por casualidad los dos concuerdan en que no cometieron el delito que los llevo a estar allí, igualmente ambos son sindicados y llevan 24 y 44 meses respectivamente esperando definir su situación, tienen una pequeña remuneración por el trabajo realizado y 12.5 días de redención por mes de trabajo; ninguno de los dos tiene claridad ante el concepto de resocialización, pero hablan puntualmente de las condiciones tan precarias en las que viven allí, aseguran no haber sufrido ningún tipo de agresión por parte de los guardianes, pero si enfatizan en que sus derechos humanos están siendo vulnerados.

Luego de realizar las dos entrevistas, hablamos con dos internos que están vinculados al "Rancho" (encargados de distribuir las tres comidas a los internos), ellos se veían más a gusto, y no es para menos, pues el beneficio que les dan es muchísimo mayor al que tiene cualquier otro trabajo penitenciario.

Tuvimos la oportunidad de recorrer los pasillos, y en nuestro recorrido encontramos la panadería (a la cual, según hablamos con el panadero mayor, sólo logra entrar el que sabe), la huerta, en donde vimos calabazas, el sitio de talleres de Libera Colombia, en donde se elaboran diferentes tipos de artesanías, los lugares en donde se depositan las basuras (programa que

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

incluye reciclaje, al que pertenecen varios internos), observamos como realizan sus labores los internos vinculados al área de mantenimiento, además en ese momento fuimos testigo del llamado "conteo"; luego de un largo recorrido tuvimos la oportunidad de conocer la unidad de Salud Mental, este se encuentra totalmente reformado, pues las instalaciones lucen limpias y dan un aire de renovación, allí mantuvimos una conversación con el dragoniante encargado de la puerta, el cual nos contó diferentes historias, entre las cuales personalmente, quedarán en mi memoria la del "caníbal" y "el loco de la volqueta", también nos dio un pequeño recorrido por los dos pisos que integran este patio, sin lugar a duda es uno de los mejores lugares de este establecimiento carcelario, apto para una adecuada resocialización, pues conocimos el claro ejemplo de Álvaro, un interno acusado de homicidio, quien en principio fue llevado al patio de salud mental, pero luego de un tiempo salió de allí y lo trasladaron junto a los otros internos, estando allí se vinculó a un trabajo en el área de aseo, y así transcurren sus días, esperanzado y con todas las ganas de salir a demostrar que es una persona diferente y a vivir una nueva vida.

Así nos despedimos de La Modelo, un lugar lleno de historias y de esperanzas, pero sobretodo, de seres humanos.

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”**3. Entrevistas efectuadas a los internos****Entrevista No. 1****Nombre:** Jim Bernal**Edad:** 40**Patio:** 2B**Tiempo de condena:** Sindicado (medida de aseguramiento)**Tiempo que lleva en el centro de reclusión:** 60 meses**1. ¿Sabe usted el significado de resocialización?**

“Vea, yo no soy delincuente. Yo estoy muy bien, me siento muy bien. Creo que resocialización significa aprender la lección, cambiar, aprender que uno estaba mal, pero yo no soy delincuente.”

2. ¿Cree usted que el trabajo dentro del centro penitenciario es una vía adecuada para llegar a la resocialización?

“Lo que yo valoro del trabajo es estar afuera, en libertad moviéndome por los patios sin que me pongan ningún problema los guardianes del INPEC. Estar pendiente despachando lo que me pidan los compañeros de los otros patios, moviéndome y corriendo”

3. ¿Qué actividades le ofrece el centro de reclusión?

“Aquí en la cárcel yo empecé con la labor de bibliotecario, lo cual me daba mucho tiempo libre pues podía estar pendiente de los libros y de lo que me piden los internos para leer. Ahora estoy en el expendio”

4. ¿Está usted vinculado a algún tipo de labor como trabajo penitenciario? ¿Cuáles son las actividades en las que se desempeña?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Como ya le dije, al principio estuve vinculado a la biblioteca y era el encargado de prestar los libros a los internos. Lo bueno de esto era que para recomendarle a los compañeros -que me decían “venga que me aconseja, cuál me leo”- tenía que leer todos los libros que estaban en la biblioteca en mi tiempo libre, con lo cual me pude distraer muchísimo. Pero cuando uno iba allá a los patios algunos compañeros botaban los libros o nunca los leían, pero pues bueno...”

“Ahora estoy en el expendio, y pues nuestras tareas son despachar las listas que nos pasan los guardianes de lo que piden los compañeros de cada patio, como pan, galletas, cosas de aseo y por el estilo. También nos toca hacer el inventario de la mercancía del expendio, estar pilas que no se pierda nada, que no falte nada, que lo que se despachó cuadre con el inventario anterior, y hacer el aseo del expendio”

5. ¿cuáles son los beneficios que le retribuyen por su trabajo?

“Bueno cosas que me sirven a mí por el trabajo que yo hago acá es que me ocupo mucho, que no tengo tiempo para matarme la cabeza, porque salgo a las 8 de la mañana de la celda y vuelvo a las 3 ya cansado, y lo único que pienso es en dormir y en descansar. Otra cosa buena también es que le rebajan la pena por el tiempo que uno trabaje, a mi me quitan 12 días y medio (12.5 días) por cada mes que trabaje aquí. Y pues también nos dan un sueldo de \$108.000 con los cuales me mantengo, puedo ser independiente aquí y no estoy preocupando a mi familia.”

6. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a un trabajo aquí?

“Pues aquí uno tiene que pasar una carta a la guardia diciendo que quiere realizar una actividad para descontar pena, cualquiera eso no importa.

Y vea le voy a contar una cosa, aquí promocionan los programas de trabajo, deporte y educación desde hace poquito, póngale un año más o menos. Antes tocaba por tutela pedir eso para que se lo reconocieran, y mínimo perdía uno un año.”

7. ¿Qué dificultades se le presentaron para acceder a un trabajo penitenciario?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Pues lo que le digo, a mí me toco poner una tutela personalmente para que me vincularan con una actividad para rebajar pena, porque aquí no me la reconocía, que no había cupos, que no cumplía con el perfil, y pues tocó pelear”

8. ¿Ha sido usted víctima de cualquier tipo de maltrato por parte de algún miembro del área administrativa?

“Pues yo tuve un problema que es que me descontaron antigüedad en la cárcel en la que estaba en Cali, y pues me perdí todo el tiempo que trabajé allá. Después me trasladaron a La Picota y volví a perder antigüedad cuando me trajeron acá. Y así duré un buen tiempo en esas celdas en las que uno está mientras le asignan patio”

9. ¿Siente usted que de alguna manera se le ha violado su dignidad humana?

“Pues la verdad yo me siento bien”

10. ¿Piensa que las condiciones de vida en este centro de reclusión son las adecuadas?

“Pues si hay unos problemas como la salud aquí adentro, que es algo complicada, y también tenemos un problema grave de espacio, haga de cuenta tiene un patio para 10 personas y allá va uno a ver y hay 30; pero eso es como todo, es cuestión de sobrevivir y acostumbrarse”

11. ¿Alguna vez ha pensado en escapar? ¿por qué?

“Todos lo hemos pensado alguna vez, es algo muy natural”

12. ¿Qué piensa su familia del centro de reclusión?

“No quiero que estén preocupados por mí. Ellos no son de aquí sino de cali, pero la verdad poco les hablo para que no se preocupen”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

13. ¿Por qué cree que se da la reincidencia?

“Por falta de oportunidades”

14. ¿Su deseo al salir en libertad, es tener un estilo de vida diferente al que tenía en el momento en el que centro?

“Pues lo que yo voy a hacer cuando salga es relajarme”

15. ¿Está arrepentido de su conducta que lo trajo a este lugar?

“Pues no sé cómo responderle eso.”

16. ¿Cuál sería su proyecto de vida al salir en libertad?

“Estar pendiente de mi familia, que todos estén unidos y que estén bien”

17. ¿cree usted que cuando salga libre podría reincidir? si la respuesta es sí ¿por qué? si es no, ¿qué factores han influido en su resocialización?

“Pues le voy a contar una cosa, yo estoy aquí investigado por desaparición forzada. No creo que me resocialice”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”**Entrevista No. 2****Nombre:** Antonio Romero**Edad:** 59 años**Patio:** 2B**Tiempo de condena:** Sindicado (medida de aseguramiento)**Tiempo que lleva en el centro de reclusión:** 14 meses**1. ¿Sabe usted el significado de resocialización?**

“Pues yo creo que es comunicación en la sociedad en la que vivimos. Aquí es buena, este es uno de los mejores patios”

2. ¿Cree usted que el trabajo dentro del centro penitenciario es una vía adecuada para llegar a la resocialización?

“Sí, en la calle yo fui presidente de junta, fui líder comunitario y pues eso fue lo que me trajo aquí”

3. ¿Qué actividades le ofrece el centro de reclusión?

“Pues el trabajo que realizo (anunciador), que el INPEC se demoró tres días en darme”

4. ¿Está usted vinculado a algún tipo de labor como trabajo penitenciario? ¿Cuáles son las actividades en las que se desempeña?

“Yo aquí soy anunciador, recibo volantes, citaciones, boletas de salida, voy y llamo a los compañeros o al pabellonero para que puedan salir cuando los necesiten”

5. ¿cuáles son los beneficios que le retribuyen por su trabajo?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Pues el trabajo que yo tengo es uno de los que da mejores descuentos de pena, pues puedo rebajar 12.5 días por cada mes que trabaje, me gano el respeto de las personas del patio, es decir los compañeros y la guardia, y pues me dan una bonificación mensual de \$60.000.”

6. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a un trabajo aquí?

“Uno primero hace la solicitud a la junta de trabajo, ellos miran los cupos disponibles, revisan las hojas de vida y pues de acuerdo al perfil le dan a uno una actividad”

7. ¿Qué dificultades se le presentaron para acceder a un trabajo penitenciario?

“No, ninguna”

8. ¿Ha sido usted víctima de cualquier tipo de maltrato por parte de algún miembro del área administrativa?

“No”

9. ¿Siente usted que de alguna manera se le ha violado su dignidad humana?

“Si, porque he estado encerrado por más de un año, sin tener nada que ver. Y he tenido dos audiencias en las que el fiscal no se presenta”.

10. ¿Piensa que las condiciones de vida en este centro de reclusión son las adecuadas?

“No, porque hay mucha gente durmiendo en los pasillos, se entra el agua a los patios, la comida llega dañada, sin dulce o sin sal. Pero están arreglando los baños y las cafeterías”

11. ¿Alguna vez ha pensado en escapar? ¿por qué?

“No, porque no debo nada”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

12. ¿Qué piensa su familia del centro de reclusión?

“Se sienten mal, perdí mi familia, mi esposa y mis hijos, hace 7 meses no me visitan y mantenemos una mínima comunicación”

13. ¿Por qué cree que se da la reincidencia?

“Porque la mayoría aquí son jóvenes que quieren salir a vengarse”

14. ¿Su deseo al salir en libertad, es tener un estilo de vida diferente al que tenía en el momento en el que centro?

“Quiero seguir trabajando y luchando por mi familia, porque no hice nada”

15. ¿Está arrepentido de su conducta que lo trajo a este lugar?

“No, porque en ningún momento he cometido un error, tenía que pasar por aquí por algún motivo”

16. ¿Cuál sería su proyecto de vida al salir en libertad?

“Recuperar a mi esposa y a mis hijos, y seguir trabajando porque la comunidad en la que yo estaba me apoya”

17. ¿cree usted que cuando salga libre podría reincidir? si la respuesta es sí ¿por qué? si es no, ¿qué factores han influido en su resocialización?

“No, yo le pido a Dios que me ayude a perdonar a la persona que me culpó.”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Entrevista No. 3

Nombre: Jeison Duarte

Edad: 25 años

Patio: 2B

Tiempo de condena: Sindicado (medida de aseguramiento)

Tiempo que lleva en el centro de reclusión: 44 meses

1. ¿Sabe usted el significado de resocialización?

“Convivir con las demás personas”

2. ¿Cree usted que el trabajo dentro del centro penitenciario es una vía adecuada para llegar a la resocialización?

“Sí, porque uno está distraído interactuando con gente diferente a la del patio”

3. ¿Qué actividades le ofrece el centro de reclusión?

“Bueno, aquí ofrecen trabajos, estudio, talleres, bisutería, tejidos, telares y tienen una capilla”

4. ¿Está usted vinculado a algún tipo de labor como trabajo penitenciario? ¿Cuáles son las actividades en las que se desempeña?

“Si, estoy actualmente en el expendio y pues lo que me toca hacer es atender a las personas del patio en lo que necesiten, por ejemplo gaseosas, papas, tarjetas para llamar, cosas de aseo y eso”

5. ¿cuáles son los beneficios que le retribuyen por su trabajo?

“Los beneficios que me dan es una bonificación económica de \$120.000 y me dan 8 horas diarias de redención de pena””

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

6. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a un trabajo aquí?

“Uno solicita a la junta de trabajo de aquí que le asignen una actividad por medio de un memorial”

7. ¿Qué dificultades se le presentaron para acceder a un trabajo penitenciario?

“No, ninguna, esperé 15 días y me dieron respuesta. Hay gente a la que le niegan el trabajo por condiciones físicas”

8. ¿Ha sido usted víctima de cualquier tipo de maltrato por parte de algún miembro del área administrativa?

“No”

9. ¿Siente usted que de alguna manera se le ha violado su dignidad humana?

“No”.

10. ¿Piensa que las condiciones de vida en este centro de reclusión son las adecuadas?

“No, aquí hay hacinamiento, cada celda tiene 2 personas más de las que supuestamente debería tener, y pues la alimentación es mala porque no tiene ni los nutrientes ni la cantidad necesaria para alimentar a una persona”

11. ¿Alguna vez ha pensado en escapar? ¿por qué?

“No, porque no se puede y es complicar más la situación jurídica”

12. ¿Qué piensa su familia del centro de reclusión?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Pues aquí no es tan malo, yo estuve en La Picota y allá es peor, uno se desgasta más psicológicamente”

13. ¿Por qué cree que se da la reincidencia?

“Por falta de oportunidades de trabajo y educativas, yo tengo un curso del sena y del FONADE pero bueno, todo es relativo”

14. ¿Su deseo al salir en libertad, es tener un estilo de vida diferente al que tenía en el momento en el que centro?

“Yo estoy aquí por homicidio agravado y porte ilegal, y si quiero tener una vida diferente porque quiero valorar más mi familia, no malgastar tanto el tiempo en cosas que no me aportan como persona”

15. ¿Está arrepentido de su conducta que lo trajo a este lugar?

“No, porque no hice nada, no me arrepiento de nada que no he hecho”

16. ¿Cuál sería su proyecto de vida al salir en libertad?

“Pasar tiempo con mi familia y con mi hijo, buscar un trabajo formal con las posibilidades y oportunidades que tengo”

17. ¿cree usted que cuando salga libre podría reincidir? si la respuesta es sí ¿por qué? si es no, ¿qué factores han influido en su resocialización?

“No, no reincidiría y pues uno recae porque una persona que es buena se daña, como esas personas que llegan aquí sin consumir droga terminan consumiéndola. No cometería delitos para no tener que estar encerrado nuevamente y para no dejar a mi familia sola.”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

Entrevista No. 4

Nombre: Carlos Arturo Carrero Sánchez

Edad: 56 años

Patio: Tercera edad

Tiempo de condena: Condenado

Tiempo que lleva en el centro de reclusión: 7 años

1. ¿Sabe usted el significado de resocialización?

“Pues aquí dan cursos cuando uno se encuentra en baja seguridad y pues tiene buen comportamiento”

2. ¿Cree usted que el trabajo dentro del centro penitenciario es una vía adecuada para llegar a la resocialización?

“Pues aquí a uno le dan redención de pena y la guardia confía en uno cuando uno se porta bien”

3. ¿Qué actividades le ofrece el centro de reclusión?

“Aquí ofrecen el expendio, que es en lo que estoy yo.”

4. ¿Está usted vinculado a algún tipo de labor como trabajo penitenciario? ¿Cuáles son las actividades en las que se desempeña?

“Si, yo estoy ahorita en el expendio, me toca distribuir alimentos, despachar pedidos de los compañeros de los patios que me asignaron, y pues uno está pendiente porque necesitan tarjetas para llamar, pan, carne, huevos, cosas de aseo y eso”

5. ¿cuáles son los beneficios que le retribuyen por su trabajo?

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

“Pues aquí los beneficios es que uno le puede tener es servirle a los compañeros, descontar pena y pues superarse uno mismo, no quedarse en lo mismo. Vea como están esos muchachos que no se ocupan en nada, se quedan todo el día en la celda y muchos terminan suicidándose.”

6. ¿Cuál es el procedimiento para acceder a un trabajo aquí?

“Aquí uno le presenta una solicitud a la junta de trabajo, diciéndole que necesita una actividad para descontar pena”

7. ¿Qué dificultades se le presentaron para acceder a un trabajo penitenciario?

“No tuve ningún problema, esto es como un paso a paso para irse ganando la confianza de los compañeros y de la guardia”

8. ¿Ha sido usted víctima de cualquier tipo de maltrato por parte de algún miembro del área administrativa?

“No”

9. ¿Siente usted que de alguna manera se le ha violado su dignidad humana?

“No, aquí se trata de ganarse el respeto de los guardias y de los profesionales que nos ayudan cada día”.

10. ¿Piensa que las condiciones de vida en este centro de reclusión son las adecuadas?

“Vea las condiciones de vida se las da uno mismo, la vida toda se la da uno mismo”

11. ¿Alguna vez ha pensado en escapar? ¿por qué?

“Nunca, este uniforme me lo he ganado, así como me he ganado el respeto de los otros presos y de la guardia”

“EL TRABAJO PENITENCIARIO EN LA MODELO”

12. ¿Qué piensa su familia del centro de reclusión?

“No me visita nadie, ellos no tienen que saber que estoy acá y no tienen que estar conmigo aquí adentro preocupados”

13. ¿Por qué cree que se da la reincidencia?

“No hay fuentes de trabajo, uno sale a la calle y lo miran, no está muy viejo, usted no puede hacer nada y pues lo que uno tiene son ganas de trabajar, de salir adelante”

14. ¿Su deseo al salir en libertad, es tener un estilo de vida diferente al que tenía en el momento en el que centro?

“Quiero volver a mi familia, y si me toca voy a trabajar donde sea”

15. ¿Está arrepentido de su conducta que lo trajo a este lugar?

“Delinqué para sobrevivir”

16. ¿Cuál sería su proyecto de vida al salir en libertad?

“Salir, estar con mi familia y trabajar”

17. ¿cree usted que cuando salga libre podría reincidir? si la respuesta es sí ¿por qué? si es no, ¿qué factores han influido en su resocialización?

“La verdad me cansé de esta vida, no quiero esta vida más, yo he entrado aquí siete veces y ya estoy cansado”